

**SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL CIRCUITO.
BOGOTÁ.
E.S.D.**

ASUNTO: INTERPONGO INCIDENTE DE SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO.

**REF. 11001310301920210056400
PROCESO EJECUTIVO No
DEMANDANTE. BANCO DE COLOMBIA
DEMANDADO. GERENCIA EN OBRAS CIVILES S.A.S Y JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA.**

RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO, abogado en ejercicio identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado del municipio de UBATE (cund.) Nit 899999281-2 entidad de derecho público de creación Constitucional, y representada por su alcalde **dr JAIME TORRES SUAREZ**, persona mayor y con domicilio en Ubate (cund) y quien se identifica tal y como aparece al pie de su correspondiente firma y según los documentos que acreditan su designación; Por medio del presente escrito manifiesto a usted que dentro del término legal interpongo **INCIDENTE** de solicitud de levantamiento de medida cautelar sobre dineros de naturaleza pública con destinación específica y que se encuentran a ordenes de su despacho, transferidos desde la cuenta CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 146-2020 ICCU PARA MANTENIMIENTO DE LA BASILICA MENOR DE UBATE – BANCOLOMBIA 354-000007-87 a la cuenta No 136031564 del banco BBVA por valor de \$ 363.576.182,60 pesos previos descuentos efectivos por valor de \$305.040.416 pesos mcte ; teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

OPORTUNIDAD Y LEGITIMACIÓN.

1. Da cuenta el plenario que en el proceso principal citado en la referencia, existe el embargo de dineros que existían en la cuenta corriente No 136031564 del banco BBVA a nombre DE CONSORCIO BASILICA Nit 901468484-9, conformada por GERENCIA EN OBRAS CIVILES S.A.S. NIT 900558.020-8 Y JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA C.C. No 79.730.607; en proporción de un 50 % para cada miembro.
2. Que el 18 de marzo de 2022 el municipio por intermedio de la secretaría de hacienda, transfirió de manera indebida recursos con destinación específica de naturaleza pública por valor de \$ 363.576.182, 60 pesos mcte a la cuenta antes indicada a nombre del consorcio BASILICA, quedando un abono en cuenta por valor de \$305.040.416 pesos mcte, previos descuentos e impuestos.
3. Que a la fecha los dineros no han sido secuestrados , sin perjuicio de que la solicitud de levantamiento de medida cautelar , no ha fenecido y si bien es cierto la secretaría de hacienda del municipio desplegó algunas solicitudes tendientes a buscar el reintegro de los recursos, estas acciones resultan inocuas en razón al principio de representación legal en cabeza del señor alcalde y al derecho de postulación pues para actuar en el presente asunto se requiere la intervención de abogado inscrito.
4. El artículo 597 del CGP No 11 habilita la presente solicitud en la oportunidad y legitimación que hoy se pone de presente a su despacho judicial.
5. Que de manera formal , el Municipio de ubate, no ha presentado incidente que tenga vocación de tal y que haya sido resuelto por su despacho.

HECHOS.

1. El Departamento de Cundinamarca, por intermedio del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONSESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU- celebró con el

Dirección: Calle 12 b No 7 -90 Oficina 513, Bogotá D.C, Tel. 8051667, Cel. 310 2450340
rubio.rubioconsultores@gmail.com

MUNICIPIO DE UBATE un convenio interadministrativo No 146 de 2020 el cual tenia por OBJETO : “ AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASILICA MENOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE “ ; Por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS a cargo del ICCU , en su totalidad.

2. El municipio de UBATE , en virtud de las obligaciones suscritas en el convenio 146 – 2020 , abrió cuenta bancaria de ahorros No 354-00000 7-87 de fecha 20 de noviembre de 2020 con el fin de dar manejo a los recursos librados por el departamento de Cundinamarca – ICCU – en cumplimiento del convenio celebrado entre las partes.
3. Dicha cuenta tiene las características de ser de manejo exclusivo para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo 146-2020 , recursos incorporados al presupuesto general territorial con manejo exclusivo y exenta de gravámenes e impuestos.
4. El día 29 de diciembre de 2020, el municipio de Ubate certifica la transferencia de recursos por parte del departamento de Cundinamarca – ICCU – por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS, en la cuenta antes mencionada.
5. En cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones a cargo del municipio de Ubate, se da inicio al proceso contractual de licitación pública No 002- 2021 el cual tiene por objeto el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASILICA MENOR DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 146 2020. POR VALOR DE \$ 1.860.139.860 como valor final del valor transferido por descuento de impuestos y deducciones.
6. El día 12 de marzo de 2021, después de surtir los trámites de ley se profiere la resolución administrativa No 193 de 2021 por medio del cual el alcalde municipal del San Diego de Ubate, adjudica el proceso de licitación, el cual tiene por objeto MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASILICA MENOR DE MUNICIPIO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 146 DE 2020.
7. Que la resolución o acto administrativo 193 de 2021 , adjudicó el contrato y proceso de licitación a la entidad CONSORCIO BASILICA , representada legalmente por el señor JAIME ANDRES VILLABONA. Acto administrativo que quedó debidamente ejecutoriado.
8. Dentro del anexo No 3 del proceso licitatorio se emite carta de conformación de consorcio o uniones temporales donde se tiene que el CONSORCIO BASILICA está integrado por la entidad GERENCIA EN OBRAS CIVILES S.A.S. NIT 900.558.020-8 y JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA cada uno en un 50 % .
9. Que el municipio de UBATE y el adjudicado CONSORCIO BASILICA, celebran contrato de obra No 151 de 2021, el cual tiene por objeto el mantenimiento preventivo y enlucimiento de fachadas e interiores de la basílica menor del municipio san Diego de Ubate, en el marco del convenio interadministrativo ICCU 146 de 2020 por valor de \$ 1.856.799.149 pesos mcte.
10. Dentro del desarrollo del contrato celebrado entre el Municipio de Ubate y Consorcio Basílica, para desarrollar las obras de mantenimiento preventivo y enlucimiento de fachadas e interiores de la basílica menor del municipio San Diego de Ubate, en el marco del convenio interadministrativo ICCU 146 2020 , la secretaría de obras públicas del municipio emite acta de recibo parcial a satisfacción No 1 autorizando un pago parcial del 35 % del valor de la obra por valor de \$ 646.745.535 PESOS MCTE ; Con comprobante de egreso del municipio a favor del Consorcio Basílica y transferencia libre de descuentos por valor de \$ 536.152.047 a la cuenta numero 00000000136031564 del BBVA a nombre de Consorcio Basílica Nit 901468484.

11. En fecha 22 de octubre de 2021 , el representante legal del consorcio básica NIT 901.468.484-9 debidamente facultado para ello , pone de presente al Municipio de Ubaté que entre Consorcio Basílica y la empresa PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S. – PROYINT Nit 901.463.334-1 , se celebró CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS , sobre el contrato de obra No 151- 2021 , donde el consorcio básica funge como CEDENTE y PROYINT S.A.S. como cesionario de dichos derechos, aportando el contrato con nota de presentación personal. Cesión que dentro de la voluntad contractual de las partes tiene plenos efectos legales, según los postulados del acto celebrado.
12. Dentro del desarrollo del contrato celebrado entre el Municipio de Ubaté y el consorcio básica y el acto de cesión de derechos económicos en favor de la empresa PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S; La secretaría de obras públicas del municipio de Ubaté expide acta de recibo parcial de obra a satisfacción No 2 , correspondiente al avance del 60.45% de ejecución de la obra con un valor a pagar de \$ 475.710.533 ; con comprobante de egreso del municipio a favor de PROYINT S.A.S. NIT 901.463. 334-1, Girándose a favor de PROYINT S.A.S. cesionario de derechos , la suma de \$ 399.121.131 pesos mcte a la cuenta corriente No 0136031150 del Banco BBVA. Ello en razón a la cesión de derechos económicos a favor de esta última entidad, previas deducciones e impuestos.
13. Dentro del desarrollo del contrato celebrado entre el Municipio de Ubaté y el consorcio básica y el acto de cesión de derechos económicos en favor de la empresa PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S; La secretaría de obras públicas del municipio de Ubaté expide acta de recibo parcial de obra a satisfacción No 3 , correspondiente al avance del 80% de ejecución de la obra con un valor a pagar de \$ 370.766.898 ; Con comprobante de egreso del municipio a favor de PROYINT S.A.S. NIT 901.463.334 Girándose a favor de PROYINT S.A.S. cesionario de derechos , la suma de \$ 311.073.428 pesos mcte a la cuenta corriente No 0136031150 del Banco BBVA. Ello en razón a la cesión de derechos económicos a favor de esta última entidad, previas deducciones e impuestos.
14. Mediante la resolución 1020 del 3 de diciembre de 2021 , el alcalde municipal del municipio de Ubaté , profiere acto administrativo , por medio del cual se acepta la cesión de derechos económicos dentro del contrato de obra No 151 de 2021 y se tiene a PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S. – PROYINT S.A.S Nit 901.463.334-1 como cesionaria de derechos económicos dentro del contrato de obra 151 de 2021.
15. En fecha 28 de diciembre de 2021 , la firma PROYINT S.A.S. cesionaria de derechos económicos dentro del contrato de obra celebrado , solicita , la devolución de impuesto de industria y comercio , a su turno la secretaria de hacienda del municipio de Ubaté, ordena la devolución del valor retenido por concepto de impuesto de industria y comercio , al cesionario de derechos económicos PROYINT S.A.S. por valor de \$ 6.467.455, 35 pesos mcte los cuales son girados a la cuenta No 0136031150 del banco BBVA.
16. Dentro del desarrollo del contrato celebrado entre el Municipio de Ubaté y el consorcio básica y el acto de cesión de derechos económicos en favor de la empresa PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S; La secretaría de obras públicas del municipio de Ubaté expide acta de recibo parcial de obra a satisfacción No 4 , correspondiente al avance del 100% de ejecución de la obra con un valor a pagar de \$ 363.576.183 ; Con comprobante de egreso del municipio a favor de PROYINT S.A.S. NIT 901.463.334 Girándose a favor de CONSORCIO BASILICA , la suma de \$305.040.416 pesos mcte a la cuenta corriente No 0136031564 del Banco BBVA, previas deducciones e impuestos. Observándose aquí que de manera equivocada se libró un recurso público a una cuenta bancaria, que no estaba legitimada para recibir transferencia o debito por parte del municipio y bajo la causa del convenio interadministrativo 146 de 2020 suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – instituto de concesiones (ICCU) y el contrato de obra 151 de 2021 , pues existía

un contrato de cesión de derechos económicos a favor de la empresa PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S. PROYINT S.A.S. NIT 901463334-1.

17. Mediante decreto administrativo 138 de 2020, el alcalde municipal de Ubate, en uso de sus facultades , incorpora recursos al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal y particularmente con el rubro 12010204003 se incorporan recursos por valor de \$ 2.000.000.000 millones de pesos dentro del convenio interadministrativo 146 de 2020.
18. La secretaría de Hacienda del municipio de Ubate , expide certificación donde además de verificar la existencia de los convenios y contratos de obra , se refiere a la naturaleza de los recursos y que estos debieron consignarse a la cuenta del cesionario de derechos económicos PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S.- PROYINT S.A.S.- y no como erradamente se hizo a Consorcio Basilica.
19. La secretaría de obras públicas de ubate , emite certificación donde da cuenta de la cesión de derechos económicos a favor de la empresa PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S. y certifica la publicación en la pagina del SECOP. (SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA).
20. Que dentro del proceso ejecutivo , No 11001310301920210056400 de Bancolombia contra Jaime Andres Villabona Valencia y Gerencia en obras civiles s.a.s. existe el embargo de dineros que fueron depositados en la cuenta a nombre de Consorcio Basilica No No 136031564 del banco BBVA , sin que para la fecha de la transferencia tuvieran legitimación para ser titular de dichos deposito y mas aun cuando estos recursos tienen la connotación de ser recursos públicos, con destinación específica.

SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

PRIMER CARGO: SOBRE LA NATURALEZA Y FIN DE LOS RECURSOS OBJETO DE MEDIDA QUE IMPIDEN QUE SEAN OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR EMBARGO.

Si bien es cierto , los recursos embargados y que dan cuenta de primera mano que estos pertenecen a los demandados dentro del proceso ejecutivo principal , nos corresponde demostrar al señor Juez , que dadas las particularidades del asunto , estos recursos tienen una connotación particular de inembargabilidad ya que de la misma naturaleza y de su misma destinación y fines , estos dineros están concebidos para satisfacer el bien general y común como los es servir de contraprestación del contrato 151 2021 y cumplir con las obligaciones dinerarias a cargo del ente territorial municipio de Ubate y donde se tiene que de acuerdo a los presupuestos fácticos que se formulan en este escrito , los recursos y/o deposito dinerario es inembargable a más de provenir del Departamento de Cundinamarca, estos fueron incorporados al presupuesto general del Municipio , atributo que no se pierde por la transferencia bancaria efectuada, sino con la debida liquidación del contrato celebrado y donde las partes esgrimen el cumplimiento de las obligaciones , de un lado el cumplimiento de todos los estándares de la obra a ejecutar y por parte del Municipio de pagar la totalidad del precio , amén de que el contratista cumplió a cabalidad del 100% de la ejecución del contrato, naciendo la obligación de cancelar el precio del contrato , Pago o erogación que deberá hacerse a quien estaba legitimado para recibir el valor , es decir PROYINT S.A.S , quien dentro del proceso ejecutivo singular principal , no funge como demandado y la medida cautelar no les vinculante a su a su patrimonio , pues el acto de cesión de derechos económicos relevó de legitimación económica dentro de ese contrato a los demandados principales del proceso ejecutivo que nos ocupa. La transferencia de recursos no cumple con los postulados de un verdadero pago como forma de extinguir las obligaciones, como quiera que los titulares de la cuenta bancaria no son acreedores del municipio en la causa del contrato de obra celebrado no 151 -2021 y tampoco entre las partes se genera un vinculo jurídico o causa que legitime un pago de recursos de naturaleza pública.

De esta suerte se tiene que existe **PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD DEL PRESUPUESTO** *El Legislador ha adoptado como regla general la inembargabilidad de los recursos públicos consagrados en el Presupuesto General de la Nación. Pero ante la necesidad de armonizar esa cláusula con los demás principios y derechos reconocidos en la Constitución, la jurisprudencia ha fijado algunas reglas de excepción, pues no puede perderse de vista que el postulado de la prevalencia del interés general también comprende el deber de proteger y asegurar la efectividad de los derechos fundamentales de cada persona individualmente considerada. La primera excepción tiene que ver con la necesidad de satisfacer créditos u obligaciones de origen laboral con miras a efectivizar el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas; La segunda regla de excepción tiene que ver con el pago de sentencias judiciales para garantizar la seguridad jurídica y el respeto de los derechos reconocidos en dichas providencias; y la tercera excepción a la cláusula de inembargabilidad del Presupuesto General de la Nación, se origina en los títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible.*

A su turno el código general del proceso en su artículo 594 Numeral primero dispuso:

ARTÍCULO 594. BIENES INEMBARGABLES. Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.
4. Los recursos municipales originados en transferencias de la Nación, salvo para el cobro de obligaciones derivadas de los contratos celebrados en desarrollo de las mismas.

Y complementa el texto normativo con el artículo 597 del CGP , en su numeral 11 dispone :

ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

(....) 11. Cuando el embargo recaiga contra uno de los recursos públicos señalados en el artículo [594](#), y este produzca insostenibilidad fiscal o presupuestal del ente demandado, el Procurador General de la Nación, el Ministro del respectivo ramo, el Alcalde, el Gobernador o el Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrán solicitar su levantamiento.

Armonizando los dos artículos antes citados, se tiene que inicialmente los recursos , bienes incorporados al presupuesto de los entes territoriales son inembargables, a más que estos tienen su origen en transferencias que efectuó un ente territorial como el departamento de Cundinamarca ; Sin embargo se deberá trazar el planteamiento de un problema a solucionar, como lo es , sí estos dineros pierden su naturaleza de bienes públicos al ser transferidos a una cuenta bancaria de naturaleza privada y estando allí pierden su atributo de inembargabilidad; Sin embargo el artículo 597 en su numeral 11 , de manera armónica y sistemática da la solución al caso particular en tratándose de depósitos en cuentas bancarias y se puede deducir que dicho atributo de inembargabilidad se mantiene, al punto de que estos recursos tienen una finalidad única, como lo es cumplir un objeto contractual y un convenio interadministrativo celebrado con antelación y donde se tiene que este recurso económico al no ser debidamente satisfecho a quien es su titular , generará insostenibilidad fiscal y presupuestal del municipio , pues no existe otro rubro con el cual se pueda satisfacer la obligación que surge del contrato 151 de 2021 y estaremos ante un incumplimiento contractual que desembocará en un asunto del cual no existe forma de sanear , pues como se ha dicho estos recursos económicos , tienen una vocación de cumplir unas obligaciones específicas contenidas en el convenio y en el contrato de obra, las cuales

Dirección: Calle 12 b No 7 -90 Oficina 513, Bogotá D.C, Tel. 8051667, Cel. 310 2450340
rubio.rubioconsultores@gmail.com

a no contar con estos recursos genera déficit e incumplimiento contractual. En consecuencia la características y atributos de recursos públicos así estén depositados en una cuenta de naturaleza privada de titularidad de los demandados, estos no pierden por ese solo hecho su atributo de públicos, su naturaleza y finalidad, el cual está reservada a satisfacer las obligaciones nacidas dentro de la relación contractual de obra y en donde el titular del derecho económico resulta ser persona distinta de los demandados en el proceso ejecutivo principal y quien estará a la espera que por parte del municipio se le satisfaga el derecho económico que le asiste, cosa contraria genera insostenibilidad fiscal y presupuestal del ente territorial.

Huelga decir señor Juez, que el acto de cesión de derechos económicos del contrato, celebrado entre el Consorcio Basílica a ProyectoS e Interventoria s.a.s.- Proyint s.a.s.- es un acto que tiene efectos legales, el cual fue debidamente conocido por las partes y notificado al sistema electrónico para la contratación pública (secop); tal y como lo informa la certificación expedida por la secretaria de obras publicas del municipio de Ubaté, quien además informa que el contrato hoy no ha sido liquidado.

Con tales particularidades señor Juez, i) la naturaleza de los recursos no han perdido su condición y atributos ii) los recursos provienen de un convenio interadministrativo y contrato de obra de naturaleza publica. iii) Los recursos fueron incorporados al presupuesto del ente territorial. iv) la situación fáctica presentada donde se consignó erradamente unos recursos a quien no tiene legitimación para recibirlos, genera insostenibilidad fiscal y presupuestal para el municipio, pues estos recursos tienen un solo fin específico y no otro, como lo es atender y satisfacer las obligaciones del ente territorial dentro del cumplimiento de las obligaciones a su cargo en virtud de un contrato de obra, generan una circunstancia de inembargabilidad de los recursos y por ende el levantamiento de la medida cautelar de los dineros que fueron consignados a la cuenta No 0136031564 BBVA a título de consorcio basílica.

SEGUNDO CARGO. PAGO DE LO NO DEBIDO Y FALTA DE TITULARIDAD DEL DERECHO A QUE SE IMPUTO EL PAGO DE RECURSOS PUBLICOS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA.

El pago como forma de extinguir las obligaciones, es un modo por medio del cual las obligaciones se satisfacen, según lo preceptuado por los artículos 1625 del CC y normas concordantes; De tal situación se tiene que el municipio de Ubaté dentro de las obligaciones nacidas dentro del contrato 151 de 2021, tenía a su cargo el pago de la obra a medida del avance de la misma; Pago que inicialmente se efectuó al consorcio basílica como titular del derecho, sin embargo en razón al contrato de cesión de derechos económicos el CONSORCIO BASILICA Nit 901.468.484 a favor de PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S. Nit 901.463.334, acto jurídico que no ha sido declarado nulo y tiene efectos legales para las partes, todos los derechos económicos nacidos del contrato 151 de 2021 le corresponden a PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S. PROYINT S.A.S. y todos los pagos o erogaciones que tengan como causa y objeto el cumplimiento del contrato 151 de 2021, se deberán atender a favor de dicha empresa cesionaria en el entendido que el cesionario recibió todos los derechos económicos que le pudieran corresponder a su antecesor y por tanto se legitima como titular de cualquier pago que se haga con relación directa al contrato 151 de 2021.

En ese orden de ideas, se tiene que a pesar de que el municipio en virtud del acto de cesión de derechos económicos que recaen únicamente sobre el contrato 151 de 2021, en el acta de recibo No 04 correspondiente a la ejecución de obra del 100%, transfirió erradamente a quien no es titular de derechos económicos un pago por valor de \$ 363.576.183 pesos mcte; Recursos que tienen la finalidad de solucionar las obligaciones que le asisten al

municipio dentro del contrato 151 de 2021 , los cuales al ser depositados a quien no tiene el derecho económico , deberán ser regresados al ente territorial emisor , no solo porque a quien es el titular de la cuenta bancaria – CONSORCIO BASILICA – no es el titular de ningún derecho económico que pueda representar y legitimar el depósito o transferencia bancaria efectuada y de donde se extracta que no hay una causa legal y suficiente para que el municipio hubiera transferido dichos recursos al CONSORCIO BASILICA en el entendido que los derechos económicos le corresponden a PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S.

De otro lado observando la trazabilidad de los recursos indebidamente transferidos , estos tienen una causa y un fin que no puede variarse y es el cumplimiento de las obligaciones dinerarias a cargo del municipio de Ubaté con ocasión de la ejecución del contrato de obra 151 de 2021, de donde se tiene que a CONSORCIO BASILICA no le asiste ningún derecho económico de los recursos que le transfirió el municipio a su cuenta bancaria y por tanto sin ser el titular de los derechos económicos , estos deberán ser regresados al ente emisor MUNICIPIO DE UBATE, como se ha dicho en antecedencia , teniendo en cuenta que los recursos depositados tienen una relación directa con el contrato 151 2021 y en donde el CONSORCIO BASILICA no tiene interés o legitimación en la causa para ser acreedor de derechos económicos provenientes de tales actos jurídicos.

En tal sentido si i) los recursos depositados a la cuenta bancaria y objeto de embargo , tienen una relación directa con el contrato 151 de 2021. ii) el titular de la cuenta bancaria objeto de medida de embargo, no tiene la titularidad de derechos económicos sobre los recursos depositados o transferidos.iii) la titularidad de los derechos económicos corresponde a otra persona distinta de los demandados en el proceso principal ; es menester declarar que los recursos depositados en la cuenta bancaria objeto de embargo , no le pertenecen a sus titulares y tampoco existe causa legal para su recibo , dando por demostrado que los demandados GERENCIA EN OBRAS CIVILES S.A.S. y JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA miembros del CONSORCIO BASILICA , no son titulares de los derechos que sobre los recursos depositados se pretenden extender, en consecuencias jurídicas que no le compete al titular del derecho económico.

PRETENSIONES.

1. Declárese la naturaleza de recursos públicos , incorporados al presupuesto del municipio de Ubaté, originados en transferencias del departamento de Cundinamarca , a los dineros transferidos desde la cuenta no 35400000787 del Bancolombia a la cuenta No 136031564 del BBVA a nombre de CONSORCIO BASILICA por valor de \$ 363.576.182 , 60 pesos mcte y previos descuentos e impuestos por valor de \$305.040.416 pesos mcte
2. Declárese que los dineros depositados por el municipio de Ubaté a la cuenta No 136031564 del BBVA a nombre de CONSORCIO BASILICA por valor de \$ 363.576.182,60 y previos descuentos e impuestos por valor de \$305.040.416 pesos mcte ; No tienen causa legal suficiente para que los titulares de la cuenta, tengan derechos económicos sobre los recursos depositados y estos tienen fines y destinación específica.
3. Que la medida cautelar decretada sobre los dineros existentes la cuenta No 136031564 del BBVA a nombre de CONSORCIO BASILICA por valor de \$ 363.576.182,60 y previos descuentos e impuestos por valor de \$305.040.416 pesos mcte ; Generan insostenibilidad fiscal y presupuestal pues afecta el cumplimiento de las obligaciones contenidas para las partes dentro del contrato 151 2021.
4. Que se declare que los titulares de la cuenta bancaria No 136031564 del BBVA a nombre de CONSORCIO BASILICA por valor de \$ 363.576.182 , 60 ; y previos descuentos e impuestos por valor de \$305.040.416 pesos mcte , No son titulares de

derechos económicos sobre dichos recursos y por tanto carecen de legitimación en la causa para que estos recursos sean afectos con alguna medida cautelar.

5. Consecuencia se ordene el levantamiento de la medida cautelar de embargo de los dineros que por valor de por valor de \$ 363.576.182 , 60 y previos descuentos e impuestos por valor de \$305.040.416 pesos mcte , consignados a la cuenta bancaria No 136031564 del BBVA a nombre de CONSORCIO BASILICA, por darse los presupuestos de inembargabilidad y falta de titularidad de los derecho de dominio que sobre los mismos puedan tener los titulares de la cuenta bancaria; toda vez que estos dineros son de naturaleza inembargable y los cuentahabientes no ostentan derecho alguno sobre los recursos depositados y que se relacionan directamente con la ejecución de un contrato público de obra No 151 2021.

PRUEBAS.

DOCUMENTALES.

1. Poder para actuar.
2. Convenio Interadministrativo No. ICCU 146 - 2020 suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté.
3. Certificación bancaria Cuenta de ahorros “Convenio Interadministrativo 146 – 2020 ICCU, para mantenimiento de la Basílica Menor de Ubaté”.
4. Marcación exención del gravamen a los movimientos financieros y demás impuestos.
5. Transferencia Bancaria de recursos No. 2020000181 convenio ICCU 146 – 2020.
6. Licitación Pública No. LP-002-2021.
7. Resolución No. 193 de 2021, Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública LP – 002 – 2021. Cuyo objeto es: Mantenimiento preventivo y enlucimiento de fachadas e interiores de la Basílica Menor Del Municipio de San Diego de Ubaté, en el marco del convenio interadministrativo ICCU 146 de 2020.
8. Carta sobre conformación de consorcio o uniones temporales.
9. Contrato de obra AUEDUI-151 – 2021 suscrito entre el Municipio de Ubaté y el Consorcio La Basílica.
10. Acta de inicio del contrato de obra AUEDUI – 151- 2021.
11. Acta de recibo parcial a satisfacción corte No. 01, con el comprobante de egreso No. 2021000823 y transferencia de bancaria CON 151.
12. Solicitud de trámite y aceptación de cesión de derechos económicos del contrato de obra UAEDUI No. 151-2021 de fecha 12 de mayo de 2021.
13. Acta de recibo parcial a satisfacción corete No.02, con comprobante de egreso No.2021000996 y transferencia bancaria CONOBRA151.
14. Resolución No. 1020 de 03 de diciembre de 2021, Por medio de la cual se acepta la cesación de los derechos económicos dentro del contrato de obra No. 151 de 2021.
15. Acta de recibo parcial a satisfacción corte No. 03, con el comprobante de egreso No. 2021001162.
16. Oficio CCB-0039-2021 mediante el cual Consorcio La Basílica solicita reintegro de impuesto de industria y comercio a Secretaría de hacienda de Ubaté.
17. Comprobante de egreso No. 2021001164, con transferencia bancaria DEVOLICA.
18. Acta de recibo final corte No.04, con comprobante de egreso no. 2022000215 y transferencia bancaria CONT146.
19. Decreto administrativo No. 138 de 19 de noviembre de 2020, mediante el cual se abren créditos adicionales dentro del presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia.
20. Certificación de la secretaria de Hacienda de Ubaté expedida el 19 de noviembre de 2020.

21. Certificación pagos contrato de obra UAEDUI 151-2021 expedida el 08 de febrero de 2023.
22. Certificado de existencia y representación legal de Proyectos e Interventoría S.A.S expedido el 14 de febrero de 2023.
23. Certificado de existencia y representación legal de Gerencia de Obras Civiles Sociedad Por Acciones Simplificadas, expedido el 14 de febrero de 2023
24. Cedula de ciudadanía Jaime Andrés Villabona Valencia.
25. Cedula de ciudadanía Edna Johana Oviedo López.
26. Formulario del Registro Único Tributario de Consorcio La Basílica.
27. Formulario del Registro Único Tributario de Proyectos e Interventorías.
28. Certificación bancaria de cuenta corriente de Proyectos e Interventorías.
29. Certificación de la Secretaría de Obras Públicas de Ubaté expedida el 15 de febrero de 2023.

DECLARACION DE PARTE . INTERROGATORIO DE PARTE O EN SUBSIDIO TESTIMONIO.

Solicito a su despacho se sirva señalar fecha y hora a fin de escuchar en diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE o en su defecto TESTIMONIO del señor JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA , persona mayor y hábil para el efecto , en su condición de representante legal del CONSORCIO BASILICA y miembro del consorcio antes mencionado , con el fin de que deponga todo lo que le conste , acerca de la titularidad de los recursos consignados por parte del municipio de Ubaté en la cuenta bancaria objeto de embargo , así mismo todo lo que le conste acerca de la cesión de derechos económicos en favor de la entidad PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S. PROYINT y todas las circunstancias de tiempo , modo y lugar del desarrollo y ejecución del contrato de obra 151 de 2021. CONDUCTENCIA Y PERTINENCIA. Esta prueba resulta conducente como quiera que pretende demostrar la ausencia de derechos sobre los recursos consignados en la cuenta bancaria No 136031564 del banco BBVA. y es pertinente porque su relato se relaciona con el objeto del incidente de levantamiento de medida cautelar que pesa sobre el embargo de cuenta bancaria sobre recursos que no son de titularidad del demandado en el proceso principal. NOTIFICACIONES. Téngase para los efectos pertinentes la carrera 68 D No 25- 86 oficina 715 de Bogotá , email : licitaciones.geinciviles@gmail.com

NOTIFICACIONES.

1. EL Municipio de Ubaté , las recibirá en la Carrera 7 No 6-41 Ubaté (cund.) email. contactenos@ubate-cundinamarca.gov.co
2. El suscrito abogado las recibirá en la calle 12 B No 7-90 of 513 de Bogotá. Email. rubio.rubioconsultores@gailcom
3. Los demás sujetos procesales las recibirán en el sitio indicado para el efecto en la respectiva demanda y su contestación dentro del proceso ejecutivo principal.

Del señor Juez,
Atentamente,



RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO. (v.b.)

C.C. No 79.691.861 de Bogotá.

TP. 111.079 del C. Sup de la Jud.

Email. rubio.rubioconsultores@gmail.com

Dirección: Calle 12 b No 7 -90 Oficina 513, Bogotá D.C, Tel. 8051667, Cel. 310 2450340
rubio.rubioconsultores@gmail.com

RUBIO & RUBIO ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT 900611416-7

SEÑOR.
JUEZ DIECINUEVE 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E.S.D

ASUNTO: PODER ESPECIAL
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR-
RADICADO: 11001310301920210056400.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GERENCIA EN OBRAS CIVILES POR ACCIONES
SIMPLIFICADA Y JAIME ANDRÉS VILLABONA VALENCIA

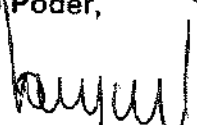
JAIME TORRES SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.168.204 de Ubaté, persona mayor y con domicilio en este municipio, actuando en mi condición de **ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ**, entidad territorial de derecho público de creación constitucional, y según documentos que acreditan mi designación, como **REPRESENTANTE LEGAL**; Por medio del presente escrito, manifiesto a usted, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO**, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación del Municipio, asuma la defensa sustancial y procesal de los intereses del ente territorial; y en tal sentido formule incidente y solicitud de levantamiento de embargo y secuestro de dineros que fueron sujeto de esta medida, toda vez que, los mismos tienen calidades de recursos públicos al ser parte del presupuesto municipal, son inembargables y fueron librados o transferidos de manera indebida y sin legitimación en la causa para los titulares de la cuentas bancarias que resultó afectada por la medida cautelar decretada por su despacho.

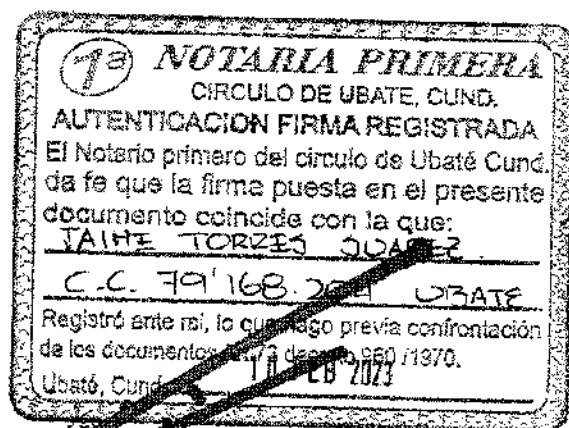
El apoderado además de las facultades del Artículo 77 del Código General del Proceso, tendrá las especiales de: sustituir, recibir, desistir, conciliar, transigir y tachar documento de falso, **así como la facultad expresa para conciliar**, dentro de los parámetros que establezca el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Municipio de Ubaté.

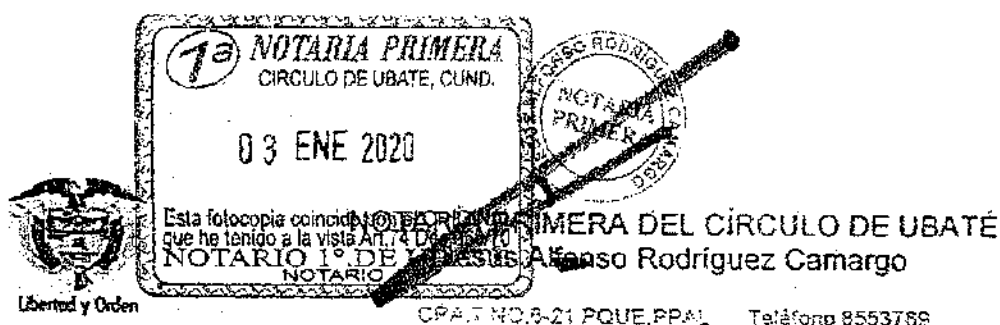
Atentamente.


JAIME TORRES SUAREZ.
C.C. No. 79.168.204 de Ubaté.

Acepto Poder,


RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO. (v.b.)
C.C. No. 79.691.861 de Bogotá.
T.P. No. 111.079 del C.S.J.



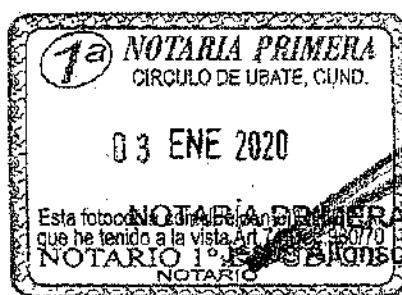


ACTA DE POSESIÓN

En el municipio de Ubaté departamento de Cundinamarca, donde está ubicada la Notaria Primera del Circulo de Ubaté Cundinamarca, ante mí **JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO**, Notario Primero del Circulo de Ubaté, Compareció hoy veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez y nueve (2019), el Doctor **JAIME TORRES SUAREZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.168.204 expedida en Ubaté Cundinamarca, con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE UBATÉ CUNDINAMARCA**, para el cual ha sido elegido por voto popular en elecciones celebradas el día veintisiete de (27) de octubre de 2019, según lo acredita con el acta distinguida con el numero E-27, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde se declara que el mencionado ciudadano ha sido elegido Alcalde para el periodo comprendido entre el año 2020 al 2023, por el **PARTIDO COALICIÓN POR UNA NUEVA UBATÉ**.

El interesado presento los siguientes documentos:

- A) Fotocopia de su cédula de ciudadanía número 79.168.204 expedida en Ubaté Cundinamarca.
- B) Fotocopia de su libreta militar de primera clase No. 79.168.204
- C) Fotocopia del Certificado de inexistencia de Antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional
- D) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica.
- E) Declaraciones de inexistencia de inhabilidades, y de demandas por alimentos.
- F). Certificado de inexistencia de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.

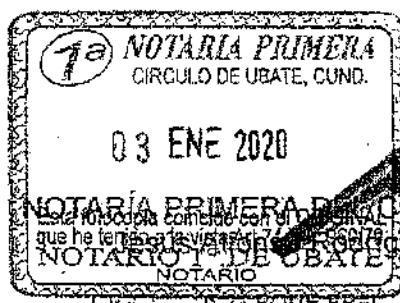


CRAJ NO. 5-21 PQUE.PPAL Teléfono 8553789

- G) Certificados Especial y Ordinario de inexistencia de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, Nos138252589 y 138252512.
- H) Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada.
- I) Formato Único de Hoja de vida de la Función Pública
- J) Certificado médico expedido por la Doctora Nidia Consuelo Malaver Villamil para demostrar su actitud, para ejercer el cargo y para vivir en comunidad.
- K) Fotocopia del Certificado de la Escuela Superior de Administración pública, ESAP sobre participación en el seminario de Inducción a Alcaldes y Gobernadores.
- L) Copia de la Póliza de Seguro global de Manejo expedida por Seguros del Estado No. 33-42-101001304.
- M) Certificaciones sobre afiliación al sistema de Seguridad social en salud y pensiones

Al efecto el Notario constituido en audiencia y cumpliendo su función fedataria procedió a recibir al posesionado el juramento de rigor exigido por la ley para el fiel cumplimiento de los deberes y de las obligaciones que el cargo le impone y con manifestación expresa de que no recibe sueldo o emolumento alguno del estado, y que no tiene impedimento de ninguna índole para ejercer el cargo. Se tomó el juramento con la interrogación **JURA USTED POR DIOS Y POR LA PATRIA CUMPLIR FIELMENTE LOS DEBERES DE SU CARGO, LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES COLOMBIANAS.** A lo cual respondió el posesionado **SI JURO.**

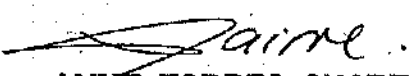
Se dio cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 94 de la ley 136 de 1994.



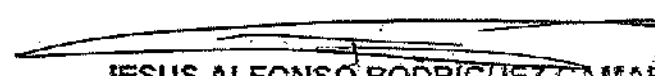
La presente Acta, surte efectos legales y fiscales a partir del día 01 de Enero de 2020 y se deja constancia que la diligencia se realizó en la Plazoleta contigua a la Plaza de mercado de Ubaté, fuera del despacho Notarial y en la Cabecera del Circulo a solicitud del posesionado.

Una vez leída y aprobada se firma los que en ella intervinieron.

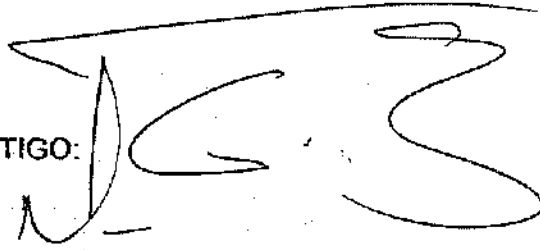
EL POSESIONADO


JAIME TORRES SUAREZ

ALCALDE MUNICIPAL DE UBATE

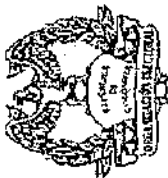

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE UBATE

TESTIGO:


NICOLÁS GARCÍA BUSTOS

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO (Electo)

Firma de carácter protocolario a solicitud del posesionado



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

LIBRE PARA MOSQUIN

Que, JAIME TORRES SUAREZ con C.C. 179168204 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de UBATE - CUNDINAMARCA para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN POR UNA NUEVA UBATE.

En consecuencia, se revoca la presente CREDENCIAL, en UBATE (CUNDINAMARCA), el viernes 01 de noviembre del 2019.

Blanca Herminia Casallas Riano

BLANCA HERMINIA CASALLAS
RIANO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GERARDO BERMUDEZ
AMORTEGUERON

EDILBERTO GARCÍA
CALDERÓN

SECRETARÍO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.168.204

TORRES SUAREZ

APELLIDOS

JAIME

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1977

UBATE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

01-MAR-1996 UBATE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1530400-00194471-M-0079168204-20091107

0017791790A 1

1920102999

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.691.861
TRUSSARDI CARDIZO

APellidos
RAFAEL EDUARDO

1. **Introduction**

1951



FECHA DE NACIMIENTO 14-AGO-1976

SAN JUAN DE RIOSECO
(CUNDINAMARCA)
(LUGAR DE NACIMIENTO)

1.77
ESTADÍSTICA

Q. S. 384

M
SEYD

31-OCT-1994 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRACION NACIONAL
FAMILIAR - 8-10-1972



A-1523200-00165714-M-0020691051-20000518 001150070001 20070518

723


Escudo Nacional de Colombia
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA


Fotografía de Rafael Eduardo Apellados Rubio Cardozo

NOMBRE: RAFAEL EDUARDO
APPELLIDOS: RUBIO CARDOZO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLA



UNIVERSIDAD S. CATALICA DE COLOMBIA
FECHA DE GRADO: 25/10/2001
FECHA DE EMISION: 09/11/2001

SEDEMA
79691861

CONSEJO REGIONAL BOGOTA
TAMBIEN N°
111079



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE No. ICCU 148 - 2020

NANCY VALBUENA RAMOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.102.213 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con Nit. 900.258.711-1, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 0024 del 07 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 00018 del 07 de enero de 2020, debidamente facultada para contratar, de acuerdo con el Decreto Ordenanza No. 00261 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL ICCU, por una parte, y por la otra JAIME TORRES SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.168.204 expedida en Ubaté, actuando en nombre y representación del municipio de VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE con NIT. 899.999.281-2, en su calidad de ALCALDE debidamente acreditado según documentos adjuntos como son el acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2019, y quien en adelante se llamará el MUNICIPIO, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con las Cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: A) Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. B) Que de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal; C) Que el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; señala que son funciones de los alcaldes las que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. D) Que en relación con la Administración Municipal: ... 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.; E) Que el Artículo 1º de la ley 344 de 1996, permite que las autoridades administrativas adopten "medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política"; F) Que el Artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 señaló respecto de la función administrativa, el ejercicio de competencias, los siguientes: "1. Coordinación. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2. Concurrencia. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía. 3. Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. 4. Complementariedad. Para completar o



El presente convenio se suscribe en la
Sede Administrativa del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca
en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de febrero del año 2020.

Por el ICCU: Nancy Valbuena Ramos
Por el Municipio: Jaime Torres Suarez

Jaime Torres Suarez



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE No. ICCU 146 – 2020

perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios.

5. Eficiencia. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

6. Equilibrio entre competencias y recursos. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada.

7. Gradualidad. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad.

8. Responsabilidad. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente.”

G) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: “ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...”.

H) Que en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2024 “Cundinamarca, ¡Región que progresa!”, Un pilar fundamental para construir ventajas competitivas y aprovechar las ventajas comparativas del Departamento tiene que ver con la infraestructura y los sistemas de transporte y movilidad. En el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2024 “Cundinamarca, ¡Región que progresa!”, uno de los objetivos es priorizar e intervenir la infraestructura requerida como sustento a la apuesta de desarrollo del Departamento acercándolo a la modernidad, la innovación y el desarrollo integral sostenible:

Nombre de Proyecto	Código	No. Meta	Descripción Meta	Producto
5:1-más bienestar/5:1-01-un buen vivir	2982540002	046	5:1-01-03-entornos para la felicidad	5:1-01-03-046-intervenir 8 inmuebles de patrimonio material
Estrategia 1. + Ester Bien Programa 1. Un buen vivir Subprograma 1.3 Entornos para la felicidad	2982540002	041	13. Proteger los derechos culturales y la salvaguarda del patrimonio cultural en los 116 municipios del departamento. Meta de Producto	41. Intervenir 30 bienes culturales.
Estrategia 2. + Competitividad Programa 3. Rutas para el progreso Subprograma 1.3 Entornos para la felicidad	2982540002	235	59. Aumentar los municipios con Infraestructura productiva y competitiva. Meta de Producto	235. Embellecer 10 centros históricos o sitios atractivos como destinos turísticos.



Oficina General de Planeación y Desarrollo
Sede Administrativa
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Cundinamarca

Facebook Twitter Instagram YouTube
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE No. ICCU 146 - 2020

Meta de Bienestar				
Estrategia 4. + Integración Programa 14. Región, economía imparable Subprograma 14.2 Industria turística diversa y potente Meta de Bienestar	2982540002	334	61. Aumentar el puntaje del componente de "Gestión de destino" del índice de competitividad turística regional de Colombia. Meta de Producto	334. Estructurar un megaproyecto de infraestructura turística en la región Cundinamarca - Bogotá.

I) Que mediante el Decreto Ordenanza 0261 de 2003 se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU y mediante Decreto Ordenanza No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca que en cuyo artículo 6, "FUNCIONES", numerales 6.5, dispone: "Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias" y el 6.7 "Construir edificios e instalaciones para servicios comunales, administrativos, de higiene, de educación y culturales". J) Que de conformidad con el Decreto Ordenanza 0068 de 2015, artículo 4, El ICCU tiene como misión "(...) ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida se alcance el desarrollo sostenible (...)". K) Que con el objeto de cumplir con esta meta se ha decidido la celebración de convenios para contratar diferentes actividades tales como diagnóstico, estudios, diseños, construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento, adecuación de toda clase de infraestructura física y vertical, a cargo del Departamento de Cundinamarca y/o de los Municipios que lo conforman, con el propósito de solventar las crecientes necesidades de una Infraestructura que asegure la satisfacción de las necesidades básicas de los cundinamarqueses. L) Que las inversiones que se realicen como consecuencia de este convenio benefician a la comunidad cundinamarquesa para consolidar su desarrollo. M) Que se hace necesario con el Municipio aunar esfuerzos para ejecutar las actividades de qué trata el objeto del presente convenio. N) Que el ICCU, a través de la subgerencia de construcciones, realizó los correspondientes estudios y documentos previos en los cuales estableció la conveniencia de suscribir el presente convenio, así como las demás condiciones necesarias para su adecuada ejecución por parte del MUNICIPIO; Ñ) Que el proyecto objeto del presente convenio, fue presentado de conformidad con lo establecido en la resolución 007 de 2012 y 392 de 2012, las cuales reglamentan el cumplimiento de los requisitos para la presentación y formulación de inversión pública en Departamento de Cundinamarca, O) Que el ICCU cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 534 del 19 de octubre de 2020, el cual se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento bajo código SPC 2982540002, para celebrar el presente convenio. P) Que para atender los gastos que genera este acuerdo, las



Calle 20 #31-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1624 -
Fax: 749 1625

@ICCUCCO @ICCUCCO @iccuquib
www.iccu.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE USATE No. ICCU 146 - 2020

partes realizarán los aportes en la forma estipulada en el presente convenio. Q) Que el ICCU ejercerá el control y vigilancia del presente Convenio a través del subgerente de construcciones, o quien este delegue, a quien le corresponde cumplir con las funciones establecidas en la Ley, en el Manual de Contratación y de interventoría y/o supervisión del ICCU, especialmente relacionadas con el seguimiento y verificación de las obras, con fundamento en el cronograma de actividades y en el plan de inversiones, de las obligaciones a cargo del Municipio, e informar al Gerente del ICCU, oportunamente o en el momento en que se presenten, las dificultades e inconvenientes en el desarrollo y la ejecución del Convenio, en consecuencia el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL ICCU Y EL MUNICIPIO se obligan a: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASÍLICA MENOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE USATÉ, CUNDINAMARCA. PARÁGRAFO.- ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto se ejecutará de conformidad con las actividades, especificaciones y demás exigencias que se encuentran descritas en los estudios y documentos previos y en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- APORTES: A) **POR EL ICCU.** El ICCU aportará la totalidad de los recursos presupuestales para desarrollar el objeto del presente convenio. B) **POR EL MUNICIPIO.** E MUNICIPIO, como Ejecutor aportará los bienes y servicios necesarios para que la obra sea recibida a satisfacción y será responsable por la ejecución y supervisión del proyecto objeto del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas en las Cláusula Sexta. **PARÁGRAFO: DESTINACIÓN DE LOS APORTES.** Los recursos financieros aportados por el ICCU se destinarán exclusivamente para el cumplimiento de las actividades previstas en el presente convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el Anexo No. 1. El ICCU no reconocerá al MUNICIPIO el valor de algún ítem de obra que al momento de ejecutarse se encuentre por fuera de los contemplados en el Anexo No. 1 del presente convenio. Cualquier trabajo que se ejecute contraviniendo lo anteriormente expresado será asumido en su totalidad por el MUNICIPIO. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio asciende a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000.000,00), incluidos los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, de acuerdo con la Ley y normatividad vigente. El ICCU con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 634, aportará la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000.000,00), bajo el proyecto 2982540002 de 2020.

CLÁUSULA CUARTA.- DESEMBOLO DE LOS APORTES: El ICCU desembolsará el valor correspondiente al 100% de su aporte, es decir, la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000.000,00), una vez, perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución **PARÁGRAFO 1:** El ICCU efectuará el desembolso de su aporte de acuerdo con el PAC. **PARÁGRAFO 2:** Previo al desembolso de los aportes el MUNICIPIO deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto, cuyo manejo le corresponde al Alcalde y al Tesorero Municipal de manera conjunta. Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son de propiedad del ICCU y deberán ser reintegrados a éste por el MUNICIPIO, por medio del botón PSE de conformidad con la circular 010 - 2020 expedida por el ICCU. **CLÁUSULA QUINTA.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, el MUNICIPIO deberá presentar al ICCU el Cronograma del Proceso de Selección y de Ejecución del Convenio. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES. (1)**



Calle 29 de Julio No. 100-101
 Sede Administrativa - Torre Oeste, piso 6
 Código Postal: 110121 - Teléfono: 745 1021
 Bogotá

Facebook: @ICCU-BOGOTÁ
 Twitter: @ICCU-BOGOTÁ
 Web: www.iccu.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE No. ICCU 146 - 2020

DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a: A) Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ICCU y presentar al ICCU certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en ceros (\$0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio. B) El MUNICIPIO deberá adelantar para el cumplimiento del contrato derivado a celebrar, la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, el municipio presentará al ICCU, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Los documentos contractuales, que se originen durante el desarrollo contractual, deberán ser allegados por el MUNICIPIO a las instalaciones del ICCU C) El MUNICIPIO se compromete a exigir, en el pliego del proceso de selección que adelante para contratar las obras objeto del presente convenio, condiciones adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto deberá garantizar y aplicar los principios constitucionales y legales aplicables a la contratación estatal. D) El MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU", la cual, debe allegarse al ICCU, una vez celebrado el contrato derivado. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por el municipio; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final, por una cuantía equivalente no inferior al Veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 vigente durante la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; La garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que el Municipio gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba; Las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por el MUNICIPIO, se allegarán al ICCU una vez iniciada la ejecución del contrato, a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, el municipio debe presentar al ICCU, la actualización de la garantía, una vez liquidado y/o recibido el contrato. E) El MUNICIPIO se obliga a contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos en el Anexo 1 de este Convenio. Los valores de cada uno de los ítems y actividades incluidos en el Anexo 1 del presente Convenio, son los máximos a sufragar por el ICCU y por el MUNICIPIO y por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal. F) Exigir al contratista seleccionado el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional



Calle 26 de Julio No. 11-12
Sede Administrativa - Bogotá, Colombia
Código Postal: 111321 - Teléfono: 340 1073
Fax: 340 1076

ICCU: 146-2020 | ICCU: 146-2020 | ICCU: 146-2020
www.iccu.gov.co



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE No. ICCU 146 – 2020

del ICCU y del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el modelo oficial.

G) Elaborar y presentar al ICCU los siguientes documentos: 1. Cronograma del proceso de selección. 2. Cronograma de ejecución del convenio, en el que señale las actividades y/o procesos que debe realizar para cumplir con las obligaciones que contrae, como ejecutor, mediante la celebración del presente convenio, el orden y secuencia de dichas actividades y/o procesos, y los términos y plazos en que debe atenderlos; H) Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en el convenio. I) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad el presente Convenio. J) Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor en los que detalle las actividades desarrolladas por el MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, el MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto. K) Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio. L) EL ICCU se reserva el derecho de asistir a las audiencias que desarrolle el MUNICIPIO dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas que a bien tenga. M) Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras. N) Reintegrar al ICCU, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros. O) Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión en la ejecución de cada proyecto, para lo cual el MUNICIPIO deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la ley, a cargo del convenio. El interventor designado por el municipio, debe desempeñar integralmente las funciones de que trata el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. P) Cumplir las normas relacionadas con el código NRS – 10, norma NTC 4595, legislación ambiental nacional, legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, norma INCONTEC 2050, reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico (RAS – 2000), Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada de LA UNIDAD de desarrollo Económico de Colombia – Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 2004, ley 361 de 1997 sobre discapacidad, ley 12 de 1987 sobre accesibilidad, ley 388 de 1997, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran. Q) Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados. R) El MUNICIPIO deberá coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados a la ciudadanía en general. S) Si la obra u obras son ejecutadas en bienes de propiedad del Municipio, recibida la obra, el MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad. T) El MUNICIPIO se obliga a presentar al ICCU informes anuales de estabilidad de la obra durante un término de 5 años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra entre el municipio y contratista. U) El impuesto por concepto de Contribución Especial del 5%, debe aplicarse al contrato de obra que celebre



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 5
Código Postal: 111221 - Teléfono: 335 1674 -
Fax: 335 1674

Facebook: @ICCUCCU Instagram: @iccuccu
www.iccu.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE No. ICCU 146 - 2020 el municipio. El MUNICIPIO para la liquidación del convenio, debe allegar certificado de pago sobre la totalidad del impuesto que se cause por la celebración del contrato de obra, en la cuenta de ahorros 220-05072043-2 del Banco Popular y/o en la que disponga la Tesorería del Departamento, bajo NIT No. 899.999.114-0. V. El Municipio deberá garantizar, en virtud de la ejecución del Objeto contenido en el Convenio, la instalación de una placa de identificación de acuerdo a las especificaciones que debe entregar el Supervisor ICCU del Convenio; W. El Municipio se obliga a exigir y requerir al contratista seleccionado, implementar un código QR (Código de Respuesta Rápida) el cual debe estar visible para toda la ciudadanía en las vallas que se implementen para la obra. Este código QR será suministrado por el ICCU. - El MUNICIPIO se obliga suministrar información actualizada en los plazos que exija el ICCU de la ejecución de la obra, de acuerdo con los requerimientos y para el programa visible del SIICCU. La información suministrada será publicada a través del código QR y los sistemas de información. W. El MUNICIPIO deberá iniciar el proceso de contratación derivada dentro del término de 3 meses siguientes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así como la incorporación de los recursos otorgados por el ICCU a su presupuesto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio. X. El MUNICIPIO deberá adelantar los trámites necesarios para la expedición de las diferentes licencias o permisos que sean requeridos con ocasión a la ejecución de la obra contenida en el objeto contractual. (2) DEL ICCU. El ICCU se obliga a: A) Efectuar el desembolso del aporte en los términos y condiciones acordadas a la cuenta que sea indicada por el MUNICIPIO; B) Efectuar la supervisión del convenio; C) Hacer cumplir las normas relacionados con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra y ordenamiento territorial (POT y EOT), espacio público, medio ambiente, diseños y licencias urbanísticas, las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS en caso de requerirse, etc. D) Las demás inherentes a la naturaleza del acuerdo. CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO: EL PLAZO para la ejecución del presente convenio, esto es, el término dentro del cual el MUNICIPIO deberá contratar y ejecutar las obras contempladas en el Anexo No.1, será de DOCE (12) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. LA VIGENCIA del convenio se extenderá por seis (06) meses más, única y exclusivamente para efectos de su liquidación. CLÁUSULA OCTAVA.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Instituto vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO a través de la subgerencia de construcciones o por quien éste designe como supervisor del convenio; este último será el responsable de proyectar el acta de liquidación definitiva del convenio, y cumplir las demás funciones en los términos establecidos en el Manual de Contratación, interventoría y supervisión del ICCU, la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias sobre la materia. CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD DEL ICCU: El MUNICIPIO mantendrá indemne al ICCU de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del MUNICIPIO o de su contratista y por las consecuencias derivadas de la literal B de la cláusula sexta del presente convenio. CLÁUSULA DECIMA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este Convenio estará a disposición de la vigilancia y control ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Vencido el plazo de ejecución del convenio, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación, interventoría y supervisión del ICCU. PARÁGRAFO: Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se deben aportar los



Calle 22 sur 1 del Tránsito 100
Sede Administrativa - Edificio Central
Código Postal: 111520 - Teléfono: 640 1070
720 0000

Facebook: @ICCUCCU @iccuquib
www.iccu.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE No. ICCU 146 – 2020

siguientes documentos: 1. acta de recibo final de obra, acta de liquidación del contrato de obra, pólizas actualizadas a fecha de recibo final de obra que incluyan como beneficiario al ICCU, informe final de obra (memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora), constancia de pago del impuesto de contribución especial individual en donde se indique el número del convenio al que corresponde, además el MUNICIPIO deberá remitir al ICCU certificación bancaria de los rendimientos financieros y/o mayores valores percibidos en la cuenta de ahorros abierta para el manejo de los aportes, y el recibo de la consignación de los mismos en la cuenta de la tesorería del ICCU, para efectos de la elaboración del acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente convenio las realizarán en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica entre ellas. Con la suscripción del presente convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre EL ICCU y EL MUNICIPIO. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que suscriba la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias contractuales que surjan con ocasión del presente convenio serán resueltas por las partes mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como negociación directa, mediación o conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este CONVENIO se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; e) Por incumplimiento específicamente de la obligación prevista en el literal W de la Cláusula Sexta del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) ANEXO No.1; 2) El CDP No. 534 de 2020; 3) Los Estudios Previos; 4) Estudio técnico del sector y demás documentos que con ocasión del presente instrumento suscriban las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron. Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Por EL ICCU,

Por el MUNICIPIO,


NANCY VALBUENA RAMOS
 Gerente General ICCU


JAIME TORRES SUAREZ
 Alcalde de Villa de San Diego de Ubaté

Revisó: German Alirio Meléndez Campos
 Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contractual ICCU
 Proyectó: Anyela Bultrago
 Contratista ICCU



Calle 14, 201-031 y 201-032
 Sede Administrativa - Bogotá, Colombia
 Código Postal: 110211 - Teléfono: +57 1833 1111
 Fax: +57 1833 1111

@ICCU001 @ICCU002 @ICCU003
 www.iccu.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE No. ICCU 146 - 2020

ANEXO No. 1

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SENSIBILIZACION DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASICA MENOR DE UBATE					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VL. UNITARIO	VL. TOTAL
1	MANTENIMIENTO DE CIMENTOS Y LIMPIEZA DE CANALES, BAJANTES Y CIELO BASO				
1.1	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 10 CM)	M ²	1.500,00	10.000,00	15.000,00
1.2	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 15 CM)	M ²	1.500,00	15.000,00	22.500,00
1.3	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 20 CM)	M ²	1.500,00	20.000,00	30.000,00
1.4	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 25 CM)	M ²	1.500,00	25.000,00	37.500,00
1.5	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 30 CM)	M ²	1.500,00	30.000,00	45.000,00
1.6	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 35 CM)	M ²	1.500,00	35.000,00	52.500,00
1.7	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 40 CM)	M ²	1.500,00	40.000,00	60.000,00
1.8	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 45 CM)	M ²	1.500,00	45.000,00	67.500,00
1.9	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 50 CM)	M ²	1.500,00	50.000,00	75.000,00
1.10	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 55 CM)	M ²	1.500,00	55.000,00	82.500,00
1.11	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 60 CM)	M ²	1.500,00	60.000,00	90.000,00
1.12	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 65 CM)	M ²	1.500,00	65.000,00	97.500,00
1.13	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 70 CM)	M ²	1.500,00	70.000,00	105.000,00
1.14	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 75 CM)	M ²	1.500,00	75.000,00	112.500,00
1.15	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 80 CM)	M ²	1.500,00	80.000,00	120.000,00
1.16	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 85 CM)	M ²	1.500,00	85.000,00	127.500,00
1.17	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 90 CM)	M ²	1.500,00	90.000,00	135.000,00
1.18	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 95 CM)	M ²	1.500,00	95.000,00	142.500,00
1.19	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 100 CM)	M ²	1.500,00	100.000,00	150.000,00
1.20	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 105 CM)	M ²	1.500,00	105.000,00	157.500,00
1.21	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 110 CM)	M ²	1.500,00	110.000,00	165.000,00
1.22	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 115 CM)	M ²	1.500,00	115.000,00	172.500,00
1.23	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 120 CM)	M ²	1.500,00	120.000,00	180.000,00
1.24	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 125 CM)	M ²	1.500,00	125.000,00	187.500,00
1.25	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 130 CM)	M ²	1.500,00	130.000,00	195.000,00
1.26	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 135 CM)	M ²	1.500,00	135.000,00	202.500,00
1.27	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 140 CM)	M ²	1.500,00	140.000,00	210.000,00
1.28	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 145 CM)	M ²	1.500,00	145.000,00	217.500,00
1.29	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 150 CM)	M ²	1.500,00	150.000,00	225.000,00
1.30	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 155 CM)	M ²	1.500,00	155.000,00	232.500,00
1.31	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 160 CM)	M ²	1.500,00	160.000,00	240.000,00
1.32	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 165 CM)	M ²	1.500,00	165.000,00	247.500,00
1.33	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 170 CM)	M ²	1.500,00	170.000,00	255.000,00
1.34	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 175 CM)	M ²	1.500,00	175.000,00	262.500,00
1.35	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 180 CM)	M ²	1.500,00	180.000,00	270.000,00
1.36	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 185 CM)	M ²	1.500,00	185.000,00	277.500,00
1.37	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 190 CM)	M ²	1.500,00	190.000,00	285.000,00
1.38	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 195 CM)	M ²	1.500,00	195.000,00	292.500,00
1.39	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 200 CM)	M ²	1.500,00	200.000,00	300.000,00
1.40	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 205 CM)	M ²	1.500,00	205.000,00	307.500,00
1.41	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 210 CM)	M ²	1.500,00	210.000,00	315.000,00
1.42	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 215 CM)	M ²	1.500,00	215.000,00	322.500,00
1.43	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 220 CM)	M ²	1.500,00	220.000,00	330.000,00
1.44	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 225 CM)	M ²	1.500,00	225.000,00	337.500,00
1.45	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 230 CM)	M ²	1.500,00	230.000,00	345.000,00
1.46	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 235 CM)	M ²	1.500,00	235.000,00	352.500,00
1.47	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 240 CM)	M ²	1.500,00	240.000,00	360.000,00
1.48	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 245 CM)	M ²	1.500,00	245.000,00	367.500,00
1.49	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 250 CM)	M ²	1.500,00	250.000,00	375.000,00
1.50	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 255 CM)	M ²	1.500,00	255.000,00	382.500,00
1.51	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 260 CM)	M ²	1.500,00	260.000,00	390.000,00
1.52	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 265 CM)	M ²	1.500,00	265.000,00	397.500,00
1.53	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 270 CM)	M ²	1.500,00	270.000,00	405.000,00
1.54	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 275 CM)	M ²	1.500,00	275.000,00	412.500,00
1.55	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 280 CM)	M ²	1.500,00	280.000,00	420.000,00
1.56	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 285 CM)	M ²	1.500,00	285.000,00	427.500,00
1.57	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 290 CM)	M ²	1.500,00	290.000,00	435.000,00
1.58	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 295 CM)	M ²	1.500,00	295.000,00	442.500,00
1.59	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 300 CM)	M ²	1.500,00	300.000,00	450.000,00
1.60	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 305 CM)	M ²	1.500,00	305.000,00	457.500,00
1.61	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 310 CM)	M ²	1.500,00	310.000,00	465.000,00
1.62	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 315 CM)	M ²	1.500,00	315.000,00	472.500,00
1.63	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 320 CM)	M ²	1.500,00	320.000,00	480.000,00
1.64	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 325 CM)	M ²	1.500,00	325.000,00	487.500,00
1.65	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 330 CM)	M ²	1.500,00	330.000,00	495.000,00
1.66	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 335 CM)	M ²	1.500,00	335.000,00	502.500,00
1.67	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 340 CM)	M ²	1.500,00	340.000,00	510.000,00
1.68	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 345 CM)	M ²	1.500,00	345.000,00	517.500,00
1.69	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 350 CM)	M ²	1.500,00	350.000,00	525.000,00
1.70	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 355 CM)	M ²	1.500,00	355.000,00	532.500,00
1.71	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 360 CM)	M ²	1.500,00	360.000,00	540.000,00
1.72	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 365 CM)	M ²	1.500,00	365.000,00	547.500,00
1.73	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 370 CM)	M ²	1.500,00	370.000,00	555.000,00
1.74	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 375 CM)	M ²	1.500,00	375.000,00	562.500,00
1.75	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 380 CM)	M ²	1.500,00	380.000,00	570.000,00
1.76	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 385 CM)	M ²	1.500,00	385.000,00	577.500,00
1.77	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 390 CM)	M ²	1.500,00	390.000,00	585.000,00
1.78	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 395 CM)	M ²	1.500,00	395.000,00	592.500,00
1.79	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 400 CM)	M ²	1.500,00	400.000,00	600.000,00
1.80	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 405 CM)	M ²	1.500,00	405.000,00	607.500,00
1.81	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 410 CM)	M ²	1.500,00	410.000,00	615.000,00
1.82	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 415 CM)	M ²	1.500,00	415.000,00	622.500,00
1.83	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 420 CM)	M ²	1.500,00	420.000,00	630.000,00
1.84	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 425 CM)	M ²	1.500,00	425.000,00	637.500,00
1.85	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 430 CM)	M ²	1.500,00	430.000,00	645.000,00
1.86	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 435 CM)	M ²	1.500,00	435.000,00	652.500,00
1.87	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 440 CM)	M ²	1.500,00	440.000,00	660.000,00
1.88	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 445 CM)	M ²	1.500,00	445.000,00	667.500,00
1.89	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 450 CM)	M ²	1.500,00	450.000,00	675.000,00
1.90	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 455 CM)	M ²	1.500,00	455.000,00	682.500,00
1.91	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 460 CM)	M ²	1.500,00	460.000,00	690.000,00
1.92	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 465 CM)	M ²	1.500,00	465.000,00	697.500,00
1.93	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 470 CM)	M ²	1.500,00	470.000,00	705.000,00
1.94	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 475 CM)	M ²	1.500,00	475.000,00	712.500,00
1.95	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 480 CM)	M ²	1.500,00	480.000,00	720.000,00
1.96	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 485 CM)	M ²	1.500,00	485.000,00	727.500,00
1.97	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 490 CM)	M ²	1.500,00	490.000,00	735.000,00
1.98	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 495 CM)	M ²	1.500,00	495.000,00	742.500,00
1.99	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 500 CM)	M ²	1.500,00	500.000,00	750.000,00
2	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 505 CM)	M ²	1.500,00	505.000,00	757.500,00
2.1	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 510 CM)	M ²	1.500,00	510.000,00	765.000,00
2.2	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 515 CM)	M ²	1.500,00	515.000,00	772.500,00
2.3	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 520 CM)	M ²	1.500,00	520.000,00	780.000,00
2.4	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 525 CM)	M ²	1.500,00	525.000,00	787.500,00
2.5	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 530 CM)	M ²	1.500,00	530.000,00	795.000,00
2.6	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 535 CM)	M ²	1.500,00	535.000,00	802.500,00
2.7	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 540 CM)	M ²	1.500,00	540.000,00	810.000,00
2.8	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 545 CM)	M ²	1.500,00	545.000,00	817.500,00
2.9	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 550 CM)	M ²	1.500,00	550.000,00	825.000,00
2.10	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 555 CM)	M ²	1.500,00	555.000,00	832.500,00
2.11	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 560 CM)	M ²	1.500,00	560.000,00	840.000,00
2.12	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 565 CM)	M ²	1.500,00	565.000,00	847.500,00
2.13	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 570 CM)	M ²	1.500,00	570.000,00	855.000,00
2.14	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 575 CM)	M ²	1.500,00	575.000,00	862.500,00
2.15	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 580 CM)	M ²	1.500,00	580.000,00	870.000,00
2.16	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 585 CM)	M ²	1.500,00	585.000,00	877.500,00
2.17	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 590 CM)	M ²	1.500,00	590.000,00	885.000,00
2.18	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 595 CM)	M ²	1.500,00	595.000,00	892.500,00
2.19	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 600 CM)	M ²	1.500,00	600.000,00	900.000,00
2.20	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 605 CM)	M ²	1.500,00	605.000,00	907.500,00
2.21	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 610 CM)	M ²	1.500,00	610.000,00	915.000,00
2.22	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 615 CM)	M ²	1.500,00	615.000,00	922.500,00
2.23	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 620 CM)	M ²	1.500,00	620.000,00	930.000,00
2.24	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 625 CM)	M ²	1.500,00	625.000,00	937.500,00
2.25	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 630 CM)	M ²	1.500,00	630.000,00	945.000,00
2.26	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 635 CM)	M ²	1.500,00	635.000,00	952.500,00
2.27	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 640 CM)	M ²	1.500,00	640.000,00	960.000,00
2.28	RECONSTRUCCION DE CIMENTOS (TUBO DE 645 CM)	M ²	1.500,00	645.000,00	96

Señor(es)

A QUIEN INTERESE

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el MUNICIPIO DE UBATE identificado con NIT 899.999.281, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco la siguiente cuenta de ahorros:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura	Estado
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 146-2020 ICCU, PARA MANTENIMIENTO DE LA BASILICA MENOR DE UBATE	354-000007-87	2020/11/20	ACTIVA

Cordial saludo

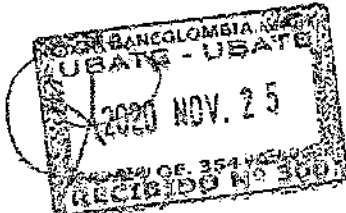
BANCOLOMBIA
 Ubate - Of. 354 Ubate

Gerente N° 899
 Cédula N°

CARMEN OMARA ALFONSO MARTINEZ
 GERENTE
 SUCURSAL UBATE
 BANCOLOMBIA



MARCACION EXENCION DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS
FINANCIEROS Y DEMAS IMPUESTOS



Señores
BANCOLOMBIA
Ciudad

Ref. Solicitud marcación Exención Gravamen a los Movimientos Financieros y demás impuestos.

En mi calidad de Alcalde del Municipio de Ubaté y Secretaría de Hacienda del Municipio de Ubaté
Certifico que la cuenta.

NOMBRE

No. CYA DE PRODUCTO

CUENTA DE AHORROS

354-000007-87

EL MUNICIPIO DE UBATE maneja de manera exclusiva, recursos públicos del Presupuesto General Territorial, en su orden ahorros No 35400007-87 denominada. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 146-2020 ICCU PARA MANTENIMIENTO BASILICA MENOR

En virtud de lo anterior y teniendo en consideración que EL MUNICIPIO DE UBATE, identificado con Nit No 899.999-281-2, ostenta la calidad de órgano ejecutor del Presupuesto General DEL MUNICIPIO DE UBATE solicito la marcación de la cuenta anteriormente referenciada como exenta del GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS Y DEMAS IMPUESTOS, de acuerdo a lo estipulado en razón a lo establecido en el estatuto tributario Ley 788-2013 artículo 22, artículo 369 y el numeral 9 del artículo 879 del Estatuto Tributario, reglamentado por el artículo 9 del Decreto 405-2001.

En consecuencia, nos abstendremos de manejar a través de dicha cuenta otro tipo de recursos diferentes a los indicados y asumiremos las responsabilidades derivadas del incumplimiento de nuestras obligaciones.

Se expide en Ubaté a 24 de Octubre de Dos Mil Veinte 2020 para dar cumplimiento a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 879 del Estatuto Tributario y artículo 9 del Decreto 405 de 2001

Atentamente,

IRMA YANETH PAEZ PAEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	BETILDA GOMEZ CORRALDOR	IRMA YANETH PAEZ PAEZ	IRMA YANETH PAEZ PAEZ
Cargo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Fecha	24/11/2020	24/11/2020	24/11/2020
Firma			



Alcaldía Municipal UNA NUEVA UBATE / Jaime Torres Suárez - Alcalde
Carrera 7 #6 - 41 Piso 2 • Tels. 855 3301 / 855 3303
www.ubate-cundinamarca.gov.co • alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co
Código Postal Urbano 250430 • Código Postal Rural 250437

Tipo Documento	ACTA	Código SGC	
Nombre Documento	AVISO LICITACIÓN CONVOCATORIA	VERSIÓN	2020
		TRD	
		PÁGINA	Página 1 de 1

AVISO PÚBLICO

En los términos del numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002-2021

El Municipio de Ubaté, convoca a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, a participar en el proceso de contratación, mediante la modalidad de Licitación Pública establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, que tiene por objeto:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASÍLICA MENOR DEL MUNICIPIO SAN DIEGO DE UBATÉ EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 146 DE 2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: es por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 14/100 MONEDA CORRIENTE (\$ 1.860.139.860.14 M/CTE, valor estimado previamente por EL MUNICIPIO DE UBATÉ

PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato requerido es por seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía de Ubaté, ubicada en la Cra. 7 No. 6 – 41, Piso 2 y en la página www.contratos.gov.co a partir del día quince (15) del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

FECHA DE APERTURA DEL PROCESO: Dos (02) del mes de febrero de 2021.

AUDIENCIA PARA ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y REVISIÓN DE LA ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Cuatro 04 de febrero de 2021 a las 10:00 a.m.

FECHA DE CIERRE DEL PROCESO: Dieciocho (18) DEL MES DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:30 a.m.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: De conformidad con el artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal para que de conformidad a la Ley, puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas ante la Administración Municipal y ante los organismos de control del Estado para buscar la eficiencia institucional y la privacidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las etapas que se realicen durante este proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio web www.contratos.gov.co

Ubaté, quince (15) del mes de enero de 2021

ORIGINAL FIRMADO
Dr. JAIME TORRES SUAREZ
Alcalde Municipal

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	Daniel Torres	Dr. Jhon Jaime Guerrero Cuervo	Dr. Jaime Torres Suarez
Cargo	Tec. Administrativo	Asesor Jurídico	Alcalde Municipal
Fecha	15/01/2021	15/01/2021	15/01/2021
Yema			

 **Premio Nacional de Alta Gerencia**
MUNICIPIO CANADOR 2020

Alcaldía Municipal UNA NUEVA UBATÉ / Jaime Torres Suárez Alcalde
Carrera 7 #6 - 41 Piso 2 • Tels. 8551025 / 8551026 / 8551033
www.ubate-cundinamarca.gov.co • alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co
Código Postal Urbano 250430 • Código Postal Rural 250437

Tipo Documento	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION	Código SGC	
Nombre Documento	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION	VERSIÓN	2020
		TRD	
		PÁGINA	Página 1 de 9

**RESOLUCIÓN No. 193 DE 2021
(12 DE MARZO DE 2021)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA
LP-002-2021, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASÍLICA MENOR DEL
MUNICIPIO SAN DIEGO DE UBATÉ EN EL MARCO DEL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO ICCU 146 DE 2020.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE UBATE

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que: *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás Decretos reglamentarios y normas concordantes, el MUNICIPIO de la Villa de San Diego de Ubaté – Cundinamarca, elaboró el proyecto de pliego de condiciones y fue debidamente publicado el día 15 de enero de 2021.

Que conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop I), los documentos contentivos de la información del proceso de LICITACION PUBLICA LP-002-2021.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria respectivo en el portal único de contratación SECOP I.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (...)”, dicha Resolución corresponde al número 079 y se expidió el día 03 de febrero de 2021.

Que el MUNICIPIO de la Villa de San Diego de Ubaté Cundinamarca cuenta con un presupuesto oficial estimado por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$1.860.139.860.14) M/CTE**, Incluido el IVA, incluidos todos los impuestos, contribuciones y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar, con el fin de llevar a cabo el objeto y obligaciones de carácter contractual del proceso contractual de referencia.

Que dentro de este procedimiento precontractual se dio cumplimiento de los requisitos previos establecidos para tal efecto como son: Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, análisis del sector, especificaciones técnicas y demás, los cuales reposan en el respectivo expediente contractual del proceso.

Que se estableció el siguiente cronograma de actividades del proceso LP-002-2021:

Actividad	Fecha	Lugar
[Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) -	15/01/2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co Página Web del Municipio de Villa De San Diego De Ubaté www.ubate-cundinamarca.gov.co
Publicación aviso convocatoria pública	15/01/2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co Página Web del Municipio de Villa De San Diego De Ubaté www.ubate-cundinamarca.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	15/01/2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	15/01/2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	29/01/2021	Secretaria de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté Correo Oficial: alcaldia@ubacundinamarca.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	02/02/2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	02/02/2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	02/02/2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos	04/02/2021 A LAS 10:00 AM	Secretaria de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Desde el 02/02/2021 hasta el 09/02/2021 En virtud del principio de preclusión que rige los procedimientos administrativos, las observaciones y aclaraciones allegadas posterior a ésta fecha no serán tenidas en cuenta dentro del proceso	Secretaria de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté Correo Oficial: alcaldia@ubacundinamarca.gov.co
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	11 de febrero de 2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Expedición de Adendas	HASTA EL 12 DE FEBRERO DE 2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co

Presentación de Ofertas	18 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 08:30 AM	Secretaria de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté
Informe de presentación de Ofertas	18 DE FEBRERO DE 2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de ofertas	DEL 18 DE FEBRERO DE 2021 AL 22 DE FEBRERO DE 2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	22 DE FEBRERO DE 2021 AL 02 DE MARZO DE 2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 AL 02 DE MARZO DE 2021 A LAS 03:00 PM En virtud del principio de preclusión que rige los procedimientos administrativos, las observaciones y aclaraciones allegadas posterior a ésta fecha no serán tenidas en cuenta dentro del proceso	Secretaria de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté Correo Oficial: alcaldia@ubatecundinamarca.gov.co
Respuesta a las observaciones a la evaluación	4 DE MARZO DE 2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Verificación de Propuesta Económica - Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierto	08 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 AM	Secretaria de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	08 DE MARZO DE 2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Dentro de los días hábiles siguientes a la firma del contrato	Secretaria de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté
Fecha de expedición del registro presupuestal	Dentro de los días hábiles siguientes a la firma del contrato	Secretaria de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté

Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, se publicó el día quince (15) del mes de enero de 2021 el proyecto de pliegos de condiciones, al cual se presentaron observaciones y se procedió a dar respuesta el día dos (2) del mes de febrero de 2021 y publicadas el día tres (3) de febrero de 2021.

Conforme a lo anterior se expidió el acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación de pliego de condiciones definitivo el día tres (3) de febrero de 2021.



Alcaldía Municipal UNA NUEVA UBATÉ / Jaime Torres Suárez - Alcalde
Carrera 7 #6 - 41 Piso 2 • Tels. 855 3301 / 855 3303
www.ubate-cundinamarca.gov.co • alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co
Código Postal Urbano 250430 • Código Postal Rural 250437

Que en virtud de lo anterior y debido a la publicación del Acto Administrativo de apertura del proceso, la cual se efectuó el día tres (3) de febrero de 2021, fue necesario modificar el cronograma del proceso en el documento de Pliego de Condiciones Definitivo, atendiendo a los términos procesales que deben ser garantizados a los interesados, el cual se estableció de la siguiente manera:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) -	AGOTADO	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co Página Web del Municipio de Villa De San Diego De Ubaté www.ubate-cundinamarca.gov.co
Publicación aviso convocatoria pública	AGOTADO	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co Página Web del Municipio de Villa De San Diego De Ubaté www.ubate-cundinamarca.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	AGOTADO	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	Secretaria de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté Correo Oficial: alcaldia@ubacundinamarca.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	03/02/2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	03/02/2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos	05/02/2021 A LAS 10:00 AM	Secretaria de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Desde el 03/02/2021 hasta el 10/02/2021 En virtud del principio de preclusión que rige los procedimientos administrativos, las observaciones y aclaraciones allegadas posterior a ésta fecha no serán tenidas en cuenta dentro del proceso	Secretaria de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté Correo Oficial: alcaldia@ubacundinamarca.gov.co
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	11 de febrero de 2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co

Expedición de Adendas	HASTA EL 12 DE FEBRERO DE 2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	18 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 08:30 AM	Secretaría de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté
Informe de presentación de Ofertas	18 DE FEBRERO DE 2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de ofertas	DEL 18 DE FEBRERO DE 2021 AL 22 DE FEBRERO DE 2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	22 DE FEBRERO DE 2021 AL 02 DE MARZO DE 2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 AL 02 DE MARZO DE 2021 A LAS 03:00 PM En virtud del principio de preclusión que rige los procedimientos administrativos, las observaciones y aclaraciones allegadas posterior a ésta fecha no serán tenidas en cuenta dentro del proceso	Secretaría de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté Correo Oficial: alcaldia@ubacundinamarca.gov.co
Respuesta a las observaciones a la evaluación	4 DE MARZO DE 2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Verificación de Propuesta Económica - Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	08 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 AM	Secretaría de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	08 DE MARZO DE 2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Dentro de los días hábiles siguientes a la firma del contrato	Secretaría de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté
Fecha de expedición del registro presupuestal	Dentro de los días hábiles siguientes a la firma del contrato	Secretaría de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté

Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo y se procedió a dar respuesta el día once (11) del mes de febrero de 2021, además se presentaron observaciones extemporáneas, a las cuales se dio respuesta como consta en la plataforma SECOP I.

Que una vez cumplidas las condiciones y los términos establecidos dentro del cronograma del proceso, se recepcionó por parte de la Entidad, dos (2) propuestas, tal y como consta en el acta de cierre publicada en la plataforma (SECOP I), así:

Nº	PROPONENTE	FECHA
1	CONSORCIO LA BASÍLICA	18-FEBRERO -2021
2	CONSORCIO UBATE 2032	18-FEBRERO -2021

Que el día veintidós (22) del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), se expidió Adenda No. 01, con el fin de prorrogar el periodo de evaluación, de acuerdo a los términos requeridos para tal fin por parte del comité asesor evaluador, de la siguiente manera:

Actividad	Fecha	Lugar
[Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) -	AGOTADO	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co Página Web del Municipio de Villa De San Diego De Ubaté www.ubate-cundinamarca.gov.co
Publicación aviso convocatoria pública	AGOTADO	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co Página Web del Municipio de Villa De San Diego De Ubaté www.ubate-cundinamarca.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	AGOTADO	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	Secretaría de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté Correo Oficial: alcaldia@ubacundinamarca.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	AGOTADO	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	AGOTADO	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos	AGOTADO	Secretaría de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté

Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	AGOTADO	Secretaría de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté Correo Oficial: alcaldia@ubacundinamarca.gov.co
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	AGOTADO	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Expedición de Adendas	AGOTADO	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	AGOTADO	Secretaría de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté
Informe de presentación de Ofertas	AGOTADO	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de ofertas	DEL 18 DE FEBRERO DE 2021 AL 25 DE FEBRERO DE 2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	25 DE FEBRERO DE 2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	DEL 25 DE FEBRERO DE 2021 AL 08 DE MARZO DE 2021 A LAS 03:00 PM En virtud del principio de preclusión que rige los procedimientos administrativos, las observaciones y aclaraciones allegadas posterior a ésta fecha no serán tenidas en cuenta dentro del proceso	Secretaría de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté Correo Oficial: alcaldia@ubacundinamarca.gov.co
Respuesta a las observaciones a la evaluación	10 DE MARZO DE 2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Verificación de Propuesta Económica - Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	12 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 AM	Secretaría de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	15 DE MARZO DE 2021	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co

Firma del Contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Dentro de los días hábiles siguientes a la firma del contrato	Secretaría de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté
Fecha de expedición del registro presupuestal	Dentro de los días hábiles siguientes a la firma del contrato	Secretaría de Gobierno – Carrera 7 No. 6-41 Segundo Piso- Palacio Municipal – Villa De San Diego De Ubaté

Que la oferta fue evaluada técnica, jurídica y financieramente por el comité evaluador designado por el Ordenador del Gasto, el día veinticinco (25) del mes febrero de 2021, como consta en la evaluación preliminar publicada en el portal del SECOP I, donde se efectuó la verificación de los requisitos y en consecuencia el resultado de la evaluación preliminar es el siguiente:

	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	VALUACIÓN EXPERIENCIA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RESULTADO
1	CONSORCIO LA BASÍLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO UBATÉ 2032	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que de acuerdo al cronograma establecido dentro del proceso se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar de las Ofertas y subsanación como consta en la evaluación definitiva publicada en el portal del SECOP I, donde se efectuó la verificación de los requisitos y en consecuencia el resultado de la evaluación definitiva es el siguiente:

	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	VALUACIÓN EXPERIENCIA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RESULTADO
1	CONSORCIO LA BASÍLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO UBATÉ 2032	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que el día doce (12) del mes de marzo de 2021, se realizó la audiencia de adjudicación del proceso

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el documento de pliego de condiciones definitivo, el Municipio de la Villa de San Diego Ubaté Cundinamarca procede a realizar la adjudicación del Proceso de licitación pública LP-002-2021 por valor de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.856.799.149) M/CTE**, Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde de la Villa de San Diego Ubaté Cundinamarca acogiendo la recomendación del comité evaluador,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de licitación pública LP-002-2021, a **CONSORCIO LA BASÍLICA**, representado legalmente por **VILLABONA VALENCIA JAIME ANDRÉS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.730.607 de Bogotá, por valor de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.856.799.149) M/CTE**, el cual además incluye impuestos, costos directos e indirectos y costos laborales a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato a celebrar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la plataforma del SECOP I.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de la Villa De San Diego Ubaté Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



JAIME TORRES SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	GLADYS SOTELO TORRES	JHON JAIRO GUERRERO CUERVO	JAIME TORRES SUAREZ
Cargo	TEC OPERATIVO	ASESOR JURIDICO	ALCALDE MUNICIPAL
Fecha	12-03-2021	12-03-2021	12-03-2021
Firma			

CONSORCIO LA BASILICA



ANEXO No. 3
CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Bogotá D.C., 11 de Febrero de 2021.

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
SECRETARÍA JURIDICA
Segundo Piso Alcaldía de Villa De San Diego De Ubaté
Carrera 7 No. 6-41 PISO 2
Villa De San Diego De Ubaté – Cundinamarca

REF: Proceso de Licitación Publica No. LP - 002 – 2021.

Los suscritos, JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de GERENCIA EN OBRAS CIVILES S.A.S. identificada con Nit. 900.429.890-6 y JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA como persona natural, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASILICA MENOR DEL MUNICIPIO SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 146 DE 2020”, expresamos que cumplimos con cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:

- 1. Cada una de las personas jurídicas que conforman este consorcio o unión temporal se hallan legalmente constituidas y su término de vigencia no es menor al del plazo de ejecución del contrato.
- 2. El objeto social principal de las personas jurídicas y naturales que integran el presente consorcio, se encuentran directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.
- 3. El representante legal de la persona jurídica integrante del presente consorcio, es capaz jurídicamente para unirse con otras personas naturales y/o jurídicas, así como para presentar propuestas, celebrar y ejecutar contratos de mínima, menor y mayor cuantía.
- 4. Las personas naturales que hacen parte del presente consorcio, son legalmente capaces para consorciales y cumplir con cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato.
- 5. De ser adjudicatarios del presente proceso de selección, la duración de este Consorcio, será por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- 6. El Consorcio o unión temporal está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN
GERENCIA EN OBRAS CIVILES S.A.S. Nit. 900.558.020-8	50%
JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA	50%

Oficina Principal Bogotá
Carrera 68D # 25-86 Of.715
Salitre -Bogotá
Tel: (031) 80-88846
Gerenciageinciviles@yahoo.com

CONSORCIO LA BASILICA



C.C. 79.730.607	
TOTAL	100%

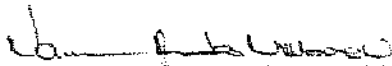
7. El Consorcio o unión temporal se denomina; **CONSORCIO LA BASILICA.**
8. El representante de cada uno de los integrantes del Consorcio o uniones temporales es **JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA**, identificado con C. C. No. 79.730.607 de Bogotá D.C., quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del consorcio judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.
9. En caso de falta temporal o absoluta, será reemplazado por el suplente, quien para el caso en concreto es **WILSON FERNANDO MARTINEZ QUINTERO**, identificado con C. C. No. 7.160.215 de Tunja.
10. a sede del Consorcio o unión temporal es:

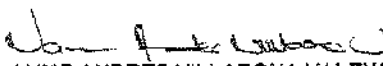
Dirección de correo: CARRERA 68 D # 25-86 Oficina 715
 Dirección email: licitaciones.geinciviles@gmail.com
 Teléfono 8088846
 Telefax : 8088846
 Ciudad : Bogotá D.C.

En consecuencia, se firma en Bogotá a los once (11) días del mes de febrero de 2021.

Acepto,

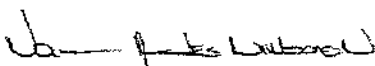
Acepto,

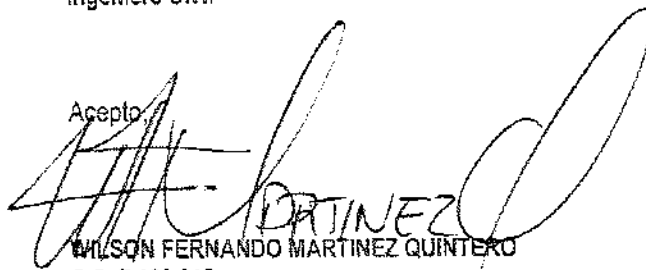

 JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA
 C.C. 79.730.607
 GEINCIVILES S.A.S.
 Nit. 900.558.020-8
 Representante Legal


 JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA
 C.C. 79.730.607
 M.P. 25202-089460 CND
 Ingeniero Civil

Acepto,

Acepto,


 JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA
 C.C. 79.730.607
 CONSORCIO LA BASILICA
 Representante Legal


 WILSON FERNANDO MARTINEZ QUINTERO
 C.C. 7.160.215
 CONSORCIO LA BASILICA
 Representante legal Suplente

Oficina Principal Bogotá
 Carrera 68D # 25-86 Of.715
 Salitre -Bogota
 Tel: (031) 80-88846
 Gerenciageinciviles@yahoo.com

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal Villa de San Diego de Ubaté
NIT. 899999281-2



Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC	
Nombre Documento	CONTRATO	VERSION	2020
		TRD	
		PAGINA	Página 1 de 10

CONTRATO DE OBRA UAEDUI – 151 - 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y CONSORCIO LA BASILICA

CONTRATANTE MUNICIPIO DE UBATÉ
NIT 899.999.281-2

CONTRATISTA CONSORCIO LA BASILICA
C.C. O NIT 901468484-9
REPRESENTANTE LEGAL JAIME ANDRÉS VILLABONA VALENCIA
C.C. 79.730.607 DE BOGOTÁ

OBJETO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADASE INTERIORES DE LA BASÍLICA MENOR DEL MUNICIPIO SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 146 DE 2020

VALOR MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.856.799.149) M/CTE.

PLAZO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Entre los suscritos, JAIME TORRES SUAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.168.204 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas quien para efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra CONSORCIO LA BASILICA con NIT 901468484-9, conformado por GERENCIA EN OBRAS CIVILES S.A.S con NIT 900.558.020-8 :50% Y JAIME ANDRÉS VILLABONA VALENCIA con C.C 79.730.607: 50%; representado legalmente por JAIME ANDRÉS VILLABONA VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.730.607 DE BOGOTÁ, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las consideraciones que a continuación se exponen: 1) Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que "los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley". 2) Que el Municipio adelantó el proceso de licitación pública LP-002-2021, bajo el siguiente objeto: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASÍLICA MENOR DEL MUNICIPIO SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 146 DE 2020". 3) Que el Municipio, ordenó la apertura del proceso de licitación pública LP-002-2021, mediante Resolución N° 079 de fecha 03 de febrero de 2021. 4) Que el día 18 de febrero de 2021 a las 8:30 am se realizó la diligencia de cierre del proceso, presentando propuesta dos (02) proponentes, tal como consta en el acta de cierre del proceso que fue publicada en la plataforma SECOP I así: 1. CONSORCIO LA BASILICA Y CONSORCIO UBATE 2032. 5) Que la oferta fue evaluada técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el MUNICIPIO como consta en la evaluación publicada en el portal del SECOP I. 6) Que surtidas las etapas del proceso, el comité evaluador designado, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato que se deriva del proceso de Licitación Pública LP-002-2021 al proponente CONSORCIO



Alcaldía Municipal UNA NUEVA UBATE / Jaime Torres Suárez - Alcalde
Carrera 7 #6 - 41 Piso 2 • Tels. 8551025 / 8551026 / 8551033
www.ubate-cundinamarca.gov.co • alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co
Código Postal Urbano 250430 • Código Postal Rural 250437

LA BASILICA con NIT 901468484-9, representado legalmente por JAIME ANDRÉS VILLABONA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.730.607 DE BOGOTÁ, 7) Que mediante resolución N° 193 del 12 de marzo de 2021, se adjudicó el proceso de licitación pública LP-002-2021 a CONSORCIO LA BASILICA con NIT 901468484-9, representado legalmente por JAIME ANDRÉS VILLABONA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.730.607 DE BOGOTÁ, por el valor correspondiente a MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.856.799.149) M/CTE y demás impuestos lasas, contribuciones de carácter municipal, nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se generen con la ejecución del contrato. 8) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes estipulaciones contractuales: PRIMERA. - OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASILICA MENOR DEL MUNICIPIO SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 146 DE 2020. SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con el MUNICIPIO a: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 4. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 5. Constituir la garantía única a favor del MUNICIPIO en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 6. Encontrarse afiliado a los sistemas de pensión y salud al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 7. Responder por la calidad de la prestación del servicio y de los elementos suministrados. 8. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Ejecutar la obra de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas correspondientes. (Ver documento anexo). 2. Realizar la instalación de la red contra incendio y realizar la revisión de cada una y corregirlas en caso de presentar fallas. 3. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 4. Tramitar ante las entidades correspondientes, permisos y demás documentación que se requiera para la iniciación y ejecución de las obras que dan cumplimiento al objeto contractual. 5. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de ejecución de obra. 6. Suministrar los insumos para la obra en las fechas que el cronograma de trabajo determine. 7. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 8. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 9. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 10. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades. 11. Realizar todas las obras de acuerdo con las consideraciones estipuladas en la Norma de Diseño y Construcción sismo resistente NSR-10 y/o aquellas vigentes al momento de ejecutar la obra. 12. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite. 13. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 14. Elaborar y presentar, actas parciales, final de obra y liquidación. 15. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni en trabamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato. 16. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría. 17. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales. 18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice ya terceros en la ejecución del contrato. 19. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 20. El CONTRATISTA, sub CONTRATISTA y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 21. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro. 22. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 23. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad. 24. Desde la fecha de inicio el Contratista será el único responsable del manejo y seguridad del tránsito vehicular en el sector contratado y peatonal al proyecto, por tanto el contratista en la propuesta deberá anexar un plan de manejo de tránsito el cual deberá implementar, a partir de esa fecha de inicio y hasta la entrega definitiva de las obras al MUNICIPIO; el

Contratista está obligado a señalar y mantener el tránsito vehicular y peatonal en el sector contratado.25. El CONTRATISTA, en el momento en que sea firmado el contrato se pondrá en contacto con EL MUNICIPIO con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Proyecto o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas.26. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para CONTRATISTA a adoptar EL MUNICIPIO. La renuencia de las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.27. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o EL MUNICIPIO.28. Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EL MUNICIPIO como obligación del consultor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA estos gastos.29. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO.30. El CONTRATISTA deberá instalar UNA (01) valla informativa. 31. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a EL MUNICIPIO con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados.32. Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos y equipos especiales. Todo lo anterior con la aprobación de la Interventoría.33. Se obliga a la realización, diligenciamiento y legalización de las respectivas actas de vecindad de todos y cada uno de los predios que hagan parte del área de influencia del proyecto.34. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.35. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Licitación, la propuesta y el contrato que se suscriba.36. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta.37. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.38. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.39. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra.40. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.41. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.42. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.43. Entregar los planos record de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra, cuando ello aplique.44. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.45. Instalar la valla de información del proyecto de acuerdo con el modelo suministrado.46. Constituir las garantías respectivas en el cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y como asegurado y beneficiario al Instituto de Infraestructura y Concesiones De Cundinamarca "ICCU".47. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: 1. Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por la Interventoría, de la Protección Social de Colombia. 2. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas. Requisitos mínimos para su elaboración. 3. Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial. 4. Las demás que por ley o contrato le

correspondan y las establecidas en el pliego de condiciones base del proceso de selección.48. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, cuando ello hubiere lugar.49. Pagar a favor del Municipio una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 2002, modificada por el artículo 37 de la Ley 782 de 2002, modificada a su vez por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006.. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Por su parte, EL MUNICIPIO se obliga a: De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. d) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. e) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **QUINTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es por la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEISMILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.856.799.149) M/CTE. Incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Departamental, (IVA si aplica de acuerdo al régimen contributivo del contratista), costos directos e indirectos y costos laborales que se llegaren a ocasionar con la ejecución del presente contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista documento que hace parte del presente contrato, de conformidad con la siguiente tabla de cantidades y especificaciones de obra:

"REPARACIONES LOCATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LA BASILICA MAYOR DEL MUNICIPIO DE UBATE."					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
CAPITULO 1.MANTENIMIENTO DE CUBIERTA Y LIMPIEZA DE CANALES, BAJANTES Y CIELO RASO.					
1,33	DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE BARRO)	M2	1.500,00	\$ 12.613,00	\$ 18.919.500,00
6,4	GOTERA EN MORTERO 1:4	ML	450,00	\$ 9.051,00	\$ 4.072.950,00
7,2	AFINADO IMPERMEABILIZADO PARA TEJA DE BARRO EN ASFALTO (INCLUYE TELA IMPERMEABLE)	M2	1.500,00	\$ 88.688,00	\$ 133.032.000,00
7,19	TEJA DE BARRO	M2	1.500,00	\$ 65.127,00	\$ 97.690.500,00
10,21	REJILLA PISO 0,30M	M2	150,00	\$ 94.466,00	\$ 14.169.900,00
APU 3	LIMPIEZA DE BAJANTES Y CANALES	ML	250,00	\$ 11.899,00	\$ 2.974.750,00
CAPITULO 2, REPOSICIÓN DE VIDRIOS ROTOS O PIEZAS DETERIORADAS.					
1,38	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UNIDAD	30,00	\$ 14.742,00	\$ 442.260,00
6,3	FILOSO DILATACIONES S/MURO	ML	700,00	\$ 7.661,00	\$ 5.362.700,00
9,27	VIDRIO TEMPLADO PULIDO 10 MM	M2	4,44	\$ 387.114,00	\$ 1.718.786,00
10,4	MARCO EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UNIDAD	20,00	\$ 159.957,00	\$ 3.199.140,00
10,19	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	30,00	\$ 300.817,00	\$ 9.024.510,00

APU 1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VITRAL	M2	180,00	\$ 1.597.562,00	\$ 287.561.160,00
CAPITULO 3. INMUNIZACIÓN DE LA MADERA Y CERCHAS TIPO REY DE LA CUBIERTA Y REPOSICIÓN DE PIEZAS.					
6,1	ENTRAMADO MADERA CIELO RASO	M2	500,00	\$ 18.009,00	\$ 9.004.500,00
18,4	BARNIZ SOBRE MUEBLES	M2	300,00	\$ 46.854,00	\$ 14.056.200,00
APU	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE CINTURON DE AMARRE PARA ESTRUCTURA EN MADERA EN LAMINA GALVANIZADA DE 30CM CALIBRE 18	UNIDAD	45,00	\$ 198.729,00	\$ 8.942.805,00
CAPITULO 4. CAMBIO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AUDIO Y ALTAVOCES.					
21,6	AMPLIFICADOR 100W	UN	8,00	\$ 626.638,00	\$ 5.013.104,00
21,7	AMPLIFICADOR 300W	UN	6,00	\$ 1.547.543,00	\$ 9.285.258,00
21,8	ACOMETIDACABLE RG-6 PARA MICRÓFONO	ML	200,00	\$ 50.432,00	\$ 10.086.400,00
21,9	MICRÓFONO PG 48LC (INCLUYE BASE)	UN	4,00	\$ 241.027,00	\$ 964.108,00
21,10	TOMAPARA MICRÓFONO	UN	5,00	\$ 48.536,00	\$ 242.680,00
21,11	CABLE BLINDADO STEREO PARA MICRÓFONO	ML	500,00	\$ 4.126,00	\$ 2.063.000,00
21,31	CANAleta METÁLICA 6X10 CMS	ML	150,00	\$ 41.547,00	\$ 6.232.050,00
21,32	CANAleta PLÁSTICA 13X7 MM	ML	100,00	\$ 27.130,00	\$ 2.713.000,00
CAPITULO 5. CAMBIO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN EXTERIOR.					
12,1	ACOMETIDA AÉREA 10 M. PVC	UNIDAD	15,00	\$ 395.767,00	\$ 5.936.505,00
12,3	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UNIDAD	25,00	\$ 74.475,00	\$ 1.861.875,00
12,17	TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4"	ML	1.500,00	\$ 5.089,00	\$ 7.633.500,00
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED STIL LED H-BAY DOBLE ALTURA CHIP SAMSUNG 75W IP40 LUZ 6500K/9600lm, DRIVER PANASONIC 120-277 V GARANTÍA 3 AÑOS	UNIDAD	25,00	\$ 775.154,00	\$ 19.378.850,00
21,30	CANAleta METÁLICA 4X10 CMS	ML	400	\$ 40.711,00	\$ 16.284.400,00
CAPITULO 6. MEJORAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO					
1,15	DEMOLICIÓN ADOQUÍN SOBRE ARENA, H=0.15 m	M2	1200	\$ 9.892,00	\$ 11.870.400,00
5,8	BORDILLO DE 20X35 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI	ML	300,00	\$ 41.027,00	\$ 12.308.100,00
6,2	BANCA EN CONCRETO M-30	UNIDAD	25,00	\$ 717.340,00	\$ 17.933.500,00
6,9	CANECA M-120	UNIDAD	15,00	\$ 336.256,00	\$ 5.043.840,00

6,18	POSTE HISTÓRICO M-131	UNIDAD	8,00	\$ 6.899.581,00	\$ 55.196.648,00
13,2	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E = 0,04	M2	1.850,00	\$ 42.510,00	\$ 78.643.500,00
14,5	ADOQUÍN GRES PEATONAL	M2	1.707,45	\$ 79.808,00	\$ 136.268.170,00
CAPITULO 7, MANTENIMIENTO DE PINTURA GENERAL Y ACABADOS.					
2,5	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO XYPEX	M2	450,00	\$ 24.047,00	\$ 10.821.150,00
5,50,	LAVADA DE FACHADA	M2	1.300,00	\$ 5.758,00	\$ 7.485.400,00
6,15	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	1.300,00	\$ 23.491,00	\$ 30.538.300,00
6,25	PAÑETE RÚSTICO MUROS 1:5, E=1.5 CM	M2	1.200,00	\$ 19.279,00	\$ 23.134.800,00
14,39	DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5	M2	350,00	\$ 20.327,00	\$ 7.114.450,00
18,1	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	1.300,00	\$ 9.292,00	\$ 12.079.600,00
18,6	COLORPLAST FACHADA SOBRE FACHADA	M2	1.200,00	\$ 71.660,00	\$ 85.992.000,00
18,11	ESMALTE SOBRE MADERA LLENA	M2	900,00	\$ 16.300,00	\$ 14.670.000,00
18,14	ESTUCO.	M2	900,00	\$ 7.882,00	\$ 7.093.800,00
18,16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	4.000,00	\$ 17.322,00	\$ 69.288.000,00
18,23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	6.200,00	\$ 7.903,00	\$ 48.998.600,00
18,24	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)	ML	1.500,00	\$ 4.985,00	\$ 7.477.500,00
APU 1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EN FACHADA INCLUYE ESTUCO COLORPLAST ANDAMIO CERTIFICADO PARA TRABAJO EN ALTURAS HASTA 15 M	M2	302,53	\$ 185.983,00	\$ 56.265.437,00
APU 2	ESTUDIO TÉCNICO PARA LEVANTAMIENTO POR MAPEO DE PUNTOS	GLOBAL	1,00	\$ 0,00	\$ -
	COSTO DIRECTO				\$ 1.396.089.586,00
	A.I.U.		33%		\$ 460.709.563
	COSTOS INDIRECTOS				\$ 460.709.563
	SUBTOTAL				\$ 1.856.799.149

SEXTA- El contratista se obliga en principio a cumplir con la oferta presentada en su totalidad, respectode cada uno de los valores presentados en la misma, de igual forma, en todo caso ningún bien o servicio de los requeridos para la ejecución efectiva del objeto contractual, podrá superar el valor, teniendo como referencia el análisis del mercado adelantado por la Entidad el cual hace parte integral del presente contrato. **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El Municipio realizará el Pago del valor del contrato de la siguiente manera: El Municipio pagara por entregas parciales hasta completar el 90%, el primero de ellos se realizará cuando la obra esté en un avance mínimo del 30% el restante 10% se pagará a la presentación del acta de Recibo Final de la Obra aprobada por la Interventoría y por el Municipio. Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación del informe por parte del contratista y junto con el acta e informe por el INTERVENTOR del

contrato. Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA, por su parte, deberá presentar informe pormenorizado de actividades y soportes de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación del informe por parte del contratista, factura o cuenta de cobro, acta de corte de obra, recibida a satisfacción por el supervisor, acreditación de pago de sistema de seguridad social y aportes de parafiscales. **NOTA 1:** Para el primer pago se debe allegar el acta de vecindad. Para realizar los respectivos pagos, el interventor deberá emitir informe de Interventoría, acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y verificación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales y presentar acta de cantidades de obra recibidas. **NOTA 2:** Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Pazy salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación del inmueble, planos record en caso de aplicar, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad y póliza de estabilidad actualizada. Por su parte el interventor y supervisor designado por la entidad, de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL MUNICIPIO podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por EL MUNICIPIO a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del presente proceso está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000031 del 22 de enero de 2021, por valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 14/100 MONEDA CORRIENTE (\$ 1.860.139.860.14 M/CTE.) **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Unidad Administrativa Especial de Desarrollo Urbano e Infraestructura o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes que deba rendir EL CONTRATISTA; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse AL CONTRATISTA; d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre el desarrollo del presente contrato y si es el caso, sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del MUNICIPIO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; i) Enviar copia de todo lo actuado para que reposen en el expediente contractual original todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual; j) Calificar la calidad de los bienes entregados. k) Informar oportunamente al almacenista del municipio y programar con el mismo las fechas de ingreso de los elementos contratados. l) Certificar al almacenista del municipio el recibo a satisfacción de los bienes y/o elementos entregados por el contratista. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **DÉCIMA.- TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; g) Por las demás que existan en la ley. **PARÁGRAFO.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma



equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de la SUPERVISIÓN, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeuden al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negociada entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesorias genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA ÚNICA:** el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO garantía única consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la prolongación de sus efectos. Asegurar los siguientes Amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de la obra	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Con vigencia igual a cinco (05) años contados a partir del Recibo Final de la Obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 300 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin necesidad de requerimiento previo de EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, EL MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, LA CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique EL MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEXTA- CLAUSULAS EXORBITANTES:** Para el presente contrato se aplicaran las cláusulas exorbitantes que señala la Ley 80 de 1993 las cuales son: 1) La caducidad, 2) La interpretación, 3) La modificación, 4) La terminación unilateral, 5) La reversión, 6) Las multas 7) La declaratoria de incumplimiento y, 8) La cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA.-**



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal Villa de San Diego de Ubaté
NIT. 899999281-2

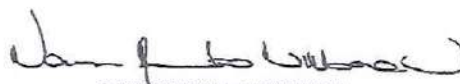


INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor DEL CONTRATISTA o del personal que este vincule para la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de referencia se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL MUNICIPIO se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) El complemento del pliego de condiciones definitivo, adendas y anexos. d) La oferta presentada por EL CONTRATISTA e) el informe de verificación y evaluación. f) La Resolución de Adjudicación N° 193 del 12 de marzo de 2021. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del municipio de la garantía única que constituya EL CONTRATISTA y el acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de la Villa de San Diego Ubaté. **VIGÉSIMA SEXTA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL MUNICIPIO recibirá notificaciones en Carrera 7 No. 6-41 Piso 02 y EL CONTRATISTA en la Carrera 68D # 25-86 OF 715 de Bogotá. Para constancia se firma en Ubaté Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EL MUNICIPIO,


JAIMÉ TORRES SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,


CONSORCIO LA BASILICA
NIT 901468484-9
R/L JAIME ANDRÉS VILLABONA VALENCIA
C.C. 79.730.607 DE BOGOTÁ

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	JAIMÉ TORRES	DR. JHON Jairo Huérfano	JAIMÉ TORRES SUAREZ
Cargo	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ASESOR JURÍDICO (CÓRREGO CONTRATACIÓN)	ALCALDE MUNICIPAL
Fecha	12/05/2021	12/05/2021	12/05/2021
Firma			



Alcaldía Municipal UNA NUEVA UBATÉ / Jaime Torres Suárez - Alcalde
Carrera 7 #6 - 41 Piso 2 • Tels. 8551025 / 8551026 / 8551033
www.ubate-cundinamarca.gov.co • alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co
Código Postal Urbano 250430 • Código Postal Rural 250437



Tipo	ACTA DE INICIO	Código SGC	
Documento		VERSIÓN	2020
Nombre	ACTA DE INICIO	TRD	
Documento		PÁGINA	Página 1 de 1

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA UAEDUI – 151 - 2021

CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	:	899.999.281-2
CONTRATISTA	:	CONSORCIO LA BASILICA
NIT	:	901468484-9
REPRESENTANTE LEGAL	:	JAIME ANDRÉS VILLABONA VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	:	79.730.607 DE BOGOTÁ
OBJETO	:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASÍLICA MENOR DEL MUNICIPIO SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 146 DE 2020.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
VALOR DEL CONTRATO	:	MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.856.799.149) M/CTE .
FECHA DE ACEPTACION	:	12 DE MAYO DE 2021
SUPERVISOR	:	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA No.	:	2021000031
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	:	2021000462

Soporte Jurídico:

Que el día veinticinco (25) de mayo de 2021 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

Aseguradora: **SEGUROS MUNDIAL**
PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO CBC-100027748 y Responsabilidad civil No. CBC-100003621

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR
Cumplimiento del contrato	18/05/2021	18/03/2022	\$185.679.914,90
Salarios y Prestaciones Sociales	18/05/2021	18/11/2024	\$278.519.872,35
Estabilidad y Calidad de la obra	18/11/2021	18/11/2026	\$557.039.744,70
Responsabilidad Civil Extracontractual	18/05/2021	18/11/2021	\$272.557.800

En Ubaté a los quince (15) del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), se reunió la Ing. MAGDA XIMENA GARZÓN GONZÁLEZ, en su condición de Secretaria de Obras Públicas, supervisora del presente contrato y CONSORCIO LA BASÍLICA con NIT 901468484-9 representado legalmente por JAIME ANDRÉS VILLABONA VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.730.607 DE BOGOTÁ, como contratista y





considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de iniciación.

Para constancia se firma por los que intervinieron.

Ing. MAGDA XIMENA GARZÓN GONZÁLEZ
Secretaría de Obras Públicas
Supervisor del contrato

CONSORCIO LA BASILICA
NIT 901468484-9
R/ L JAIME ANDRÉS VILLABONA VALENCIA
C.C. 79.730.607 DE BOGOTÁ
Contratista

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	DANIEL TORRES	DR. JHON JAIRO GUERRERO	Ing. MAGDA XIMENA GARZON GONZALEZ
Cargo	Técnico of. Contratación	Asesor jurídico of. contratación	Secretaría de Obras Públicas
Fecha	15/06/2021	15/06/2021	15/06/2021
Firma			



SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE RECIBO PARCIAL A SATISFACCIÓN CORTE No.01

1. Que de acuerdo a lo contenido en el Contrato de DE OBRA UAEDUI-151 DE 2021, **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASÍLICA MENOR DEL MUNICIPIO SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 146 DE 2020."** suscrito el 12 de Mayo de 2021; contratista CONSORCIO LA BASÍLICA NIT. 901468484-9 representado legalmente por JAIME ANDRÉS VILLABONA VALENCIA; identificado con cedula de ciudadanía 79.739.607 de Bogotá, se ha desarrollado la supervisión del mismo.
2. Que tal ejecución se ha desarrollado correctamente por parte del contratista dentro de los términos establecidos en el contrato.
3. Que a la fecha doy recibo a satisfacción de la ejecución parcial del primer corte de obra con un porcentaje ejecutado del 35% correspondientes a SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 646.745.535,00) M/CTE.
4. De acuerdo con la cláusula séptima del contrato de obra UAEDUI-151 DE 2021 forma de pago **SE AUTORIZA EL PAGO POR EL 35%**; Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 646.745.535,00) M/CTE. De acuerdo a acta parcial de obra del 29 veintinueve de Septiembre de 2021.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 1.856.799.149,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 1.856.799.149,00
ACTA DE RECIBO CORTE PARCIAL	\$ 646.745.535,00
<u>VALOR A PAGAR CORTE PARCIAL</u>	\$ 646.745.535,00

Se expide en el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté, el (29) veintinueve de Septiembre de 2021.


ING. MAGDA XIMENA GARZON GONZALEZ.
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

SERVIDOR PÚBLICO

Nombre

Cargo

Fecha

Firma

ELABORADO

Edison Elias Paez

Tecnico Operativo

29 de septiembre de 2021

REVISADO

Ing. Magda Ximena Garzon Gonzalez

Secretaria De Obras Publicas

29 de septiembre de 2021

APROBADO

Ing. Magda Ximena Garzon Gonzalez

Secretaria De Obras Publicas

29 de septiembre de 2021



Alcaldía Municipal UNA NUEVA UBATE / Jaime Torres Suárez - Alcalde
Carrera 7 #6 - 41 Piso 2 • Tels: 855 3301 / 855 3303
www.ubate-cundinamarca.gov.co • alcaldia.ubate-cundinamarca.gov.co
Codigo Postal Urbano 250430 • Código Postal Rural 250437



MUNICIPIO DE UBATE

Nit: 899999281-2

COMPROBANTE DE EGRESO

Fecha: 06/10/2021

Número: 2021000823

A FAVOR DE CONSORCIO LA BASILICA

NIT 901468484

CHEQUE No TRANSFERENCIA

Fecha 06/10/2021

Cheque por valor de 536,152,047.00

POR VALOR DE QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y

CONCEPTO CONTRATO DE OBRA No. UAEDUI-151-2021 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASILICA MENOR DEL MUNICIPIO
VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO No. ICCU 146 DE 2020.
PAGO PARCIAL 1

DETALLE CONTRATO DE OBRA No. UAEDUI-151-2021 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASILICA MENOR DEL MUNICIPIO
VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO No. ICCU 146 DE 2020.
PAGO PARCIAL 1

COMPROBANTE AFECTADO COM Nro. 2021000753

Vigencia Presupuestal

Disp.	Registro	Rubro	Nombre del Rubro Presupuestal	Valor
-------	----------	-------	-------------------------------	-------



MUNICIPIO DE UBATE

Nit: 899999281-2

COMPROBANTE DE EGRESO

Fecha: 06/10/2021
A FAVOR DE CONSORCIO LA BASILICA

Número: 2021000823
NIT 901468484

CHEQUE No TRANSFERENCIA Fecha 06/10/2021 Cheque por valor de 536,152,047.00

POR VALOR DE QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y

2021000031 2021000462 2.3.2.02.02.005 Servicios de la construcción 646,745,535.00

SECTOR:33-CULTURA
PROGRAMA: 3302-Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano
SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura
ELEM. CONST: 0006-Protección del patrimonio material: incluye acciones orientadas a proteger y reconocer bienes muebles e inmuebles que, por sus valores de autenticidad, originalidad, estéticos, artísticos y técnicos son representativos para la nación, constituyéndose además en testimonio vivo de su historia y de su cultura. Este incluye la protección y salvaguardia del patrimonio antropológico, arqueológico e histórico (vestigios de la gente que vivió en la época colonial, republicana e incluso en épocas más recientes
PRODUCTO: 3302073-Servicios de restauración del patrimonio cultural material inmueble
CPC: 54129-Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales
PROYECTO:2020258430041-FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS ARTISTICOS, CULTURALES Y DE PATRIMONIO HISTORICO RECUPERANDO NUESTRAS RAICES
FUENTE:82210-R.B. CONV. DEPARTAMENTAL 146-2020

Total Presupuesto:

646,745,535.00

3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

RETENCIONES

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Cto Costo	Débito	Crédito	Tipo	Base	%
240102	Proyectos de inversión-CONSORCIO LA BASILICA	646,745,535.00		00.00			
1110060312	Bancolombia Cta 35400000787 Conv ICCU 146/2020 Para mantenimiento de la basilica menor de Ubaté		00.00	536,152,047.00			
13050805	Retencion Industria y comercio		00.00	10,347,929.00	I.C.A.	646,745,535.00	1.6
13058801	Estampilla Procultura		00.00	12,934,911.00	NDO PRC	646,745,535.00	2
1305880201	Estampilla Pro Adulto Mayor 30%		00.00	7,760,947.00	NDO PRC	646,745,535.00	1.2
1305880202	Estampilla adulto mayor 70%		00.00	18,108,875.00	NDO PRC	646,745,535.00	2.8
24070301	Contribución obra publica departamento		00.00	32,337,277.00	TENCION	646,745,535.00	5
24070302	Renta Pro Deporte		00.00	16,168,638.00	NTA PRC	646,745,535.00	2.5
243626	Contratos de obra		00.00	12,934,911.00	Fuente	646,745,535.00	2



NIT: 890.903.938-8

Empresa: MUNICIPIO DE UBATE
NIT: 899999281
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: CON151
Secuencia: B
Número de cuenta a debitar: 35400000787

Fecha: 11-10-2021
Fecha de Generación: 11-10-2021

Fecha de envío del pago: 11-10-2021
Fecha para Procesar el pago: 11-10-2021

Impreso por: 39740256

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 1
Valor Total del Pago: \$536,152,047.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$536,152,047.00

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000136031564	Corrente	901468484	CONSORCIO LA BASIL	536,152,047.00	BANCO BBVA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	11-10-2021

11/10/21 10:40

Sucursal Virtual Empresas



Empresa: MUNICIPIO DE UBATE Nit: 8999999281
Usuario: ANA BEATRIZ CASTIBLANCO ESPINEL

11 de Octubre de 2021 10:40:36 AM
Dirección IP: 179.51.119.146

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: viernes, 08 de octubre de 2021 - 4:24 PM

Pagos de lotes - Confirmación



Transacción pendiente de aprobación.

Confirmación	
Tipo de pago:	PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	CON151
Cuenta a debitar:	*****0787 - Ahorros
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	11/10/2021
Valor total:	\$536,152,047.00
Número total de registros:	1



Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2021 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Empresa: MUNICIPIO DE UBATE Nit: 899999281
Usuario: IRMA YANETH PAEZ PAEZ

8 de Octubre de 2021 5:27:26 PM
Dirección IP: 179.51.119.146

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: viernes, 08 de octubre de 2021 - 3:55 PM

Detalle del Lote



Mensaje del Banco: CUENTA NO AUTORIZADA PARA SER DEBITADA. CUENTA NO AUTORIZADA PARA SER DEBITADA.

Información del Lote

Tipo de Pago: PAGO A PROVEEDORES
Nombre del Pago: CONTOBR151
Cuenta a Debitar: 354-000007-87 - Ahorros
Fecha de Creación del Lote: 08/10/2021
Fecha Aplicación (dd/mm/aaaa): 08/10/2021
Fecha de Envío: --
Número de Secuencia: --

Detalle de Ejecución

Estado: Error de envío. Por favor revise su saldo
Fecha Preparación: 08/10/2021
Usuario Preparador: ANA BEATRIZ CASTIBLANCO ESPINEL
Fecha Ejecución:
Nro. Confirmación:

Aprobador	Fecha Preparación	Acción
IRMA YANETH PAEZ PAEZ	08/10/2021	Aprobó

Regresar

8/10/21 16:27

Sucursal Virtual Empresas

Empresa: MUNICIPIO DE UBATE Nit: 899999281
Usuario: ANA BEATRIZ CASTIBLANCO ESPINEL

8 de Octubre de 2021 4:27:45 PM
Dirección IP: 179.51.119.146

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: viernes, 08 de octubre de 2021 - 3:19 PM

Pagos de lotes - Confirmación



Transacción pendiente de aprobación.

Confirmación	
Tipo de pago:	PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	CONTOBR151
Cuenta a debitar:	*****0787 - Ahorros
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	08/10/2021
Valor total:	\$536,152,047.00
Número total de registros:	1



COPYRIGHTS © 2000 - 2021 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2021

Doctor
Jaime Torres Suárez
Alcalde municipal de Ubaté
 Carrera 7 No. 6-41 Piso 02
 Ubaté - Cundinamarca



Referencia: Solicitud de trámite y aceptación de **cesión de derechos económicos** del Contrato de Obra UAEDUI No. 151 – 2021 de fecha 12 de mayo de 2021.

Cordial saludo,

En atención al Contrato de Obra UAEDUI No. 151 – 2021 de fecha 12 de mayo de 2021, cuyo objeto es el "mantenimiento preventivo y enlucimiento de fachadas e interiores de la basílica menor del municipio san diego de Ubaté en el marco del Convenio Interadministrativo ICCU 146 de 2020", Jaime Andrés Villabona Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía 79.730.607, actuando en calidad de representante legal del **Consorcio La Basílica** (Nit. 901.468.484-9), pongo en su conocimiento que con relación a los derechos económicos derivados del contrato antes mencionado y de los cuales soy titular, se realizó la cesión de estos derechos a favor de **Proyectos e Interventoría SAS – Projint SAS**, sociedad comercial colombiana domiciliada en Bogotá D.C., identificada con NIT No. 901.463.334-1, representada legalmente por Eddna Johana Oviedo López (C.C. 1.123.086.084).

Cabe señalar que la cesión de derechos económicos del contrato se realizó en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que establece que los contratos estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, salvo en lo que esté expresamente regulado en la mencionada ley. En este sentido, en tanto la Ley 80 de 1993 no consagra expresamente la figura de la cesión de derechos económicos derivados del contrato estatal, por remisión directa del estatuto, se aplicaron las normas del derecho privado correspondientes.

Para el efecto, es preciso indicar que el Código Civil regula la cesión de derechos en los artículos 1959 y 1961, estableciendo como requisitos que: (1) exista acuerdo entre el cedente y el cesionario, (2) que el acuerdo esté elevado a escrito, (3) que conste en el documento cuáles derechos contractuales se están cediendo y que (4) el documento esté firmado por las partes. Por su parte, el artículo 1960 del Código Civil señala que la cesión tiene efectos frente al deudor cuando este ha sido notificado por el cesionario.

En este caso, considerando que se trata de un contrato estatal en el que la entidad pública es la deudora de los derechos económicos que fueron objeto de cesión, se procede a poner en conocimiento de la entidad este acto para que se surtan los trámites administrativos que correspondan frente al contrato celebrado y la cesión produzca plenos efectos frente a la entidad y los terceros. Así, en esta oportunidad se comunica el número de cuenta de la cesionaria para los pagos correspondientes.

2014

Ahora bien, cabe aclarar que la cesión de derechos económicos suscrita no implica la cesión de la posición contractual como contratista, de manera que únicamente los pagos y demás reconocimientos económicos que se deriven del contrato deberán ser reconocidos a favor del cesionario, dado que las obligaciones propias del contrato seguirán siendo asumidas por el **Consortio La Basílica**.

En este sentido, considerando que solamente se prevé la autorización de la entidad contratante respecto a la cesión del contrato y esta no se predica de los derechos económicos derivados de este, se solicita a la supervisión que se emprendan las gestiones necesarias para que se proceda al reconocimiento del contrato de cesión de derechos económicos con los efectos correspondientes. Para hacer efectivo este propósito, se remiten los siguientes documentos:

1. Acuerdo de cesión de derechos económicos suscrito entre el contratista cedente y la cesionaria, en el que se manifiesta con claridad la voluntad del primero que se le pague al segundo, el valor económico del contrato y el valor a ceder.
2. Copia del documento de identidad de los representantes legales del cedente y de la cesionaria.
3. Copia del RUT del cedente y de la cesionaria.
4. Copia de certificado de existencia y representación legal de la cesionaria.
5. Certificación bancaria de la cuenta corriente No. 00130136000100031150 del Banco BBVA, a nombre de Proyectos e Interventoría S.A.S., en la cual deberán depositarse los recursos.
6. Copia de certificado de antecedentes de Policía, Procuraduría y Contraloría de las partes de la cesión de derechos económicos.

Cordialmente,



Consortio La Basílica

NIT No. 901.468.484-9

R.L. Jaime Andrés Villabona Valencia (C.C. 79.730.607)

Dirección: Carrera 68D No. 25 - 86 Ofc 715 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: licitaciones.gajnciviles@gmail.com

Contrato de cesión de derechos económicos entre **Consortio La Basílica**, en su calidad de **cedente** y **Proyectos e Interventoría S.A.S.**, en su calidad de **cesionaria**, con relación al Contrato de Obra UAEDUI No. 151 - 2021 celebrado con el municipio de **Ubaté** el 12 de mayo de 2021.

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

I. Identificación de las partes

Consortio La Basílica, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con NIT No. 901.468.484-9 y representado legalmente por Jaime Andrés Villabona Valencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.730.607, conformado por: (i) **Gerencia en obras civiles SAS – Geinciviles SAS**, sociedad comercial colombiana domiciliada en Bogotá D.C. e identificada con NIT No. 900.558.020-8 y (ii) **Jaime Andrés Villabona Valencia**, ciudadano colombiano domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.730.607. El consorcio es el titular de los derechos económicos que se ceden por medio del presente documento en virtud del Contrato de Obra UAEDUI No. 151 – 2021 suscrito entre el Consortio La Basílica y el municipio de Ubaté – Cundinamarca. Para los efectos del presente contrato se denominará el **cedente**.

Proyectos e Interventoría SAS – Proyint SAS, sociedad comercial colombiana domiciliada en Bogotá D.C., identificada con NIT No. 901.463.334-1, representada legalmente por Eddna Johana Oviedo López, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.086.084. Para los efectos del presente contrato se denominará la **cesionaria**.

El **cedente** y la **cesionaria** conjuntamente se denominarán las **partes** e individualmente la **parte**, o dependiendo del contexto, la **otra parte**.

Para los fines de este Contrato de Cesión de Derechos Económicos – CCDE, salvo estipulación expresa en contra, los términos y siglas que se enlistan a continuación tendrán el significado asignado en esta cláusula:

II. Definiciones

1. **Cedente**: tiene el significado establecido en el capítulo titulado "I. Identificación de las partes";
2. **Cesionario**: tiene el significado establecido en el capítulo titulado "I. Identificación de las partes";
3. **CCDE – Contrato de Cesión de Derechos Económicos**: significa el presente contrato en su integridad;
4. **Contrato estatal**: Significa el Contrato de Obra UAEDUI No. 151 – 2021 celebrado entre el **cedente** y el municipio de Ubaté – Cundinamarca el doce (12) de mayo de 2021, respecto del cual el **cedente** cede a la **cesionaria**, por virtud de este **CCDE** los derechos económicos allí originados.
5. **Derechos económicos**: significan los derechos de contenido económico originados en el **contrato estatal** a favor del **cedente** los cuales son cedidos por ésta a la **cesionaria** por virtud de este **CCDE**. Como contraprestación por los **derechos económicos**, la **cesionaria** pagará al **cedente** el precio de la cesión.



2021

Contrato de cesión de derechos económicos entre **Consorcio La Basílica**, en su calidad de **cedente** y **Proyectos e Interventoría S.A.S.**, en su calidad de **cesionaria**, con relación al Contrato de Obra UAEDUI No. 151 - 2021 celebrado con el municipio de **Ubaté** el 12 de mayo de 2021.

NO CASADO
LA ÚNICA DE
LADA META
VTO CASADO

6. **Entidad contratante:** significa la autoridad pública, en los términos del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, que actuó como parte contratante en el **contrato estatal**.

Este **CCDE** se regirá por el clausulado señalado más adelante, previas las siguientes:

III. Consideraciones

La cesión de derechos económicos del contrato estatal se realiza en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 que establece que los contratos estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, salvo en lo que esté expresamente regulado en la mencionada ley. En este sentido, en tanto la ley 80 de 1993 no consagra expresamente la figura de la cesión de derechos económicos derivados del contrato estatal, por remisión directa del estatuto, se aplican las normas del derecho privado correspondientes.

Para el efecto, es preciso indicar que el Código Civil regula la cesión de derechos en los artículos 1959 y 1961, estableciendo como requisitos que: (1) exista acuerdo entre el cedente y el cesionario, (2) que el acuerdo esté elevado a escrito, (3) que conste en el documento cuáles derechos contractuales se están cediendo y que (4) el documento esté firmado por las partes. Por su parte, el artículo 1960 del Código Civil señala que la cesión tiene efectos frente al deudor cuando este ha sido notificado por el cesionario.

Cabe aclarar que la cesión de derechos económicos suscrita no implica la cesión de la posición contractual como contratista, de manera que únicamente los pagos y demás reconocimientos económicos que se deriven del contrato deberán ser reconocidos a favor de la **cesionaria**, dado que las obligaciones propias del contrato seguirán siendo asumidas por el **cedente**.

En este caso, considerando que se trata de un contrato estatal en el que la entidad pública es la deudora de los derechos económicos que fueron objeto de cesión, se pondrá en conocimiento de la entidad este acto para que se surtan los trámites administrativos que correspondan frente al contrato celebrado y la cesión produzca plenos efectos frente a la entidad y los terceros.

Finalmente, considerando que solamente se prevé la autorización de la entidad contratante respecto a la cesión del contrato y esta no se predica de los derechos económicos derivados de este, se solicitará a la supervisión del contrato estatal que se emprendan las gestiones necesarias para que se proceda al reconocimiento del contrato de cesión de derechos económicos con los efectos correspondientes.

A partir de las anteriores consideraciones, las **partes** han acordado, dentro de la ley aplicable, regir su relación jurídica y económica por las siguientes cláusulas:

IV. Clausulado

Primera – Objeto del presente CCDE. Con base en las declaraciones y acuerdos contenidos en este documento y por virtud del presente **CCDE** el **cedente** cede a la **cesionaria**, y ésta recibe y acepta, los **derechos económicos** que tiene el **cedente** con ocasión del **contrato estatal**. En consecuencia, la

ESTARÍA
124

Contrato de cesión de derechos económicos entre **Consorcio La Basílica**, en su calidad de **cedente** y **Proyectos e Interventoría S.A.S.**, en su calidad de **cesionaria**, con relación al Contrato de Obra UAEDUI No. 151 - 2021 celebrado con el municipio de **Ubaté** el 12 de mayo de 2021.

cesionaria asumirá, a partir de la fecha de este **CCDE**, la totalidad de derechos económicos originados en el contrato estatal a favor del **cedente**.

Parágrafo primero – Vigencia del contrato estatal cuyos derechos económicos se ceden. El **cedente** declara, bajo la gravedad de juramento, que el **contrato estatal** cuyos **derechos económicos** se ceden a la **cesionaria** (i) se encuentra vigente, (ii) no ha sido modificado ni terminado unilateralmente ni se ha declarado su caducidad por parte de la **entidad contratante** y, en consecuencia, (iii) sigue produciendo efectos jurídicos a la fecha de celebración del presente **CCDE**.

Parágrafo segundo – Declaración de conocimiento de la cesionaria. La **cesionaria** declara conocer la situación actual del estado jurídico, operativo, financiero y todos los demás aspectos del **contrato estatal** y, por lo mismo, manifiesta su expresa aceptación a celebrar este **CCDE** con las condiciones, limitaciones, características y restricciones implicadas, mismas que conoce a plena satisfacción.

Parágrafo tercero – Renuncia a reclamaciones posteriores. La **cesionaria** renuncia a entablar reclamaciones, administrativas o judiciales, contra el **cedente** por hechos o actos referidos al **contrato estatal** salvo la existencia de este.

Parágrafo cuarto – Limitación de responsabilidad del cedente. El **cedente** no se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas a su favor en el **contrato estatal**; la **cesionaria** entiende y acepta expresamente dicha limitación de responsabilidad.

Segunda - Perfeccionamiento de la cesión. Para que se perfeccione la cesión objeto de este **CCDE**, las partes acuerdan que: (i) se firme el presente documento por ambas partes en señal de aceptación irrevocable; y, (ii) no se haya producido ninguna situación que signifique o pueda razonablemente significar la invalidez o falta de vigencia de ninguna de las declaraciones y garantías de la **cesionaria** según este **CCDE**.

Parágrafo primero. El **cedente** se obliga a favor de la **cesionaria** a firmar los formatos, físicos o electrónicos, registros o cualquier requerimiento documental que la **entidad contratante** requiera para materializar el ejercicio de los **derechos económicos** objeto de este **CCDE**.

Parágrafo segundo. El **cedente** se obliga a endosar la factura que incorpore los derechos de crédito derivados del **contrato estatal**, lo cual realizará dentro de los términos legales y en cumplimiento de los requisitos comerciales y tributarios para la realización de los **derechos económicos** objeto de este **CCDE**.

Parágrafo tercero. A efectos de presente **CCDE**, y con miras a hacer eficiente el cumplimiento de cualquier requerimiento administrativo para el pago o ejercicio de los **derechos económicos**, el **cedente** otorga poder especial, amplio y suficiente a la **cesionaria** para que, en su nombre y representación adelante las gestiones necesarias con la **entidad contratante** y/o cualquiera de sus dependencias.

Tercera – Alcance de la cesión de derechos económicos. El **cedente** está en libertad de ceder los **derechos económicos**, en tanto que dicha cesión no comporta la cesión de la posición contractual, que seguirá manteniendo el **cedente** respecto a las obligaciones derivadas del **contrato estatal** a favor de la **entidad contratante**. El alcance del presente **CCDE** se circunscribe a los estrictos términos del clausulado contenido en el mismo y dentro de los límites legales que salvaguardan el interés y recursos públicos.



201

CONTRATO CASADO
 ARIA ÚNICA DE
 ANADA META DE
 JUMENTO CASADO

Contrato de cesión de derechos económicos entre **Consortio La Basílica**, en su calidad de **cedente** **Proyectos e Interventoría S.A.S.**, en su calidad de **cesionaria**, con relación al Contrato de Obra UAEDUJ No. 151 - 2021 celebrado con el municipio de **Ubaté** el 12 de mayo de 2021.

Cuarta – Precio de la cesión. Las partes pactan, como contraprestación principal por la cesión de los **derechos económicos**, que la **cesionaria** pagará al **cedente** la suma del diez por ciento (10%) del valor del contrato, esto es ciento ochenta y cinco millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos catorce pesos (\$185.679.914). Esta suma se pagará por parte de la **cesionaria** y a favor del **cedente** en doce (12) cuotas mensuales los días 15 de cada mes, a partir de noviembre de 2021, cada una por valor de quince millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos veintiséis pesos (\$15.473.326).

Quinta – Garantías. La **cesionaria** ha suscrito un pagaré con espacios en blanco e instrucciones de diligenciamiento a favor del **cedente**.

Sexta – Declaraciones mutuas de las partes. Las partes se realizan mutuamente las siguientes declaraciones con relación a los **derechos económicos** objeto de este **CCDE** y con cualquier obligación que del mismo se derive.

1. **Declaraciones del cedente.** Con relación a los **derechos económicos**, el **cedente** declara y garantiza a la **cesionaria**:
 - 1.1 Que, a la fecha, detenta la titularidad jurídica de los **derechos económicos**;
 - 1.2 Que tiene la capacidad jurídica suficiente para suscribir este **CCDE**;
 - 1.3 Que responderá frente a la **cesionaria** por la existencia del **contrato estatal**;
 - 1.4 Que no responderá frente a la **cesionaria** ni frente a terceros por la solvencia del deudor de los **derechos económicos** derivados del **contrato estatal**, ni porque la **cesionaria** deje de recibir utilidad o incurra en pérdidas en relación con los **derechos económicos** objeto del presente **CCDE**;
2. **Declaraciones de la cesionaria.** La **cesionaria** declara y garantiza al **cedente** lo siguiente:
 - 2.1 Que reconoce y acepta que ha examinado en detalle y a profundidad el **contrato estatal** y los **derechos económicos** derivados de este, incluyendo, pero sin limitarse a los aspectos, técnicos, ambientales, financieros y legales, o que asume totalmente el riesgo de no haberlo hecho.
 - 2.2 Que conoce a plenitud el estado del **contrato estatal** y los **derechos económicos** derivados de este, por haber realizado el proceso de debida diligencia en un modo que consideró integralmente satisfactorio, y que asume totalmente el riesgo de no conocerlo por cualquier causa;
 - 2.3 Que se ha formado su propio criterio respecto de la situación fáctica y jurídica del **contrato estatal** y los **derechos económicos** derivados de este, para lo cual ha consultado expertos en la materia.
 - 2.4 Que no tiene objeción alguna a la suficiencia de la información suministrada.
 - 2.5 Que conoce la reglamentación legal a la que está sometido el negocio desarrollado por virtud del **contrato estatal** cuyos **derechos económicos** derivados son objeto de este contrato.
 - 2.6 Que conoce y acepta las contingencias a las que están sometidos el **contrato estatal** y los **derechos económicos** derivados de este.

Séptima - Confidencialidad. En caso de existir información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. A efectos de lo anterior, sin que sea

ESTADO

ESTADO
 124

Contrato de cesión de derechos económicos entre **Consorcio La Basílica**, en su calidad de **cedente** y **Proyectos e Interventoría S.A.S.**, en su calidad de **cesionaria**, con relación al Contrato de Obra **UAEDU No. 151 - 2021** celebrado con el municipio de **Ubaté** el 12 de mayo de 2021.

necesaria otra comunicación, por la firma del presente **CCDE** las **partes** manifiestan mutuamente que todos los hechos, documentos, datos e informaciones pasadas, presentes o futuras que conozca o llegue a conocer a partir de la fecha, sea directa o indirectamente, y sin importar el soporte físico o electrónico en que se conozca y que tenga carácter técnico, administrativo, comercial, jurídico, contable, financiero, tributario, o de cualquier otro tipo y que sea de propiedad o esté bajo la administración y/o custodia de cada una de las **partes** y/o de cualquiera de sus proveedores, acreedores, contratantes, contratistas, socios, asociados y/o vinculados económicos, tiene carácter confidencial.

Octava – Modificación del CCDE. Para la modificación del contenido o alcance del presente **CCDE**, las **partes** procederán por medio de documento adicional que hará referencia inequívoca al presente clausulado y determinará el contenido de las disposiciones modificadas. En consecuencia, el presente **CCDE** no se entenderá modificado por pactos verbales o intercambios, aún escritos, que no consten en un documento integral en las condiciones anotadas.

Novena – Cláusula penal. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones del presente **CCDE**, la parte incumplida deberá a la **otra parte**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente **CCDE**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Según el caso, este valor puede ser compensado con los montos que la **cesionaria** adeude al **cedente** o que el **cedente** haya recibido de la **cesionaria** con ocasión de la ejecución del presente **CCDE**, de conformidad con las reglas del Código Civil y del Código de Comercio, según la naturaleza y alcance de este clausulado.

Décima – Cesión del CCDE o de la posición contractual. Ninguna de las **partes** puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente **CCDE** sin la autorización previa y por escrito de la **otra parte**. Si alguna de las **partes** entra en insolvencia económica -p.ej. ley 1116 de 2006 o ley 1564 de 2012, según aplique-, es intervenida por autoridad judicial o administrativa, o se genera cualquier situación de cambio sustancial en su situación financiera, jurídica -p.ej. penal, civil, fiscal o tributaria- la **contratante** está facultada a conocer las condiciones de esa variación. En consecuencia, las **partes** se obligan a informar oportunamente a la **otra parte** de la respectiva situación de variación.

Decimoprimera – Indemnidad. Las **partes** se obligan mutuamente a indemnizarse con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente **CCDE**. El **cedente** se obliga a mantener indemne a la **cesionaria** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado con relación a los **derechos económicos** objeto del presente **CCDE**. El **cedente** mantendrá indemne a la **cesionaria** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que el **cedente** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del **contrato estatal** y cuyos **derechos económicos** son objeto del presente **CCDE**.

Decimosegunda – Ley aplicable e idioma. El presente **CCDE** se regirá y ejecutará de acuerdo con las normas de la República de Colombia, incluidas las leyes, decretos, resoluciones, circulares, acuerdos, ordenanzas, interpretaciones de autoridades competentes vigentes en la República de Colombia. El idioma oficial para la negociación, celebración, ejecución, modificación, interpretación y resolución de controversias es el castellano.



Contrato de cesión de derechos económicos entre **Consortio La Basílica**, en su calidad de **cedente** y **Proyectos e Interventoría S.A.S.**, en su calidad de **cesionaria**, con relación al Contrato de Obra UAUDEI No. 151 - 2021 celebrado con el municipio de **Ubaté** el 12 de mayo de 2021.

Decimotercera – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora o defecto en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CCDE, cuando el incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Decimocuarta - Solución de Controversias. Toda controversia o diferencia relativa a este CCDE se resolverá por un tribunal arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: (1) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por sorteo por la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. Lo anterior, sin perjuicio que las partes acuerden la designación del árbitro; (2) El procedimiento aplicable será el del reglamento para arbitraje nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; y (3) El tribunal decidirá en Derecho.

Decimoquinta – Lugar de ejecución y del cumplimiento de las obligaciones. Las partes acuerdan que el lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente CCDE será la ciudad de Bogotá D.C.

Decimosexta – Notificaciones y comunicaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CCDE, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o por correo certificado a las direcciones indicadas a continuación: [1] **Del cedente:** Nombre: Jaime Andrés Villabona Valencia; Cargo: Representante legal; Dirección: Carrera 68D No. 25 - 86 Ofc 715 de Bogotá D.C.; Teléfono: 8088846; Correo electrónico: licitaciones.geciviles@gmail.com. [2] **De la cesionaria:** Nombre: Eddna Johana Oviedo López; Cargo: Gerente; Dirección: Carrera 68D No. 25 - 86 Of 715 Torre A de Bogotá D.C.; Teléfono: 3223403706; Correo electrónico: interprovinc@gmail.com.

Decimoséptima – Anexos que hacen parte del CCDE. Hacen parte integral del presente CCDE los siguientes documentos: (1) Copia del **contrato estatal**; (2) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal – CERL de la **cesionaria** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; (3) Copia del formulario de Registro Único Tributario del **cedente** y de la **cesionaria**; (4) Copia de la cédula de ciudadanía del respectivo representante legal; (5) Copia del documento consorcial del **cedente**.

En señal de aceptación de los términos del presente CCDE, las partes lo suscriben en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal. La fecha del documento es la anotada, con independencia de la(s) fecha(s) en la(s) que se haga presentación personal de firma ante notario.

El cedente,



Consortio La Basílica

NIT No. 901.468.484-9

R.L. Jaime Andrés Villabona Valencia

C.C. No. 79.730.607



202

Contrato de cesión de derechos económicos entre **Consorcio La Basílica**, en su calidad de **cedente** y **Proyectos e Interventoría S.A.S.**, en su calidad de **cesionaria**, con relación al Contrato de Obra UAEDUI No. 151 - 2021 celebrado con el municipio de **Ubaté** el 12 de mayo de 2021.

la cesionaria,

Proyectos e Interventoría SAS - Proyint SAS

NIT No. 901463.334-1

R.L. Eddna Johana Oviedo López

C.C. No. 1.123.086.084

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y
CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1974 y Decreto 3069
de 2015



6227587

En la ciudad de Granada, Departamento de Meta, República de Colombia, el seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Circuito de Granada, compareció: EDDNA JOHANNA OVIEDO LOPEZ, identificó con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1123086084 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Eddna Johana Oviedo López



n4m6vv0v1w0

05/10/2021 - 10:35:53

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante escaneo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JOSE LEOY CHARRURI
Notario Único del Circuito de Granada,
Departamento de Meta.

Van Feb Villac U



NOTARIA 14
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

El anterior escrito dirigido a: Interesado
Fue presentado ante el suscrito

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Por: VILLABONA VALENCIA JAIME ANDRES
Identificado con C.C. 79730607
y T.P.



y además declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

Bogotá, 11/10/2021 a las 10:25:29 a.m.

www.notariaenlinea.com
15A8YMN742T3WXP

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

MCF

Tipo Documento

Código SGC

Nombre

Acto recibo parcial de obra

VERSION

2021

Documento

TRD

PÁGINA

Página 1 de 1

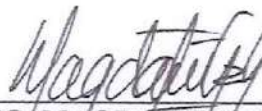
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE RECIBO PARCIAL A SATISFACCIÓN CORTE No.02

1. Que de acuerdo a lo contenido en el Contrato de DE OBRA UAEDUI-151 DE 2021, **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASÍLICA MENOR DEL MUNICIPIO SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 146 DE 2020,"** suscrito el 12 de Mayo de 2021; contratista CONSORCIO LA BASÍLICA NIT. 901468484-9 representado legalmente por JAIME ANDRÉS VILLABONA VALENCIA; identificado con cedula de ciudadanía 79.739.607 de Bogotá, se ha desarrollado la supervisión del mismo.
2. Que tal ejecución se ha desarrollado correctamente por parte del contratista dentro de los términos establecidos en el contrato.
3. Que a la fecha doy recibo a satisfacción de la ejecución correspondiente al avance de obra del 60.45% de ejecución.
4. De acuerdo con la cláusula séptima del contrato de obra UAEDUI-151 DE 2021 forma de pago se autoriza el pago por el 25.62%; Por la suma de cuatrocientos setenta y cinco millones setecientos diez mil quinientos treinta y tres pesos (\$ 475.710.533,00) M/CTE. De acuerdo con acta parcial de obra del dos (02) de noviembre de 2021.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 1.856.799.149,00
VALOR ADICION	\$ 0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 1.856.799.149,00
VALOR EJECUTADO	\$ 1.122.456.068,00
ACTA DE RECIBO CORTE PARCIAL No.01	\$ 646.745.535,00
VALOR A PAGAR CORTE PARCIAL No.02	\$ 475.710.533,00
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 734.343.080,65

Se expide en el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté, el (02) de Noviembre de 2021.


ING. MAGDA XIMENA GARZON GONZALEZ.
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.



ELABORADO
Edison E. Ruiz Paez
Licenciado Operativo
02/11/2021

REVISADO
Ing. Magda Ximena Garzon Gonzalez
Secretaria De Obras Publicas
02/11/2021

APROBADO
Ing. Magda Ximena Garzon Gonzalez
Secretaria De Obras Publicas
02/11/2021

Alcaldía Municipal UNA NUEVA UBATE / Jaime Torres Suárez - Alcalde
Carrera 7 #6 - 41 Piso 2 • Tels. 855 3301 / 855 3303
www.ubate-cundinamarca.gov.co • alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co
Código Postal Urbano 250430 • Código Postal Rural 250437



MUNICIPIO DE UBATE
Nit: 899999281-2
COMPROBANTE DE EGRESO

Fecha: 25/11/2021 **Número:** 2021000996
A FAVOR DE CONSORCIO LA BASILICA ✓ **NIT** 901468484
CHEQUE No TRANSFERENCIA **Fecha** 25/11/2021 **Cheque por valor de** 399,121,136.00 ✓
POR VALOR DE TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTI UN MIL CIENTO TREINTA
CONCEPTO CONTRATO DE OBRA No. UAEDUI-151-2021 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASILICA MENOR DEL MUNICIPIO
VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO No. ICCU 146 DE 2020.
PAGO PARCIAL 2
DETALLE CONTRATO DE OBRA No. UAEDUI-151-2021 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASILICA MENOR DEL MUNICIPIO
VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO No. ICCU 146 DE 2020.
PAGO PARCIAL 2

COMPROBANTE AFECTADO COM Nro. 2021000918

Vigencia Presupuestal

Disp.	Registro	Rubro	Nombre del Rubro Presupuestal	Valor
-------	----------	-------	-------------------------------	-------



MUNICIPIO DE UBATE

Nlt: 899999281-2

COMPROBANTE DE EGRESO

Fecha: 25/11/2021

Número: 2021000996

A FAVOR DE CONSORCIO LA BASILICA

NIT 901468484

CHEQUE No **TRANSFERENCIA**

Fecha 25/11/2021

Cheque por valor de 399,121,136.00

POR VALOR DE TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTI UN MIL CIENTO TREINTA

SUMAS IGUALES	475,710,533.24	475,710,533.24
---------------	----------------	----------------

Elaboró: VANESSA	Modifico:	Firma y Sello Beneficiario
Aprobo: 	Reviso: 	
	SECRETARIA DE HACIENDA	C.C 6 Nit

25/11/21 15:17

Sucursal Virtual Empresas

Empresa: MUNICIPIO DE UBATE Nit: 899999281
Usuario: ANA BEATRIZ CASTIBLANCO ESPINEL

25 de Noviembre de 2021 3:17:16 PM
Dirección IP: 179.51.119.146

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: jueves, 25 de noviembre de 2021 - 8:46 AM

Pagos de lotes - Confirmación



Transacción pendiente de aprobación.

Confirmación	
Tipo de pago:	PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	CONOBRA151
Cuenta a debitar:	*****0787 - Ahorros
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	25/11/2021
Valor total:	\$399,121,136.00
Número total de registros:	1



Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2021 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.



NIT. 890.903.938-8

Empresa: MUNICIPIO DE UBATE
NIT: 899999281
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: CONJUBRA151
Secuencia: B
Número de cuenta a debitar: 35400000787

Fecha: 26-11-2021 Hora: 11:28:31 Fecha de envío del pago: 25-11-2021
Fecha de Generación: 25-11-2021 Fecha para Procesar el pago: 25-11-2021

Impreso por: 39740256

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 1
Valor Total del Pago: \$399,121,136.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$399,121,136.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
0000000136031150	Corriente	901433334	PROYECTOS E INTERV	399 121,136.00	BANCO BEVA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	25-11-2021

Tipo Documento	Código SGC
Nombre Documento	VERSIÓN 2021
	TRD
	PÁGINA Página 1 de 1

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE UBATE**

**RESOLUCIÓN N° 1020
(DICIEMBRE 03 DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS
ECONÓMICOS DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA N° 151 DE 2021”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 13 y 32 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de las normas generales señaladas en los artículos 1959, 1960 y siguientes del Código de Comercio y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución política, en el artículo 209 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 3 determina que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las Leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad.
2. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.
3. Que el Estatuto de Contratación Pública establece la normatividad aplicable a los Contratos Estatales conforme al artículo 13. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. El presente estatuto nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado.
4. Que la Cesión de los derechos de Crédito, es aquel negocio jurídico por el que un acreedor (cedente) transmite a otra persona (acreedor cesionario) los derechos que el primero ostenta frente a tercera persona, ajena a la transmisión, pero que pasa a ser deudora del nuevo acreedor sin que la relación primitiva se extinga. En torno a las formalidades establecidas en el artículo 1959 del Código Civil, la cesión de un crédito a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el Cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata

Tipo Documento	Código SGC
Nombre Documento	VERSIÓN 2021
	TRD
	PÁGINA Página 2 de 1

el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento. En cuanto a la cesión, artículo 1960 del Código Civil establece que no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

- En relación a la forma de la notificación de la cesión de crédito, el artículo 1961 del Código Civil menciona que esta debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente. Dispone el artículo 1966 del Código Civil, los límites a la aplicación de las normas sobre cesión de créditos.
- En cuanto al fundamento jurisprudencial, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN CIVIL, Magistrada Ponente: RUTH MARINA DÍAZ RUEDA, 1º de diciembre de 2011. Ref.: exp. 11001-3103-035-2004-00428-01

“(…) 2. A partir de la regulación plasmada en el libro segundo, título XXV, capítulo I del Código Civil, en el ámbito conceptual se interpreta que la “cesión de créditos” corresponde a un negocio jurídico típico que permite al acreedor transferir su derecho personal a un tercero, mediante la entrega del instrumento donde estuviere incorporado, al que se insertará la atestación de traspaso, con la identificación del “cesionario”, bajo la firma del “cedente”, y en el evento de no constar en documento habrá de otorgarse uno en el que se plasmen los elementos necesarios sobre su existencia; produciendo efectos entre tales sujetos a partir de la “entrega”, en cambio frente al deudor y terceros, sólo a partir de la comunicación al primero, o de su aceptación expresa o tácita.

3. La Corte abordó el estudio del aludido acto en ajeño pronunciamiento que mantiene vigencia y en lo pertinente, refirió: “La cesión de un crédito es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y que toma el nombre de cesionario. “(…) “La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario (...). Resulta de lo dicho que la tradición de los créditos personales se verifica por medio de la entrega del título que debe hacer el cedente al cesionario (artículo 761 del C.C.) Al hacer el cedente la entrega del título al cesionario, se anotará en el mismo documento el traspaso del derecho, con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente, para que pueda después el cesionario hacer la notificación al deudor (...). “Estos son los únicos requisitos para que se efectúe la tradición de un derecho personal o crédito entre el acreedor cedente y el tercero cesionario. (...)”

4. Interesa resaltar que la “cesión” debe recaer o tener por objeto elementos del activo patrimonial del “cedente”, concretamente de “créditos nominativos”, respecto de los cuales no haya prohibición legal para esa especie de enajenación, o que su negociabilidad se formalice mediante otra clase de “acto jurídico”, verbi gratia, por endoso.”

- El CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2.012), Radicación número: 25000- 23-26-000-1994-09759-01(20817).

Tipo Documento	Código SGC
Nombre Documento	VERSIÓN 2021
	TRD
	PÁGINA Página 3 de 1

“(…) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial (...). La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...). La cesión de crédito sólo trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (...).

8. Respecto al fundamento doctrinario, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE emitió concepto No. 4201714000004797 - cesión derechos económicos, 2018-04-17:

“(…) en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal”. (...) “(…) 1. Según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales “se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley”.

2. La Ley 80 nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado.

3. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal implica la cesión de derechos de crédito.

4. Los derechos de crédito son una especie de derechos incorporales en virtud de los cuales una parte puede exigir de la otra dar o hacer algo.

5. Según los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre cedente (quien es parte del contrato estatal) y cesionario (a quien se le transfieren los derechos económicos), y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo. El documento entregado debe contar con la firma del cedente.

6. Según el artículo 1960 del Código Civil “la cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste”.

7. Según el artículo 1962 del Código Civil, la cesión se entiende aceptada cuando exista “un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc.”

8. En todo caso, en virtud del principio de autonomía de la voluntad reconocido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y establecido en el artículo 1602 del Código Civil, los contratos estatales podrán incluir estipulaciones que condicionen la validez de la cesión de derechos a la aprobación de la misma por parte de la Entidad Estatal.

En el mismo sentido COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Regla:

Un acreedor de una cuenta de cobro, producto de un contrato con una entidad estatal, no puede ceder su crédito a un tercero, cuando la cuenta de cobro aún no había sido elaborada y sin obtener para esta cesión la autorización de la entidad estatal deudora del crédito, dado que:

1. Para generar los efectos de la cesión respecto del deudor y de terceros, se requiere que la cesión sea notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste. La notificación se surte con exhibición del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente y la aceptación tiene lugar cuando el deudor realiza un acto o conducta del cual se deduzca que conoce la cesión, aceptación

Tipo Documento	Código SGC
Nombre Documento	VERSIÓN 2021
	TRD
	PÁGINA Página 4 de 1

que puede ser expresa o tácita. 2. En el evento de que el crédito no conste en documento, se requiere elaborar u otorgar, para tal efecto, un documento por el cedente al cesionario. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se perfecciona el negocio jurídico de cesión y, por tanto, el crédito no se desplaza del cedente al cesionario, es decir, no queda radicado en cabeza de éste."

ANTECEDENTES:

1. El 12 de mayo de 2021 se suscribió el Contrato de Obra UAEDUI N° 151-2021 entre el MUNICIPIO DE UBATÉ y EL CONSORCIO LA BASÍLICA, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASÍLICA MENOR DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 146 DE 2020". Por valor de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$1.856'799.140.00) M/te., y que actualmente dicho contrato se encuentra vigente.
2. El representante legal de CONSORCIO LA BASILICA, señor Jaime Andrés Villabona Valencia, mediante escrito fechado 05 de octubre de 2021 y radicado el 22 de octubre de 2021; presenta solicitud de trámite y aceptación de cesión de derechos económicos del contrato de obra UAEDUI N° 151-2021.
3. Igualmente, presenta en dicho escrito, con fecha 27 de septiembre de 2021, el Contrato de cesión de derechos económicos entre Consorcio la Basílica, en su condición de cedente y Proyectos e Interventoría S.A.S, en su calidad de cesionaria, con relación al Contrato de Obra UAEDUI No. 151-2021 celebrado con el municipio de Ubaté el 12 de mayo de 2021, en el cual se estipula que CEDE a la cesionaria, y ésta recibe y ACEPTA expresamente la totalidad de los derechos económicos que tiene el cedente con ocasión del contrato estatal.

En consecuencia, una vez revisado el contrato de cesión de derechos económicos entre el cedente y la cesionaria; y verificada la aceptación de dicha cesión por parte de la cesionaria, así como, verificado el valor a ceder correspondiente a la totalidad de los derechos económicos del contrato, esto es, la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$1.856'799.140.00) M/te.; y teniendo en cuenta que la Autorización para cesión de derechos económicos constituye un permiso para la entidad que una vez analizada, se concluye que es procedente jurídicamente en armonía con las normas anteriormente citadas y en cumplimiento de las mismas, se procede con la cesión solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR La Cesión de los derechos económicos del Contrato de Obra UAEDUI N° 151-2021 entre el MUNICIPIO DE UBATÉ y EL CONSORCIO LA BASÍLICA, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASÍLICA MENOR DEL MUNICIPIO DE LA

Tipo Documento	Código SGC
Nombre Documento	VERSIÓN 2021
	TRD
	PÁGINA Página 5 de 1

VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 146 DE 2020". Por valor de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$1.856'799.140.00) M/te; Entre el CONSORCIO LA BASILICA (cedente), con NIT N° 901.468.484-9, representado legalmente por el señor Jaime Andrés Villabona Valencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.790.690 de Bogotá, y PROYECTOS E INTERVENTORÍA S.A.S. (cesionaria), con NIT N° 901.463.334-1, representada legalmente por la señora Eddna Johanna Oviedo López, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.123.086.084.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al cedente y a la cesionaria.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, para efectos presupuestales de la presente cesión a la Tesorera Municipal para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de la Villa De San Diego Ubaté Cundinamarca, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


JAIME TORRES SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE UBATE

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Andrés Trujillo	Jhon Jairo Guerrero	Jaime Torres Suarez
Cargo	Asesor Jurídico	Abogado	Alcalde
Fecha	03/12/2021	03/12/2021	03/12/2021
Firma			

Tipo Documento		Código SGC	
Nombre Documento	Acta recibo parcial de obra	VERSIÓN	2021
		TRD	
		PÁGINA	Página 1 de 1

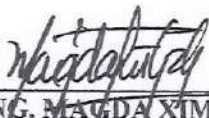
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

ACTA DE RECIBO PARCIAL A SATISFACCIÓN CORTE No.03.

1. Que de acuerdo a lo contenido en el Contrato de DE OBRA UAEDUI-151 DE 2021, **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASÍLICA MENOR DEL MUNICIPIO SAN DIEGO DE UBATÉ EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 146 DE 2020.”** suscrito el 12 de Mayo de 2021; contratista CONSORCIO LA BASÍLICA NIT. 901468484-9 representado legalmente por JAIME ANDRÉS VILLABONA VALENCIA; identificado con cedula de ciudadanía 79.739.607 de Bogotá, se ha desarrollado la supervisión del mismo.
2. Que tal ejecución se ha desarrollado correctamente por parte del contratista dentro de los términos establecidos en el contrato.
3. Que a la fecha doy recibo a satisfacción de la ejecución correspondiente al avance de obra del 80% de ejecución.
4. De acuerdo con la cláusula séptima del contrato de obra UAEDUI-151 DE 2021 forma de pago se autoriza el pago por el 19.55%; Por la suma de trescientos setenta millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y ocho pesos (\$ 370.766.898,00) M/CTE. De acuerdo con acta parcial de obra del siete (07) de diciembre de 2021

VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	\$ 1.856.799.149,00
VALOR ADICION.	\$ 0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	\$ 1.856.799.149,00
VALOR EJECUTADO.	\$ 1.493.222.967,00
ACTA DE RECIBO CORTE PARCIAL No.01.	\$ 646.745.535,00
VALOR A PAGAR CORTE PARCIAL No. 02.	\$ 475.710.533,00
VALOR A PAGAR CORTE PARCIAL No. 03.	\$ 370.766.898,00
PENDIENTE POR EJECUTAR.	\$ 363.576.182,00

Se expide en el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté, siete (07) de diciembre de 2021.


ING. MAGDA XIMENA GARZON GONZALEZ.
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Edison Elias Páez.	Ing. Magda Ximena Garzón González	Ing. Magda Ximena Garzón González
Cargo	Técnico Operativo.	Secretaría De Obras Públicas	Secretaría De Obras Públicas
Fecha	07 de diciembre de 2021.	07 de diciembre de 2021.	07 de diciembre de 2021.
Firma			



Alcaldía Municipal UNA NUEVA UBATÉ / Jaime Torres Suárez - Alcalde
Carrera 7 #6 - 41 Piso 2 • Tels. 855 3301 / 855 3303
www.ubate-cundinamarca.gov.co • alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co
Código Postal Urbano 250430 • Código Postal Rural 250437



MUNICIPIO DE UBATE

Nit: 899999281-2

COMPROBANTE DE EGRESO

Fecha: 28/12/2021

Número: 2021001162

A FAVOR DE CONSORCIO LA BASILICA ✓

NIT 901468484

CHEQUE No TRANSFERENCIA Fecha 28/12/2021

Cheque por valor de 311,073,428.00 ✓

POR VALOR DE TRESCIENTOS ONCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTI OCHO

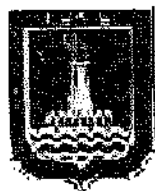
CONCEPTO CONTRATO DE OBRA No. UAEDUI-151-2021 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASILICA MENOR DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO No. ICCU 146 DE 2020. PAGO PARCIAL 3

DETALLE CONTRATO DE OBRA No. UAEDUI-151-2021 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASILICA MENOR DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO No. ICCU 146 DE 2020. PAGO PARCIAL 3

COMPROBANTE AFECTADO COM Nro. 2021001062

Vigencia Presupuestal

Disp.	Registro	Rubro	Nombre del Rubro Presupuestal	Valor
-------	----------	-------	-------------------------------	-------



MUNICIPIO DE UBATE

Nit: 899999281-2

COMPROBANTE DE EGRESO

Fecha: 28/12/2021

Número: 2021001162

A FAVOR DE CONSORCIO LA BASILICA

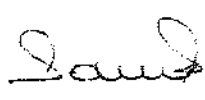
NIT 901468484

CHEQUE No TRANSFERENCIA Fecha 28/12/2021

Cheque por valor de 311,073,428.00

POR VALOR DE TRESCIENTOS ONCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTI OCHO

SUMAS IGUALES 370,766,898.16 370,766,898.16

Elaboró: VANESSA	Modifico:	Firma y Sello Beneficiario
Aprobo: 	Reviso: 	
	SECRETARIA DE HACIENDA	c.c ó Nit

28/12/21 13:12

Sucursal Virtual Empresas

Empresa: MUNICIPIO DE UBATE Nit: 8999999281
Usuario: ANA BEATRIZ CASTIBLANCO ESPINEL

28 de Diciembre de 2021 1:12:27 PM
Dirección IP: 179.51.119.146

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: lunes, 27 de diciembre de 2021 - 12:34 PM

Pagos de lotes - Confirmación



Transacción pendiente de aprobación.

Confirmación	
Tipo de pago:	PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	conobr151
Cuenta a debitar:	*****0787 - Ahorros
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	28/12/2021
Valor total:	\$311,073,428.00
Número total de registros:	1



Municipio de UBATE Nit: 899999281
Código: IRMA YANETH PAEZ PAEZ

28 de Diciembre de 2021 4:09:03
Dirección IP: 179.51.119

Última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: lunes, 27 de diciembre de 2021 - 11:36 AM

Detalle de lotes

A continuación, podrá consultar el detalle del lote de pagos. Si envió el lote en formato SAP o PAB, presione el botón "Actualizar Registros". Si el lote enviado tiene el formato FIL debe presionar el botón "Guardar" para consultar el estado de cada pago.

Tipo de pago:		PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:		conobr151
Cuenta a debitar:		354-000007-87 - Ahorros
Valor total:		\$311,073,428.00
Número total de registros:		1
Fecha de creación del lote:		28/12/2021
Fecha de aplicación:		28/12/2021
Fecha de envío:		--
Número de secuencia:		--

Forma de pago:		PROYECTOS E INTERV	901463334	0136031150	\$311,073,428.00	☐
1	Correcta					

Ver Transacción
Actualizar Registros
Guardar
Cancelar

CONSORCIO LA BASILICA
NIT 901468484-9

Ubaté., 28 de diciembre de 2021

CCB-0039-2021
Al responder cite este oficio

Señores **SECRETARIA DE HACIENDA**
A/A Irma Yaneth Páez Páez
Secretaria de hacienda.

Ref: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUZAMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE INTERIORES DEL TEMPLO DEL MUNICIPIO DE UBATE EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 146 DE 2020 ENTRE UNIÓN TEMPORAL LA BASILICA Y EL MUNICIPIO DE UBATE.

Asunto: REINTEGRO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Cordial Saludo

Por medio del presente, nos permitimos solicitar el reintegro del *impuesto de industria y comercio*, el cual fue retenido en mayor valor en el pago del corte 1, por un monto de **\$ 6.467.455.35.**

Agradecemos su amable colaboración

Cordialmente,



MUNICIPIO DE UBATE

Nit: 899999281-2

COMPROBANTE DE EGRESO

Fecha: 29/12/2021

Número: 2021001164

A FAVOR DE CONSORCIO LA BASILICA

NIT 901468484

CHEQUE No TRANSFERENCIA Fecha 29/12/2021 Cheque por valor de 6,467,455.35

POR VALOR DE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA

CONCEPTO DEVOLUCION DE MAYOR VALOR RETENIDO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL PAGO DEL PRIMER CORTE DEL CONTRATO DE OBRA No. UAEDUI-151-2021 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASILICA MENOR DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO No. ICCU 146 DE 2020

DETALLE DEVOLUCION DE MAYOR VALOR RETENIDO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL PAGO DEL PRIMER CORTE DEL CONTRATO DE OBRA No. UAEDUI-151-2021 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASILICA MENOR DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO No. ICCU 146 DE 2020

COMPROBANTE AFECTADO COM Nro. 0

3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Cto Costo	Débito	Crédito	RETENCIONES		
					Tipo	Base	%
13050805	Retencion Industria y comercio		6,467,455.35	00.00			
1110060312	Bancolombia Cta 35400000787 Conv ICCU 146/2020 Para mantenimiento de la basilica menor de Ubaté		00.00	6,467,455.35			
SUMAS IGUALES				6,467,455.35		6,467,455.35	

Elaboró: VANESSA	Modifico:	Firma y Sello Beneficiario
Aprobo:	Reviso:	
	SECRETARIA DE HACIENDA	c.c ó Nit

29/12/21 15:50

Sucursal Virtual Empresas

Empresa: MUNICIPIO DE UBATE Nit: 399999281
Usuario: ANA BEATRIZ CASTIBLANCO ESPINEL

29 de Diciembre de 2021 3:50:47 PM
Dirección IP: 179.51.119.146

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 29 de diciembre de 2021 - 3:32 PM

Pagos de lotes - Confirmación



Transacción pendiente de aprobación.

Confirmación	
Tipo de pago:	PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	DEVOLICA
Cuenta a debitar:	*****0787 - Ahorros
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	29/12/2021
Valor total:	\$6,467,455.00
Número total de registros:	1



Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2021 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.



890.903.938.8

Empresa: MUNICIPIO DE UBATE

T: 899999281

Concepto de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: DEVOLICA

Secuencia: E

Número de cuenta a debitar: 35400000787

Fecha: 29-12-2021

Fecha de Generación: 29-12-2021

Fecha de envío del pago: 29-12-2021

Hora: 16:06:28

Fecha para Procesar el pago: 29-12-2021

Preso por: 39740256

Total Registros del Lote: 1		Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 1
Valor Total del Pago: \$6,467,455.00		Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$6,467,455.00

CÓDIGO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
0000000136031150	Corriente	901463334	PROYECTOS E INTERV	6,467,455.00	BANCO BBVA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	29-12-2021

Tipo Documento
Nombre Documento

ACTA DE RECIBO PARCIAL

Código SDC
Versión
FIS
Tercera

2021
121.14.03
Página 1 de 1

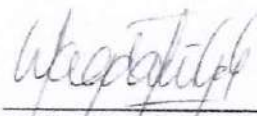
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

ACTA DE RECIBO FINAL CORTE No.04.

1. Que de acuerdo a lo contenido en el Contrato de **DE OBRA UAEDUI-151 DE 2021, "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASÍLICA MENOR DEL MUNICIPIO SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 146 DE 2020."** suscrito el 12 de Mayo de 2021; contratista **CONSORCIO LA BASÍLICA** NIT. 901468484-9 representado legalmente por **JAIME ANDRÉS VILLABONA VALENCIA**; identificado con cedula de ciudadanía 79.739.607 de Bogotá, se ha desarrollado la supervisión del mismo.
2. Que tal ejecución se ha desarrollado correctamente por parte del contratista dentro de los términos establecidos en el contrato.
3. Que a la fecha doy recibo de la ejecución correspondiente al avance de obra del 100% de ejecución.
4. De acuerdo con la cláusula séptima del contrato de obra UAEDUI-151 DE 2021 forma de pago se autoriza el pago por el 20%; Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 363.576.183,00) M/CTE.** De acuerdo con acta final de obra del veintisiete (27) de diciembre de 2021.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	\$ 1.856.799.149,00
VALOR ADICION.	\$ 0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	\$ 1.856.799.149,00
VALOR EJECUTADO.	\$ 1.856.799.149,00
ACTA DE RECIBO CORTE PARCIAL No.01.	\$ 646.745.535,00
VALOR A PAGAR CORTE PARCIAL No. 02.	\$ 475.710.533,00
VALOR A PAGAR CORTE PARCIAL No. 03.	\$ 370.766.898,00
VALOR A PAGAR CORTE FINAL No.04.	\$ 363.576.183,00
PENDIENTE POR EJECUTAR.	-

Se expide en el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté, siete (27) de diciembre de 2021.



ING. MAGDA XIMENA GARZON GONZALEZ.
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	Edison Elías Pérez	Ing. Magda Ximena Garzon Gonzalez	Ing. Magda Ximena Garzon Gonzalez
Cargo	Técnico Operativo	Secretaria De Obras Públicas	Secretaria De Obras Públicas
Fecha	27 de diciembre de 2021	27 de diciembre de 2021	27 de diciembre de 2021
Firma			



MUNICIPIO DE UBATE
Nit: 899999281-2
COMPROBANTE DE EGRESO

Fecha: 18/03/2022 **Número:** 2022000215
A FAVOR DE CONSORCIO LA BASILICA **NIT** 901468484
CHEQUE No TRANSFERENCIA **Fecha** 18/03/2022 **Cheque por valor de** 305,040,416.00
POR VALOR DE TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS
CONCEPTO CONTRATO DE OBRA No. UAEDUI-151-2021 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASILICA MENOR DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO No. ICCU 146 DE 2020. PAGO FINAL
DETALLE CONTRATO DE OBRA No. UAEDUI-151-2021 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASILICA MENOR DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO No. ICCU 146 DE 2020. PAGO FINAL

COMPROBANTE AFECTADO COM Nro. 2021001151

Vigencia Presupuestal 2021

Disp.	Registro	Rubro	Nombre del Rubro Presupuestal	Valor
-------	----------	-------	-------------------------------	-------

Nit: 899999281-2

Fecha: 18/03/2022

Número: 2022000215

A FAVOR DE CONSORCIO LA BASILICA

NIT 901468484

CHEQUE No **TRANSFERENCIA**

Fecha 18/03/2022

Cheque por valor de 305.040,416.00

POR VALOR DE TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS

0 202100462 42.3.2.02.02.005

Servicios de la construcción

363.576.182.60

SECTOR:33-CULTURA

PROGRAMA: 3302-Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano

SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura

ELEM. CONST: 0006-Protección del patrimonio material: incluye acciones orientadas a proteger y reconocer bienes muebles e inmuebles que, por sus valores de autenticidad, originalidad, estéticos, artísticos y técnicos son representativos para la nación, constituyéndose además en testimonio vivo de su historia y de su cultura. Este incluye la protección y salvaguardia del patrimonio antropológico, arqueológico e histórico (vestigios de la gente que vivió en la época colonial, republicana e incluso en épocas más recientes).

PRODUCTO: 3302073-Servicios de restauración del patrimonio cultural material inmueble

CPC: 54129-Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales

PROYECTO:2020258430041-

FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS

ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE
PATRIMONIO HISTÓRICO RECUPERANDO
NUESTRAS RAÍCES

FUENTE: C82210-C X P R.B. CONV.

DEPARTMENTAL 146-2020

Total Presupuesto:

363,576,182.60

3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

RETENCIONES

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Cto Costo	Débito	Crédito	Tipo	Base	%
240102	Proyectos de inversión-CONSORCIO LA BASILICA		363,576,182.60	00.00			
1110060312	Bancolombia Cta 35400000787 Conv ICCU 146/2020 Para mantenimiento de la basilica menor de Ubaté		00.00	305,040,416.00			
13050805	Retencion Industria y comercio		00.00	2,181,457.60	I.C.A.	363,576,182.87	0.6
13058801	Estampilla Procultura		00.00	7,271,524.00	NDO PRO	363,576,182.87	2
1305880201	Estampilla Pro Adulto Mayor 30%		00.00	4,362,914.00	NDO PRO	363,576,182.87	1.2
1305880202	Estampilla adulto mayor 70%		00.00	10,180,133.00	NDO PRO	363,576,182.87	2.8
24070301	Contribución obra publica departamento		00.00	18,178,809.00	TENCION	363,576,182.87	5
24070302	Renta Pro Deporte		00.00	9,089,405.00	NTA PRO	363,576,182.87	2.5
243626	Contratos de obra		00.00	7,271,524.00	Fuente	363,576,182.87	2

18/3/22, 16:20

Sucursal Virtual Empresas

Empresa: MUNICIPIO DE UBATE Nit: 899999281
Usuario: ANA BEATRIZ CASTIBLANCO ESPINEL

18 de Marzo de 2022 4:20:17 PM
Dirección IP: 179.51.119.146

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: viernes, 18 de marzo de 2022 - 3:51 PM

[Pagos de lotes - Confirmación



Transacción pendiente de aprobación.

Cuentas a pagar:	
Tipo de pago:	PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	CONUTU
Cuenta a debitar:	*****0787 - Ahorros
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	18/03/2022
Valor total:	\$305,040,416.00
Número total de registros:	1



Boleto

COPYRIGHTS © 2000 - 2022 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.



890.903.9388

Empresa: MUNICIPIO DE UBATE
T: 899999281
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: CONT146
Secuencia: 8
Número de cuenta a debitar: 35400000787

Fecha: 18-03-2022
Fecha de Generación: 18-03-2022

Fecha de envío del pago: 18-03-2022
Fecha para Procesar el pago: 18-03-2022

Hora: 16:30:01

Impreso por: 39740256

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 1
Valor Total del Pago: \$305,040,416.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$305,040,416.00

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACION
1000000136031564	Corriente	901463404	CONSORCIO LA BASIL	305,040,416.00	BANCO BBVA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	18-03-2022

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal Villa de San Diego de Ubaté
NIT. 899999281-2



Ejemplar Documento

DECRETO

Código del

PERSONA

2020

Formato Documento

DECRETO

PRO

ALCALDE

Región Ubaté

DECRETO ADMINISTRATIVO No. 138 DE 2020

(NOVIEMBRE 19)

MEDIO DEL CUAL SE ABREN CREDITOS ADICIONALES DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA.

EL ALCALDE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

a-) Que mediante Acuerdo No. 13 de Diciembre 04 de 2019 se expidió el Presupuesto general de rentas y recursos de capital y el acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.

b-) Que según el Numeral G del artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de Julio de 2012 los alcaldes Municipales pueden incorporar mediante decreto los recursos provenientes de las Entidades Nacionales o Departamentales con destinación Específica al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

c-) Que según certificación de la Secretaria de Hacienda existe disponibilidad por concepto del Convenio No ICCU-145-2020 para aunar esfuerzos para Adecuación centro comercial Plaza de Mercado del Municipio, por la suma de dos mil millones de pesos; Convenio No. ICCU-146-2020 para aunar esfuerzos para mantenimiento Preventivo y enlucimiento de fachadas e interiores de la Basílica menor de la Municipio, por la suma de dos mil millones, Convenio No. 1442 de 2020 suscrito con el Ministerio de Interior para aunar esfuerzos para promover la convivencia ciudadana a través de la ejecución del proyecto Sacúdete al parque tipo 1 en el Municipio de Ubaté, por la suma de \$1.250 millones y por Recursos del Crédito aprobados por Bancolombia, por la suma de 6.500 millones de pesos para diferentes proyecto de inversión del Municipio, para un total a adicionar de **ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$11.750'000.000,00) MCTE**; los cuales se hace necesario incorporar dentro del Presupuesto General de Rentas y gastos de la actual vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionase los siguientes rubros de Ingresos del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia del 2020 así:

NIT. 899999281-2



Código Documento

SECRETO

Fecha de Emisión

2020

Nombre del Documento

SECRETO

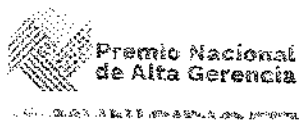
Fecha de Vigencia

2020

INGRESOS:		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR APROPIADO
1	INGRESOS	
12	INGRESOS DE CAPITAL	
1201	COFINANCIACION	
120102	COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	
12010204	PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA	
12010204002	CONVENIO No ICCU-145-2020 PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADECUACION DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA DE MERCADO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE.	2,000,000,000.00
12010204003	CONVENIO No. ICCU-146-2020 PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASILICA MENOR DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	2,000,000,000.00
12010204004	CONVENIO No. 1442 DE 2020 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVES DE LA EJECUCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE UBATE	1,250,000,000.00
1204	RECURSOS DEL CREDITO	
120401	INTERNO	
12040104	BANCA COMERCIAL PUBLICA	6,500,000,000.00
	TOTAL INGRESOS	11,750,000,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Adicionase los siguientes rubros de egresos del presupuesto General de rentas y Gastos de la actual vigencia, así:

GASTOS		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR APROPIADO
2	GASTOS	



Alcaldía Municipal UNA NUEVA UBATE / Jaime Torres Suárez - Alcalde
Carrera 7 #6 - 47 Piso 2 • Tel: 855 3301 / 855 3303
www.ubate-cundinamarca.gov.co • alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal Villa de San Diego de Ubaté
NIT. 899999281-2



Una Nueva
Ubaté

tipo de documento

DECRETO

fecha de expedición

2020

nombre del documento

DECRETO

fecha de expedición

2020

23	ARMONIZACION	11,750,000,000.00
232	EJE 2. TIEMPO DE UBATE SOCIAL PRIMERO LA GENTE	
23204	SECTOR DEPORTE Y RECREACION	
2320401	PROGRAMA 1. ES TIEMPO DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO	
232040102	SUBPROGRAMA 2. MEJOR INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA UBATE	
232040102001	DESARROLLAR UN PROYECTO PARA MEJORAR LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE UBATE	1,250,000,000.00
23205	SECTOR CULTURA	
2320501	PROGRAMA 1. ES TIEMPO PARA EL DESARROLLO CULTURAL EN UBATE	
232050101	SUBPROGRAMA 1. FOMENTANDO LA CULTURA DE UBATE	
232050101005	DESARROLLAR UN PROYECTO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE UBATE	2,000,000,000.00
234	EJE 4. ES TIEMPO DE UBATE CON MEJOR INFRAESTRUCTURA	
23409	SECTOR TRANSPORTE	
2340901	PROGRAMA 1. NUEVAS Y MEJORES VIAS PARA EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL	
234090101	SUBPROGRAMA 1. UBATE CON MAS ACCESO Y MEJORES VIAS RURALES	
234090101002	CONSTRUIR 6 KILOMETROS DE PLACA HUELLA	1,300,000,000.00
234090102	SUBPROGRAMA 2. UBATE CON MAS ACCESO Y MEJORES VIAS URBANAS	
234090102001	DESARROLLAR UN PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION, HABILITACION Y REHABILITACION DE VIAS URBANAS	5,200,000,000.00
23415	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	
2341501	PROGRAMA 1. CON UN BUEN EQUIPAMIENTO LOGRAMOS EL CAMBIO DE LA NUEVA UBATE	
234150101	SUBPROGRAMA 1. UBATE CON MEJOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	
234150101003	GESTIONAR LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL UBATE	2,000,000,000.00

Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal Villa de San Diego de Ubaté
NIT. 899999281-2



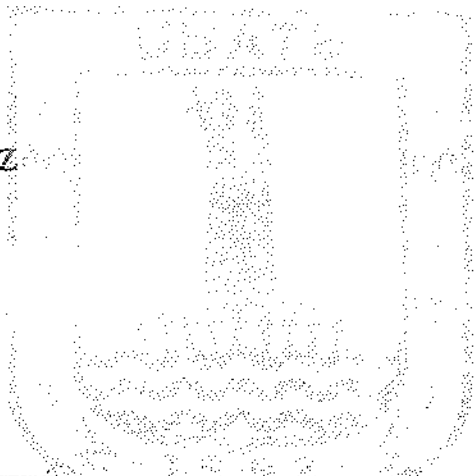
Tipo Documento	DECRETO	Código SOL	VERSION	2020
	DECRETO			
Fecha Documento	DECRETO	Folio	Página	Página 4 de 4
	DECRETO			

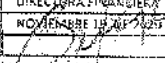
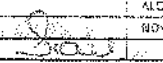
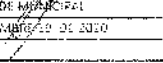
ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Expedido en Ubaté, hoy a los diez y nueve (19) días del mes de noviembre de Dos mil veinte (2.020)


JAIME TORRES SUAREZ
Alcalde Municipal Ubaté



SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	ANA BEATRIZ CASTIBLANCO ESPINEL	IRMA IENITH PAEZ PAEZ	JAIME TORRES SUAREZ
Cargo	DIRECTORA FINANCIERA	SECRETARIA DE HACIENDA	ALCALDE MUNICIPAL
Fecha	NOVIEMBRE 19 DE 2020	NOVIEMBRE 19 DE 2020	NOVIEMBRE 19 DE 2020
Firma			

DE UBATE

NIT. 839999281-2



Alcaldía Municipal DE UBATE

Alcaldía Municipal DE UBATE

Alcaldía Municipal DE UBATE

Alcaldía Municipal DE UBATE

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE UBATE

CERTIFICA :

Que a la fecha existe disponibilidad por concepto de la suscripción del Convenio No ICCU-145-2020 para aunar esfuerzos para Adecuación centro comercial Plaza de Mercado del Municipio, por la suma de dos mil millones de pesos; Convenio No. ICCU-146-2020 para aunar esfuerzos para mantenimiento Preventivo y enlucimiento de fachadas e interiores de la Basílica menor de la Municipio, por la suma de dos mil millones, Convenio No. 1442 de 2020 suscrito con el Ministerio de Interior para aunar esfuerzos para promover la convivencia ciudadana a través de la ejecución del proyecto Saúdete al parque tipo I en el Municipio de Ubaté, por la suma de \$1.250 millones y por Recursos del Crédito aprobados por Bancolombia, por la suma de 6.500 millones de pesos para diferentes proyecto de inversión del Municipio, para un total a adicionar de **ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$11.750.000.000,00) MCTE**; los cuales se hace necesario incorporar dentro del Presupuesto General de Rentas y gastos de la actual vigencia.

Expedida en Ubaté a los diez y nueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020)

SECRETARIA DE UBATE

IRMA YANETH PAEZ PAEZ

Secretaria de Hacienda Ubaté

SERVICIO PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	ANA BEATRIZ CASTIBLANCO ESPINOSA	IRMA YANETH PAEZ PAEZ	JAIME TORRES SUAREZ
Cargo	DIRECTORA FINANCIERA	SECRETARIA DE HACIENDA	ALCALDE MUNICIPAL
Fecha	NOVIEMBRE 19 DE 2020	NOVIEMBRE 19 DE 2020	NOVIEMBRE 19 DE 2020
Firma			



Tipo Documento	CERTIFICACION	Código SGC VERSIÓN	2023
Nombre Documento	CERTIFICACION PAGOS CONTRATO D OBRA UAEDUI 151-2021	TRD PÁGINA	150 33 01 Página 1 de 1

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE UBATE
CERTIFICA

Que el municipio de Villa de San Diego de Ubaté suscribió convenio interadministrativo número 146-2020 con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca-ICCU, el día 20 de octubre de 2020 con el objeto de *“aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para el mantenimiento preventivo y enlucimiento de fachadas e interiores de la Basílica Menor del municipio de Villa de San Diego de Ubaté, Cundinamarca”*.

Que, con ocasión de lo anterior, el municipio abrió la cuenta de ahorros en Bancolombia número 35400000787 denominada “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 146-2020 ICCU, PARA MANTENIMIENTO DE LA BASILICA MENOR DE UBATE”, para depositar allí la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MC/TE (\$2000.000.000) correspondientes al valor del convenio, los cuales fueron consignados el día 29 de diciembre de 20220.

La suma de dinero del precitado convenio proviene de recurso del departamento de Cundinamarca y tiene el carácter de destinación específica para la ejecución y pago del objeto del convenio.

Que Consorcio la Basílica fue el contratista a quien se adjudicó el contrato de obra UAEDUI N° 151-2021, cuyo objeto es: *“Mantenimiento preventivo y enlucimiento de fachadas e interiores de la Basílica Menor del municipio de Villa de San Diego de Ubaté, en el marco del convenio interadministrativo ICCU 146 de 2020”*.

Para efectos del pago del precitado contrato de obra UAEDUI N° 151-2021 suscrito entre el municipio de Ubaté y el Consorcio la Basílica, la Secretaría de Hacienda vinculó la cuenta corriente del Banco BBVA número 136031564 del contratista Consorcio Basílica, a la cual se realizaron los siguientes pagos:

El día 06 de octubre de 2021 según comprobante de egreso número 2021000823, mediante transferencia bancaria de la cuenta de ahorros de Bancolombia número 35400000787, a la cuenta corriente del Banco BBVA número 136031564 a título de Consorcio la Basílica, se realizó el primer pago por valor de \$646.745.535.

Que el día 12 de mayo de 2022, Consorcio La Basílica en su calidad de cedente suscribió contrato de cesión de derechos económicos al contrato de obra UAEDUI N° 151-2021 en favor de PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S PROYINT SAS identificada con NIT 901.463.334-1. En su calidad de



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal Villa de San Diego de Ubaté
NIT. 899999281-2



Tipo Documento	CERTIFICACION	Código SGC VERSIÓN	2023
Nombre Documento	CERTIFICACION PAGOS CONTRATO D OBRA UAEDUI 151-2021	TRD PAGINA	150.33.01 Pagina 1 de 1

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE UBATE
CERTIFICA

Que el municipio de Villa de San Diego de Ubaté suscribió convenio interadministrativo número 146-2020 con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca-ICCU, el día 20 de octubre de 2020 con el objeto de *“aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para el mantenimiento preventivo y enlucimiento de fachadas e interiores de la Basílica Menor del municipio de Villa de San Diego de Ubaté, Cundinamarca”*.

Que, con ocasión de lo anterior, el municipio abrió la cuenta de ahorros en Bancolombia número 35400000787 denominada *“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 146-2020 ICCU, PARA MANTENIMIENTO DE LA BASILICA MENOR DE UBATE”*, para depositar allí la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MC/TE (\$2000.000.000) correspondientes al valor del convenio, los cuales fueron consignados el día 29 de diciembre de 20220.

La suma de dinero del precitado convenio proviene de recurso del departamento de Cundinamarca y tiene el carácter de destinación específica para la ejecución y pago del objeto del convenio.

Que Consorcio la Basílica fue el contratista a quien se adjudicó el contrato de obra UAEDUI N° 151-2021, cuyo objeto es: *“Mantenimiento preventivo y enlucimiento de fachadas e interiores de la Basílica Menor del municipio de Villa de San Diego de Ubaté, en el marco del convenio interadministrativo ICCU 146 de 2020”*.

Para efectos del pago del precitado contrato de obra UAEDUI N° 151-2021 suscrito entre el municipio de Ubaté y el Consorcio la Basílica, la Secretaría de Hacienda vinculó la cuenta corriente del Banco BBVA número 136031564 del contratista Consorcio Basílica, a la cual se realizaron los siguientes pagos:

El día 06 de octubre de 2021 según comprobante de egreso número 2021000823, mediante transferencia bancaria de la cuenta de ahorros de Bancolombia número 35400000787, a la cuenta corriente del Banco BBVA número 136031564 a título de Consorcio la Basílica, se realizó el primer pago por valor de \$646.745.535.

Que el día 12 de mayo de 2022, Consorcio La Basílica en su calidad de cedente suscribió contrato de cesión de derechos económicos al contrato de obra UAEDUI N° 151-2021 en favor de PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S PROYINT SAS identificada con NIT 901.463.334-1. En su calidad de

Alcaldía Municipal UNA NUEVA UBATE / Jaime Torres Suárez - Alcalde
Carrera 8 # 11-90 • Tels. 8551025 / 8551033
www.ubate-cundinamarca.gov.co • alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co
Código Postal Urbano 250430 • Código Postal Rural 250437



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal Villa de San Diego de Ubaté
NIT. 899999281-2



Tipo Documento		CERTIFICACIÓN	Código SGC	2023	
Nombre Documento		CERTIFICACION PAGOS CONTRATO D OBRA UAEDUI 153-2021	TRD	150 33 01	
			PAGINA	Página 2 de 1	

cesionaria. De la cesión de derechos económicos señalada anteriormente el municipio fue informado el día 22 de octubre de 2021 y con ella se adjuntó la certificación de la cuenta bancaria corriente del BBVA N° 35400000787 de la cual es titular del cesionario PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S PROYINT SAS identificada con NIT 901.463.334-1.

El día 25 de noviembre de 2021 según comprobante de egreso número 2021000996 mediante transferencia bancaria de la cuenta de ahorros de Bancolombia número 35400000787, a la cuenta corriente del Banco BBVA número 136031150 b a título de Proyectos e Interventoría, se realizó el segundo pago por valor de \$475.710.533,24.

El día 28 de diciembre de 2021 según comprobante de egreso número 2021001162 mediante transferencia bancaria de la cuenta de ahorros de Bancolombia número 35400000787, a la cuenta corriente del Banco BBVA número 136031150 a título de Proyectos e Interventoría, se realizó el tercer pago por valor de \$370.766.898,16.

El día 18 de marzo de 2022 según comprobante de egreso número 2022000215 mediante transferencia bancaria de la cuenta de ahorros de Bancolombia número 35400000787, a la cuenta corriente del Banco BBVA número 136031564 a título de Consorcio la Basílica, se realizó el pago por valor de \$363.576.182,60. El precitado movimiento debió realizarse a la cuenta corriente del Banco BBVA número 136031150 a título de Proyectos e Interventoría, con ocasión del contrato de cesión de derechos económicos al contrato de obra UAEDUI N° 151-2021.

Que todos los pagos realizados por concepto del contrato de obra UAEDUI N° 151-2021 se hicieron de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 202100462 expedido por la suscrita Secretaría.

Se expide a quien interese a los 08 días del mes de febrero de 2023.

Cordialmente,


IRMA JANETH PAEZ PAEZ
Secretaría de Hacienda Municipal

Alcaldía Municipal UNA NUEVA UBATÉ / Jaime Torres Suárez - Alcalde
Carrera 8 # 11-90 • Tejs. 8551025 / 8551033
www.ubate-cundinamarca.gov.co • alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co
Código Postal Urbano 250430 • Código Postal Rural 250437





Cámara de Comercio de Bogotá
Punto Serv Ubaté

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2023 Hora: 09:05:39

Recibo No. 7523001402

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5230014025366C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROYECTOS E INTERVENTORIA SAS
Sigla: PROYINT SAS
Nit: 901463334 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03347747
Fecha de matrícula: 5 de marzo de 2021
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 68 D No. 25 86 Of 715 To A
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: interproyint@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3223403706
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 68 D No. 25 86 Of 715 To A
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: interproyint@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3223403706
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza
del Dilatador
Puentes
Trujillo



Cámara de Comercio de Bogotá
Punto Serv Ubaté

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2023 Hora: 09:05:39
Recibo No. 7523001402
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5230014025366C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 50 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 25 de febrero de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2021, con el No. 02669812 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PROYECTOS E INTERVENTORIA SAS. Sigla(s): PROYINT SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social: (A) Ejecución de obras de ingeniería civil y demás actividades derivadas, conexas o complementarias a la construcción. (B) Consultoría en temas administrativos y de apoyo a la gestión a entidades estatales. (C) Consultoría de gestión para el desarrollo territorial en competitividad, promoción e infraestructura. (D) En general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones, de carácter civil o comercial, que guarden relación con el objeto social, y todas aquellas que tengan como afinidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales y convencionales, derivadas de la existencia y desarrollo de las actividades de la sociedad. (E) La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. Sin perjuicio de la anterior enunciación, la sociedad podrá realizar toda actividad relacionada y/o dependiente de las descritas con anterioridad. Además, podrá realizar toda clase de actos comerciales y financieros lícitos para desarrollar y cumplir su objeto social en general. Parágrafo único. Es contrario al objeto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2023 Hora: 09:05:39
Recibo No. 7523001402
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5230014025366C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social actuar como codeudor, fiador o avalista de deudas contraídas por personas naturales o jurídicas, salvo aquellas personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria.

CAPITAL
*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$300.000.000,00
 No. de acciones : 3.000,00
 Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$300.000.000,00
 No. de acciones : 3.000,00
 Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$300.000.000,00
 No. de acciones : 3.000,00
 Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado por la asamblea general de accionistas. Quien tendrá un representante legal suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza de los actos que celebre, con las salvedades señaladas en estos estatutos. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el



Cámara de Comercio de Bogotá
Punto Serv Ubate

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2023 Hora: 09:05:39
Recibo No. 7523001402
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5230014025366C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionamiento de la sociedad. No requerirá la autorización de los accionistas ni por objeto ni por cuantía. Sin perjuicio de lo anterior, cuando con ocasión del giro ordinario de los negocios, la sociedad adquiera pasivos mensuales por un valor mayor a veinte millones de pesos, el representante legal informará a los accionistas para que éstos avalen el estado de cuenta del pasivo. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubiere reservado la asamblea general de accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Parágrafo primero. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. En caso de contravenir la prohibición, se hará responsable ilimitadamente por las obligaciones contraídas, así como de los perjuicios causados a la sociedad. Parágrafo segundo. Sin perjuicio de las facultades del representante legal, éste está obligado a informar anualmente a los accionistas respecto del balance contable de la sociedad. El representante legal suplente tendrá las mismas facultades del representante legal, y actuará cuando éste se encuentre ausente temporal o definitivamente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 25 de febrero de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2021 con el No. 02669812 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Eddna Johanna Lopez Mejia	C.C. No. 000001123086084

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



Cámara de Comercio de Bogotá
Punto Serv Ubate

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2023 Hora: 09:05:39
Recibo No. 7523001402
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5230014025366C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Jaime Andres Villabona C.C. No. 000000079730607
Valencia

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 17 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02809874 del 30 de marzo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

Mediante Documento Privado Sin Núm. del 08 de abril de 2021, inscrita el 9 de Abril de 2021 bajo el No. 02683348 del libro IX, modifica la situación de control inscrita el 6 de marzo de 2021, bajo el registro 02670159 del libro IX, en el sentido de indicar que la señora Eddna Johanna Lopez Mejia (Matriz), ya no es la accionista única de la sociedad, pero sigue ejerciendo control sobre la sociedad de la referencia (Subordinada).

Por Documento Privado del constituyente del 25 de febrero de 2021, inscrito el 6 de marzo de 2021 bajo el número 02670159 del libro IX, comunica el accionista único:

Eddna Johanna Lopez Mejia

Domicilio: Villavicencio (Meta)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 4290

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 05-03-2021

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento



Cámara de Comercio de Bogotá
Punto Serv Ubate

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2023 Hora: 09:05:39
Recibo No. 7523001402
Valor: \$ 1,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5230014025366C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 557.687.342

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



Cámara de Comercio de Bogotá
Punto Serv Ubate

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2023 Hora: 09:05:39
Recibo No. 7523001402
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5230014025366C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Cámara de Comercio de Bogotá
Punto Serv Ubate

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2023 Hora: 09:05:38
Recibo No. 7523001402
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 523001402FOE4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GERENCIA EN OBRAS CIVILES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Sigla: GEINCIVILES SAS
Nit: 900558023 8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02258294
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 22 C No. 73 49 Ap 101
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ingandresvillabona@yahoo.com
Teléfono comercial 1: 3124491539
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 22 C No. 73 49 Ap 101

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo



Cámara de Comercio de Bogotá
Punto Serv Ubate

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2023 Hora: 09:05:38
Recibo No. 7523001402
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 523001402F0E4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ingandresvillabona@yahoo.com
Teléfono para notificación 1: 3124491539
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 10 de septiembre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2012, con el No. 01668795 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GERENCIA EN OBRAS CIVILES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la ejecución de obras de ingeniería civil y demás actividades derivadas de la construcción. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. Consultoría en temas administrativos, de apoyo a la gestión a entidades estatales. Consultoría de gestión, para el desarrollo territorial en: Competitividad, promoción e infraestructura.



Cámara de Comercio de Bogotá
Punto Serv Ubate

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2023 Hora: 09:05:38
Recibo No. 7523001402
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 523001402F0E4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$3.000.000.000,00
No. de acciones : 300.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$2.000.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$2.000.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal, de la sociedad está en cabeza del representante legal, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos,



Cámara de Comercio de Bogotá
Punto Serv Ubate

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2023 Hora: 09:05:38
Recibo No. 7523001402
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 523001402F0E4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado No. del 10 de septiembre de 2012, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2012 con el No. 01668795 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Villabona Valencia Jaime Andres	C.C. No. 000000079730607

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 32 del 1 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2020 con el No. 02588397 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Gomez Rodriguez Luisa Cristina	C.C. No. 000001014195634 T.P. No. 17949-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 23 del 29 de noviembre de	02282467 del 6 de diciembre de



Cámara de Comercio de Bogotá
Punto Serv Ubate

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2023 Hora: 09:05:38
Recibo No. 7523001402
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 523001402F0E4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2017 de la Asamblea de Accionistas	2017 del Libro IX
Acta No. 0025 del 12 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02284164 del 13 de diciembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 0026 del 14 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02284772 del 15 de diciembre de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4290
Actividad secundaria Código CIIU:	7112
Otras actividades Código CIIU:	4112, 4210

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana



Cámara de Comercio de Bogotá
Punto Serv Udate

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2023 Hora: 09:05:38
Recibo No. 7523001402
Valor: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 523001402F0E4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.498.454.981

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de octubre de 2012. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Punto Serv Ubate

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2023 Hora: 09:05:38
Recibo No. 7523001402
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 523001402F0E4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.730.607**
VILLABONA VALENCIA

APELLIDOS
JAIME ANDRES

NOMBRES
Jaime Andres Villabona Valencia

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1977**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-FEB-1998 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00196999-M-0079730607-20091016 0017224969A 1 1310108132

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.123.086.084**

OVIEDO LOPEZ
APELLIDOS

EDDNA JOHANNA
NOMBRES

[Signature]
FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1992**

GUAMAL
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-AGO-2010 GUAMAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



P-5204000-00259033-F-1123086084-20101005 0024275102A 1 34334732

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto: ☐ 0 ☐ Inscripción		4. Número de formulario: 14746169925			
		 (435)7707213469984(8020) 000001474616992 5			
5. Número de identificación Tributaria (RUT): 9 0 1 4 6 8 4 0 4 9		6. DV: 9		12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico: 3 2	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1		26. Número de identificación:	
27. Fecha expedición:		28. País:		29. Departamento:	
30. Ciudad/Municipio:		31. Primer apellido:		32. Segundo apellido:	
33. Primer nombre:		34. Otros nombres:		35. Razón social: CONSORCIO LA BASILICA	
36. Nombre comercial:		37. Cúpula:			
UBICACIÓN					
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio: Bogotá D.C.	
41. Dirección principal: CR 63 D 25 63 OF 715		42. Correo electrónico: licitaciones.gerenciales@gmail.com		43. Código postal:	
44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2:		46. Teléfono 3:	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
47. Actividad principal:		48. Actividad secundaria:		49. Otras actividades:	
46. Código: 4 1 1 2	47. Fecha inicio actividad: 2 0 2 1 0 2 1 1	48. Código: 4 2 9 0	49. Fecha inicio actividad: 2 0 2 1 0 2 1 1	50. Código: 1	51. Código: 2
52. Número establecimientos:					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código: 7 1 4 4 2 4 6					
54. Retención en la fuente a título de rent:					
55. Informante de erogación:					
56. Obligado a llevar contabilidad:					
57. Impuesto sobre las ventas - IVA:					
Obligados aduaneros					
58. Código:					
59. Exportaciones:					
60. Fecha: 2021-05-18 15:37:37					
61. Fecha:					
62. Fecha:					
63. Fecha:					
64. Fecha:					
65. Fecha:					
66. Fecha:					
67. Fecha:					
68. Fecha:					
69. Fecha:					
70. Fecha:					
71. Fecha:					
72. Fecha:					
73. Fecha:					
74. Fecha:					
75. Fecha:					
76. Fecha:					
77. Fecha:					
78. Fecha:					
79. Fecha:					
80. Fecha:					
81. Fecha:					
82. Fecha:					
83. Fecha:					
84. Fecha:					
85. Fecha:					
86. Fecha:					
87. Fecha:					
88. Fecha:					
89. Fecha:					
90. Fecha:					
91. Fecha:					
92. Fecha:					
93. Fecha:					
94. Fecha:					
95. Fecha:					
96. Fecha:					
97. Fecha:					
98. Fecha:					
99. Fecha:					
100. Fecha:					

		Formulario de Registro Único Tributario		001	
2. Objeto: ☒ Inscripción				4. Número de formulario: 14745221879	
		 14745221879000014745221879			
3. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 4 5 3 3 3 4 1		8. Dato: 10. Dirección sede principal: 3 2		14. Sucursal: 000	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1		26. Número de identificación: 3 2	
27. Fecha expedición:		28. País: 1 3 9		29. Departamento: Bogotá D.C.	
30. Lugar de expedición:		31. Primer apellido: 1 3 9		32. Segundo apellido: 1 1	
33. Primer nombre: 1 1		34. Segundo nombre: 0 0 1		35. Ciudad/Municipio: Bogotá D.C.	
36. Razón social: PROYECTOS E INTERVENTORIA SAS					
37. Nombre comercial: PROYINT SAS					
UBICACIÓN					
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio: Bogotá D.C.	
41. Dirección principal: CR 63 D 25 86 OF 713 TO A					
42. Correo electrónico: interproynt@gmail.com					
43. Código postal: 9 2 2 3 4 0 3 7 0 6					
44. Teléfono 1: 45. Teléfono 2:					
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		52. Número estatístico	
46. Código: 4 2 9 0		47. Fecha inicio actividad: 2 0 2 1 0 3 0 3		48. Código: 1 2	
49. Código: 1 2		50. Fecha inicio actividad: 1 2		51. Código: 1 2	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código: 5 7 1 4 2 4 8					
05- Imppto. renta y comp. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogene					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
Obligados aduaneros					
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma: 56. Tipo: 57. Servicio: 1 2 3					
58. Mcc: 59. CPC: 1 2 3					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos: SI ☐ NO ☒		60. No. de folios: 0		61. Fecha: 2021-03-05 12:40:09	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz. En caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1523 de 2010.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
			984. Nombre: SONIA CASTILLO GALINDO		
			985. Cargo: ABOGADO		



BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **PROYECTOS E INTERVEN ORIA SAS**, identificado(a) con nit número **901.463.334** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA CUENTA CORRIENTE No. 0136031150** apertura el **06 de abril del 2021**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese. el **13 de octubre del 2021**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0136031150**
Cuenta de 16 dígitos: **0136000100031150**
Cuenta de 20 dígitos: **00130136000100031150**

Firma autorizada
BBVA Colombia

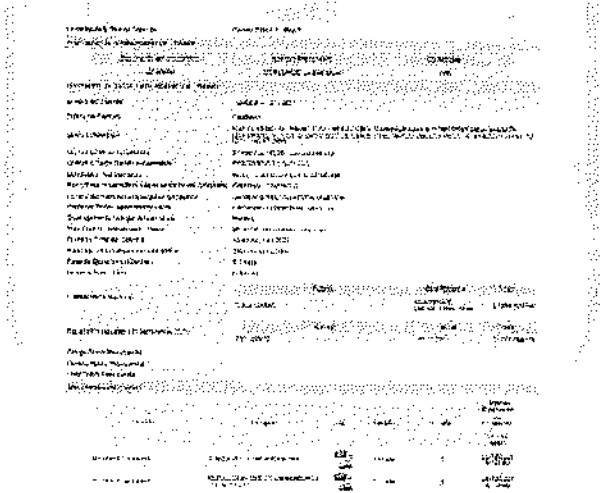


Tipo Documento	COMUNICACIONES OFICIALES	Código SGC	2022
Nombre Documento	CERTIFICACION	VERSION TRD PAGINA	121 11 01 Página 1 de 2

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE UBATÉ
CERTIFICA

Que el contrato de obra No. **UAEDUI – 151 – 2021** cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ENLUCIMIENTO DE FACHADAS E INTERIORES DE LA BASÍLICA MENOR DEL MUNICIPIO SAN DIEGO DE UBATE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 146 DE 2020", a la fecha no se encuentra liquidado.

Que dentro del contrato de obra No. **UAEDUI – 151 – 2021** se presentó cesión de derechos económicos del CONSORCIO LA BASILICA (cedente) con NIT 901.468.484-9 en favor de PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S (cesionaria) con NIT 901.463.334-1, la cual se encuentra publicada en la página del Secop, y puede ser consultada en la página web: www.contratos.gov.co y se encuentra en el siguiente link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-21-21065&q-recaptcha-response=03AFY_a8XRtziO5kGm393DDU5AQMElOs4vz9_TY-q-kdkjokCNxFEZWz1oi2Dw3nDhXj9RUZd_K89m4UFXR0kYktuuz3RdpGuW_R58k3IZH0WDJl1RYIT6C5m-zz8AaCDUhGthGEIm2ZkLIV1hR2rowpD2B9i2N3PAX4sh6EP_JFQZi6-NogZhTke_uCW6cSxTWsz-cllfcYrchT3SMPPrV5HcdHqBfhnlKlAgUIEi6QfGJmvlpGV35-HxEaV5Hzm9e4pd_c2R7fOKp90ROBPib4HoEPXFoy22bFt4J51nw4_qY6ZRIC5gPOsjEJ9Xn6DzWJ3YBEsP8wC2k8T3aPLKsFT2wP-Q4CivMPWJteUoGUPsQjbVYNzKnIzY3jDXpKrgccHm8nstp9_dB2YU-1K9DrJMaxWtEQnVEH-Wu-qIOC4QWOxLCK3pR5BUz6LYTs-S9VxRCUY483AAaPYITMH77aGdLAHNöcxnbMqktvrcVFW-Pvdqk6huKMMXqVcBtVGTdLvFLqHZ_cbiXwYGIpNMVHyycvDGO



Expedida en la ciudad de Ubaté, a los quince (15) días del mes de febrero de 2023.

Cordialmente,

ING. MAGDA XIMENA GARZON GONZALEZ
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	ING. CRISTIAN GOMEZ MAYORGA	ING. MAGDA XIMENA GARZON G.	ING. MAGDA XIMENA GARZON G.
Cargo	Asesor Secretario de Obras Públicas	Secretaria de Obras Públicas	Secretaria de Obras Públicas
Fecha	15/02/2023	15/02/2023	15/02/2023
Firma			



RV: 11001310301920210056400 INTERPONGO INCIDENTE DESOLICITUD DE LEVANTAMIENTO. SOLICITUD DE ENLACE DE CONEXIÓN A LA AUDIENCIA

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/02/2023 11:11

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: RUBIO RUBIO CONSULTORES <rubio.rubioconsultores@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 10:24 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001310301920210056400 INTERPONGO INCIDENTE DESOLICITUD DE LEVANTAMIENTO. SOLICITUD DE ENLACE DE CONEXIÓN A LA AUDIENCIA

**SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL CIRCUITO.
BOGOTÁ.
E.S.D.**

ASUNTO: INTERPONGO INCIDENTE DE SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO.

REF.	11001310301920210056400
PROCESO	EJECUTIVO No
DEMANDANTE.	BANCO DE COLOMBIA
DEMANDADO.	GERENCIA EN OBRAS CIVILES S.A.S Y JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA.

RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO, abogado en ejercicio identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado del municipio de UBATE (cund.) Nit 899999281-2 entidad de derecho público de creación Constitucional, y representada por su alcalde **dr JAIME TORRES SUAREZ**, persona mayor y con domicilio en Ubate (cund) y quien se identifica tal y como aparece al pie de su correspondiente firma y según los documentos que acreditan su designación; Por medio del presente escrito manifiesto a usted que dentro del término legal interpongo **INCIDENTE** de solicitud de levantamiento de medida cautelar sobre dineros de naturaleza pública con destinación específica y que se encuentran a ordenes de su despacho, transferidos desde la cuenta CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 146-2020 ICCU PARA MANTENIMIENTO DE LA BASILICA MENOR DE UBATE – BANCOLOMBIA 354-000007-87 a la cuenta No 136031564 del banco BBVA por valor de \$ 363.576.182,60 pesos previos descuentos efectivos por valor de \$305.040.416 pesos mcte ; teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Lo anterior contentivo en un archivo PDF (125) folios.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco la dirección de correo electrónico de los sujetos procesales de la presente litis.

DE IGUAL MANERA AGRADEZCO SE SIRVA REMITIR EL ENLACE DE CONEXIÓN A LA AUDIENCIA PROGRAMADA POR EL DESPACHO EL LUNES 20 DE FEBRERO A LAS 10:00 A.M.

De la señora Jueza,
Atentamente,

RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO.
C.C. No 79.691.861 BOGOTÁ.
T.P. No 111.079 C.S. de la Jud.
Correo. rubio.rubioconsultores@gmail.com
TELÉFONO. 3102450340

FAVOR ACUSAR RECIBO.

Rubio & Rubio Abogados Consultores S.A.S

Celular: (57) 3102450340/3143034068

Fijo: 8051667

email: rubio.rubioconsultores@gmail.com

[Calle](#) 12b N 7-90 oficina 513

[Bogotá D.C., Colombia](#)

Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:1100131030192021 00564 00

Hoy 21 de FEBRERO de 2023 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO DEL INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 22 de FEBRERO de 2023 a las 8:00A.M. Finaliza: 24 DE FEBRERO DE 2023 a las 5:00P.M



GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria